



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018

No. Folio INFOMEX: 01296218

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **23 DE MARZO DEL 2019.**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **09 de octubre del 2018 a las 18:47 horas.**, y se tuvo por recibida con fecha **09 de octubre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018**, en la que solicita lo siguiente:

"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018." (SIC).

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecinueve Número Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019.**

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutive RR DAI 1082 2018 PIIL, para su atención a la Dirección de Administración quien tiene la facultad establecida en la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual tiene las siguientes funciones en el siguiente numeral:</p> <p><i>Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;</i></p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Administración con fecha 28 de Enero del 2019 con número de oficio MTE/DA/080/2019 responde que:</p>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1082-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la*

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Salvador Vela Suárez a todo el documento en original entregado por la Dirección de Administración "**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**".

Para ello se solicitó la comparecencia de la C. Directora de Administración C. Susana Elizabeth Alonso Huerta con los archivos originales, para cotejar la información que está entregando a este comité en términos del numeral 48 Fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece:

Artículo 48 Fracción XVI: Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes....;

Por ello el Director de Administración entrego un total de 77 fojas correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con corte al 30 de septiembre de 2018. (fecha cercana a la entrega recepción de cambio de gobierno)

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la Dirección de Administración, la cual tiene las siguientes funciones:

Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;

7.- Al respecto se da estudio a la presente solicitud bajo las siguientes observaciones:

a) El nuevo gobierno municipal se instaló el día 5 de octubre de 2018 con una vigencia de 3 años con fecha de conclusión el 4 octubre de 2021, todo ello, en términos del numeral 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente



declaratoria: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año ___ al 4 de octubre del año ___"

b) El solicitante requiere la información al corte del 9 de octubre de 2018, es de aclarar que la información que entrega la dirección de administración, es al corte del 30 septiembre debido a que fue el último ajuste previo a la entrega recepción con fecha de 5 de octubre de 2019, es decir al cambio de gobierno que se realizó el 5 de octubre de 2018, y por lo tanto es válido para este Comité que la información que entrega la dirección de administración da contestación a la petición del solicitante. Por lo antes citado, este colegiado da constancia que la información descrita en las tablas que se describen en el inventario es toda la información generada por este Sujeto Obligado a través de la **Dirección de Administración**, y corresponde a la temporalidad que requiere el solicitante. Es importante mencionar, que dentro de las tablas que relacionan al inventario de bienes muebles e inmuebles hay espacios en blancos ya que no son aplicables para ese bien, por lo tanto es válido por las distintas características que presentan propiamente los bienes.

c) Dentro de este mismo estudio, se previene que en el anterior acuerdo de disponibilidad, que resulto en recurso de revisión y que es estudio de esta tesis, se adjuntó el oficio **MT/DA/015/2018 de fecha 12 de octubre del 2018**, en el cual se da respuesta a la solicitud **01296218_020**, por lo cual en su revisión documental, la **Dirección de Administración** debió convocar al comité de transparencia en su momento para realizar la versión pública, ya que contenía datos reservados **relativos al patrimonio del sujeto obligado e información relativa a seguridad pública**.

Este comité propone retirar el anterior acuerdo de disponibilidad que contiene información reservada en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

d) Que al dar lectura dentro la documentación solicitada, este Órgano Colegiado previene que parte de la información del inventario debe ser considera como:

Parcialmente pública relativas **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular**, por lo que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Totalmente reservada, relativa al inventario adscrito a seguridad pública, ya que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencia y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros Nacionales** y la información contenida en ellos,



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Además que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De los actos anteriores se procede a resolver bajo los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. **(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

I) ACUERDO DE RESERVA PARCIAL, RESERVA TOTAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LO QUE DERIVA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO DE ELLOS PARA LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

MOTIVOS: Del punto antes vertido, de la lectura y estudio previo, este Comité propone:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, ya que en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter de público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía.

Información que de difundirse podrían ser utilizados para **legitimar vehículos robados**, lo cual podría dañar la **estabilidad financiera y económica del Municipio de Tenosique**; lo que dicha información encuadra en la causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a cuando **"Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios"** (sic).

Al ser esta causal propia de la legislación local, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas no contienen disposición sobre dicha hipótesis; por lo que el Instituto Tabasqueño de Transparencia en aplicación de la facultad prevista en el numeral 45 fracción I de la ley de la materia, ha señalado en diversas resoluciones que para que los Sujetos Obligados acrediten el supuesto señalado en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de la materia, es necesario aprobar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, **pero sobre todo debe acompañarse por una justificación jurídica del porqué y bajo qué argumento legal (fundar y motivar) se está reservando la información.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros Nacionales** y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En este caso, los cuerpos de seguridad municipal con base en lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las autoridades federales y estatales son los encargados de la seguridad pública misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Asimismo, el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, entre otras bases mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. El artículo 50, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

En ese tenor, la información requerida respecto del armamento, equipo de seguridad y vehículos oficiales que se encuentren adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, deben ser totalmente reservados;

Con relación al parque vehicular de las demás Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la estructura orgánica del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO contiene información de carácter parcialmente público y reservado por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En suma lo anteriormente descrito, por este Sujeto Obligado referente al inventario de los bienes muebles que son de su propiedad, contiene **elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía**, en la bases que motivaron en párrafos anteriores.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

El **Daño Presente** se actualizaría al momento de divulgar dicha información, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

En cuanto, al **Daño Probable** se advierte que como se trata de información sobre la seguridad pública y patrimonial del municipio de mérito, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos físicos y financiero al ente demandado para su debido funcionamiento.

Por otra parte, es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone:

"Artículo 6. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por las siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

I. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

La **información reservada** es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones artículo 121 de la ley de estudio; por su parte la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social. Pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

De lo expuesto, se desprende que la causal de reserva citada respecto a la referida información (**número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**), se actualiza en autos; por lo tanto este Comité de Transparencia despliega el procedimiento de clasificación de la información reservada parcial y total respectivamente, descrito en el apartado de "Naturaleza de la Información Solicitada".

Los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tercero fracciones XIII y XXV, sexto párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como tercero, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, disponen que los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, realizando el procedimiento de clasificación de la información descrito en párrafos anteriores.

FUNDAMENTO: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen en su



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: **Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.** Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en los numerales 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Fracción XIII: Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Fracción XVI: Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 110, tercer párrafo: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

PRUEBA DE DAÑO

Se realiza el análisis de la prueba de daño conforme a lo siguiente:

- a) LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO: Se actualizaría al momento de divulgar



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública e inventario adscrito a la seguridad pública, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades referente a la seguridad pública, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento y brindar la seguridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

b) *EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA*: Se advierte que como se trata de información sobre recursos físicos para responder un contra ataque de adversarios, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública municipal.

c) *LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO*: Se invoca la clasificación de la información con carácter de reservada ya que por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, evitando de esta manera daños y perjuicios financieros al municipio, se precisa que el proporcionar la información relativa al *número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública*, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados al ente demandado para su debido funcionamiento y propiamente a brindar un servicios que de seguridad a la población.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente confirmar la clasificación parcial de la información requerida como reservada parcial y total respectivamente, con base en el artículo 121 Fracciones XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**



RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA PARCIAL Y SE ENTREGUE VERSIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO NOVENO Y TRANSITORIO NUMERAL OCTAVO ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA TOTAL Y SE NOTIFIQUE EL ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se **RESERVE** siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE NEGATIVA COMO MANDA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ**



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

SEGUNDO: Se retire en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, a través del titular de transparencia el anterior acuerdo de disponibilidad con número 01296218_020, donde se publicó información reservada la cual no fue valorada por este Comité, y se ordena a la Unidad de Transparencia notificar a la Contraloría Municipal de las irregularidades y omisiones respecto al tratamiento de la información reservada, **TODO ELLO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RR_DAI_1082_2018_PIII DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, en las plataformas electrónicas de este sujeto obligado tanto en la sección de preguntas y respuestas, así como en los estrados electrónicos, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante XXXXXX presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE MTRA. CARMEN LANDERO GOMEZ. -----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018

No. Folio INFOMEX: 01296218

Asunto: Acuerdo de Negativa.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 23 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante ACUERDO DE NEGATIVA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada via electrónica el día 9 de octubre 2018, y se tuvo por recibida con fecha 9 de octubre 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018, en la que solicita lo siguiente: -----

"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018". (SIC).-----

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "NINGUNO"-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 21, 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada SE ACUERDA COMO NEGATIVA como manda el Comité de Transparencia en su acta y acuerdo de fecha 23 de marzo de 2019 con número HTE/CGTIPDP/ACT/EXT/009/2019.-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019-III-01</p>	<p style="text-align: center;">HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <u>RR DAI 1082 2018 PIII</u>, para su atención a la Dirección de Administración quien tiene la facultad establecida en la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual tiene las siguientes funciones en el siguiente numeral:</p> <p><i>Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;</i></p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Administración con fecha 28 de Enero del 2019 con número de oficio MTE/DA/080/2019 responde que:</p>



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1082-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. NIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. **C. Alejandro Salvador Vela Suárez** a todo el documento en original entregado por la Dirección de Administración **"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018"**.

Para ello se solicitó la comparecencia de la **C. Directora de Administración C. Susana Elizabeth Alonso Huerta** con los archivos originales, para cotejar la información que está entregando a este comité en términos del numeral 48 Fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece:

Artículo 48 Fracción XVI: Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes....;

Por ello el **Director de Administración** entrego un total de **77 fojas correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con corte al 30 de septiembre de 2018.** (fecha cercana a la entrega recepción de cambio de gobierno)

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Dirección de Administración**, la cual tiene las siguientes funciones:

Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;

7.- Al respecto se da estudio a la presente solicitud bajo las **siguientes observaciones:**

a) El nuevo gobierno municipal se instaló el día 5 de octubre de 2018 con una vigencia de 3 años con fecha de conclusión el 4 octubre de 2021, todo ello, en términos del numeral 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente



declaratoria: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año ___ al 4 de octubre del año ___"

b) El solicitante requiere la información al corte del 9 de octubre de 2018, es de aclarar que la información que entrega la dirección de administración, es al corte del 30 septiembre debido a que fue el último ajuste previo a la entrega recepción con fecha de 5 de octubre de 2019, es decir al cambio de gobierno que se realizó el 5 de octubre de 2018, y por lo tanto es válido para este Comité que la información que entrega la dirección de administración da contestación a la petición del solicitante. Por lo antes citado, este colegiado da constancia que la información descrita en las tablas que se describen en el inventario es toda la información generada por este Sujeto Obligado a través de la **Dirección de Administración**, y corresponde a la temporalidad que requiere el solicitante. Es importante mencionar, que dentro de las tablas que relacionan al inventario de bienes muebles e inmuebles hay espacios en blancos ya que no son aplicables para ese bien, por lo tanto es válido por las distintas características que presentan propiamente los bienes.

c) Dentro de este mismo estudio, se previene que en el anterior acuerdo de disponibilidad, que resulto en recurso de revisión y que es estudio de esta tesis, se adjuntó el oficio **MT/DA/015/2018 de fecha 12 de octubre del 2018**, en el cual se da respuesta a la solicitud **01296218_020**, por lo cual en su revisión documental, la **Dirección de Administración** debió convocar al comité de transparencia en su momento para realizar la versión pública, ya que contenía datos reservados **relativos al patrimonio del sujeto obligado e información relativa a seguridad pública**.

Este comité propone retirar el anterior acuerdo de disponibilidad que contiene información reservada en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

d) Que al dar lectura dentro la documentación solicitada, este Órgano Colegiado previene que parte de la información del inventario debe ser considera como:

Parcialmente pública relativas **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular**, por lo que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Totalmente reservada, relativa al inventario adscrito a seguridad pública, ya que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencia y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros** Nacionales y la información contenida en ellos,



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Además que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De los actos anteriores se procede a resolver bajo los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. **(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

I) ACUERDO DE RESERVA PARCIAL, RESERVA TOTAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LO QUE DERIVA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO DE ELLOS PARA LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

MOTIVOS: Del punto antes vertido, de la lectura y estudio previo, este Comité propone:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, ya que en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter de público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía.

Información que de difundirse podrían ser utilizados para **legitimar vehículos robados**, lo cual podría dañar la **estabilidad financiera y económica del Municipio de Tenosique**; lo que dicha información encuadra en la causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a cuando **"Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios"** (sic).

Al ser esta causal propia de la legislación local, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas no contienen disposición sobre dicha hipótesis; por lo que el Instituto Tabasqueño de Transparencia en aplicación de la facultad prevista en el numeral 45 fracción I de la ley de la materia, ha señalado en diversas resoluciones que para que los Sujetos Obligados acrediten el supuesto señalado en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de la materia, es necesario aprobar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, **pero sobre todo debe acompañarse por una justificación jurídica del porqué y bajo qué argumento legal (fundar y motivar) se está reservando la información.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros Nacionales** y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En este caso, los cuerpos de seguridad municipal con base en lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las autoridades federales y estatales son los encargados de la seguridad pública misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Asimismo, el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben Coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, entre otras bases mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. El artículo 50, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

En ese tenor, la información requerida respecto del armamento, equipo de seguridad y vehículos oficiales que se encuentren adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, deben ser totalmente reservados;

Con relación al parque vehicular de las demás Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la estructura orgánica del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO contiene información de carácter parcialmente público y reservado por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En suma lo anteriormente descrito, por este Sujeto Obligado referente al inventario de los bienes muebles que son de su propiedad, contiene **elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía**, en la bases que motivaron en párrafos anteriores.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

El **Daño Presente** se actualizaría al momento de divulgar dicha información, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

En cuanto, al **Daño Probable** se advierte que como se trata de información sobre la seguridad pública y patrimonial del municipio de mérito, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos físicos y financiero al ente demandado para su debido funcionamiento.

Por otra parte, es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone:

"Artículo 6. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por las siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

I. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

La **información reservada** es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones artículo 121 de la ley de estudio; por su parte la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social. Pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

De lo expuesto, se desprende que la causal de reserva citada respecto a la referida información (**número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**), se actualiza en autos; por lo tanto este Comité de Transparencia despliega el procedimiento de clasificación de la información reservada parcial y total respectivamente, descrito en el apartado de "Naturaleza de la Información Solicitada".

Los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tercero fracciones XIII y XXV, sexto párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como tercero, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, disponen que los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, realizando el procedimiento de clasificación de la información descrito en párrafos anteriores.

FUNDAMENTO: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen en su



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: **Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.** Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en los numerales 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Fracción XIII: Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Fracción XVI: Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 110, tercer párrafo: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

PRUEBA DE DAÑO

Se realiza el análisis de la prueba de daño conforme a lo siguiente:

- a) LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO: Se actualizaría al momento de divulgar



número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública e inventario adscrito a la seguridad pública, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades referente a la seguridad pública, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento y brindar la seguridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

b) EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA: Se advierte que como se trata de información sobre recursos físicos para responder un contra ataque de adversarios, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública municipal.

c) LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO: Se invoca la clasificación de la información con carácter de reservada ya que por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, evitando de esta manera daños y perjuicios financieros al municipio, se precisa que el proporcionar la información relativa al número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados al ente demandado para su debido funcionamiento y propiamente a brindar un servicios que de seguridad a la población.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente **confirmar la clasificación parcial de la información requerida como reservada parcial y total respectivamente**, con base en el artículo 121 Fracciones XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA PARCIAL Y SE ENTREGUE VERSIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **QUINGUAGÉSIMO TERCERO, QUINGUAGÉSIMO NOVENO Y TRANSITORIO NUMERAL OCTAVO ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA TOTAL Y SE NOTIFIQUE EL ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se **RESERVE** siguiendo el **QUINGUAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE NEGATIVA COMO MANDA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

SEGUNDO: Se retire en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, a través del titular de transparencia el anterior acuerdo de disponibilidad con número **01296218_020**, donde se publicó información reservada la cual no fue valorada por este Comité, y se ordena a la Unidad de Transparencia notificar a la Contraloría Municipal de las irregularidades y omisiones respecto al tratamiento de la información reservada, **TODO ELLO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RR_DAI_1082_2018_PIII DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, en las plataformas electrónicas de este sujeto obligado tanto en la sección de preguntas y respuestas, así como en los estrados electrónicos, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante XXXXXX, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE MTRA. CARMEN LANDERO GOMEZ -----



ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. INTERVENIENDO A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener la información de contacto del Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Expediente Número: **HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018**

No. Folio INFOMEX: **01296218**

Asunto: **ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.**

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A **23 DE MARZO DEL 2019.**

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo de **VERSIÓN PÚBLICA**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **via electrónica** el día **09 de octubre del 2018 a las 18:47 horas.**, y se tuvo por recibida con fecha **09 de octubre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018**, en la que solicita lo siguiente: -----

"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018." (SIC).-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia con fecha veintitrés de marzo de dos mil diecinueve Número Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019.**-----

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019-III-01	<p style="text-align: center;">HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 1082 2018 PIII, para su atención a la Dirección de Administración quien tiene la facultad establecida en la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual tiene las siguientes funciones en el siguiente numeral:</p> <p><i>Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;</i></p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Administración con fecha 28 de Enero del 2019 con número de oficio MTE/DA/080/2019 responde que:</p>

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1082-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. **C. Alejandro Salvador Vela Suárez** a todo el documento en original entregado por la Dirección de Administración **"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018"**.

Para ello se solicitó la comparecencia de la **C. Directora de Administración C. Susana Elizabeth Alonso Huerta** con los archivos originales, para cotejar la información que está entregando a este comité en términos del numeral 48 Fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece:

Artículo 48 Fracción XVI: Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes....;

Por ello el **Director de Administración** entrego un total de **77 fojas correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con corte al 30 de septiembre de 2018.** (fecha cercana a la entrega recepción de cambio de gobierno)

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Dirección de Administración**, la cual tiene las siguientes funciones:

Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;

7.- Al respecto se da estudio a la presente solicitud bajo las **siguientes observaciones:**

a) El nuevo gobierno municipal se instaló el día 5 de octubre de 2018 con una vigencia de 3 años con fecha de conclusión el 4 octubre de 2021, todo ello, en términos del numeral 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

declaratoria: "Queda legitimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año ___ al 4 de octubre del año ___"

b) El solicitante requiere la información al corte del 9 de octubre de 2018, es de aclarar que la información que entrega la dirección de administración, es al corte del 30 septiembre debido a que fue el último ajuste previo a la entrega recepción con fecha de 5 de octubre de 2019, es decir al cambio de gobierno que se realizó el 5 de octubre de 2018, y por lo tanto es válido para este Comité que la información que entrega la dirección de administración da contestación a la petición del solicitante. Por lo antes citado, este colegiado da constancia que la información descrita en las tablas que se describen en el inventario es toda la información generada por este Sujeto Obligado a través de la **Dirección de Administración**, y corresponde a la temporalidad que requiere el solicitante. Es importante mencionar, que dentro de las tablas que relacionan al inventario de bienes muebles e inmuebles hay espacios en blancos ya que no son aplicables para ese bien, por lo tanto es válido por las distintas características que presentan propiamente los bienes.

c) Dentro de este mismo estudio, se previene que en el anterior acuerdo de disponibilidad, que resulto en recurso de revisión y que es estudio de esta tesis, se adjuntó el oficio **MT/DA/015/2018 de fecha 12 de octubre del 2018**, en el cual se da respuesta a la solicitud **01296218_020**, por lo cual en su revisión documental, la **Dirección de Administración** debió convocar al comité de transparencia en su momento para realizar la versión pública, ya que contenía datos reservados **relativos al patrimonio del sujeto obligado e información relativa a seguridad pública**.

Este comité propone retirar el anterior acuerdo de disponibilidad que contiene información reservada en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

d) Que al dar lectura dentro la documentación solicitada, este Órgano Colegiado previene que parte de la información del inventario debe ser considera como:

Parcialmente pública relativas **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular**, por lo que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Totalmente reservada, relativa al inventario adscrito a seguridad pública, ya que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencia y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros Nacionales** y la información contenida en ellos,



en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Además que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De los actos anteriores se procede a resolver bajo los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. **(<https://sjf.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

I) ACUERDO DE RESERVA PARCIAL, RESERVA TOTAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LO QUE DERIVA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO DE ELLOS PARA LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

MOTIVOS: Del punto antes vertido, de la lectura y estudio previo, este Comité propone:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco,* ya que en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter de público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía.

Información que de difundirse podrían ser utilizados para **legitimar vehículos robados**, lo cual podría dañar la **estabilidad financiera y económica del Municipio de Tenosique**; lo que dicha información encuadra en la causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a cuando **"Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios"** (sic).

Al ser esta causal propia de la legislación local, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas no contienen disposición sobre dicha hipótesis; por lo que el Instituto Tabasqueño de Transparencia en aplicación de la facultad prevista en el numeral 45 fracción I de la ley de la materia, ha señalado en diversas resoluciones que para que los Sujetos Obligados acrediten el supuesto señalado en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de la materia, es necesario aprobar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, **pero sobre todo debe acompañarse por una justificación jurídica del porqué y bajo qué argumento legal (fundar y motivar) se está reservando la información.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros Nacionales** y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En este caso, los cuerpos de seguridad municipal con base en lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las autoridades federales y estatales son los encargados de la seguridad pública misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Asimismo, el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, entre otras bases mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. El artículo 50, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

En ese tenor, la información requerida respecto del armamento, equipo de seguridad y vehículos oficiales que se encuentren adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, deben ser totalmente reservados;

Con relación al parque vehicular de las demás Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la estructura orgánica del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO contiene información de carácter parcialmente público y reservado por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En suma lo anteriormente descrito, por este Sujeto Obligado referente al inventario de los bienes muebles que son de su propiedad, contiene **elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía**, en la bases que motivaron en párrafos anteriores.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

El **Daño Presente** se actualizaría al momento de divulgar dicha información, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

En cuanto, al **Daño Probable** se advierte que como se trata de información sobre la seguridad pública y patrimonial del municipio de mérito, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos físicos y financiero al ente demandado para su debido funcionamiento.

Por otra parte, es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone:

"Artículo 6. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por las siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

I. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

La **información reservada** es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones artículo 121 de la ley de estudio; por su parte la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social. Pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

De lo expuesto, se desprende que la causal de reserva citada respecto a la referida información (**número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**), se actualiza en autos; por lo tanto este Comité de Transparencia despliega el procedimiento de clasificación de la información reservada parcial y total respectivamente, descrito en el apartado de "Naturaleza de la Información Solicitada".

Los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tercero fracciones XIII y XXV, sexto párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como tercero, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, disponen que los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, realizando el procedimiento de clasificación de la información descrito en párrafos anteriores.

FUNDAMENTO: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracción XIII, XVI de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública**.

Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen en su



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: **Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.** Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en los numerales 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Fracción XIII: Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Fracción XVI: Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 110, tercer párrafo: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

PRUEBA DE DAÑO

Se realiza el análisis de la prueba de daño conforme a lo siguiente:

- a) LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO: Se actualizaría al momento de divulgar



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública e inventario adscrito a la seguridad pública, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades referente a la seguridad pública, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento y brindar la seguridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

b) EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA: Se advierte que como se trata de información sobre recursos físicos para responder un contra ataque de adversarios, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública municipal.

c) LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO: Se invoca la clasificación de la información con carácter de reservada ya que por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, evitando de esta manera daños y perjuicios financieros al municipio, se precise que el proporcionar la información relativa al número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados al ente demandado para su debido funcionamiento y propiamente a brindar un servicios que de seguridad a la población.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente confirmar la clasificación parcial de la información requerida como reservada parcial y total respectivamente, con base en el artículo 121 Fracciones XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA PARCIAL Y SE ENTREGUE VERSIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO NOVENO Y TRANSITORIO NUMERAL OCTAVO ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA TOTAL Y SE NOTIFIQUE EL ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se **RESERVE** siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE NEGATIVA COMO MANDA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÀ**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

SEGUNDO: Se retire en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, a través del titular de transparencia el anterior acuerdo de disponibilidad con número **01296218_020**, donde se publicó información reservada la cual no fue valorada por este Comité, y se ordena a la Unidad de Transparencia notificar a la Contraloría Municipal de las irregularidades y omisiones respecto al tratamiento de la información reservada, **TODO ELLO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RR_DAI_1082_2018_PIII DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, en las plataformas electrónicas de este sujeto obligado tanto en la sección de preguntas y respuestas, así como en los estrados electrónicos, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,

PRESIDENTE
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la Integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018

No. Folio INFOMEX: 01296218
Asunto: Acuerdo de Negativa

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 23 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante ACUERDO DE NEGATIVA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 9 de octubre 2018, y se tuvo por recibida con fecha 9 de octubre 2018, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/020/2018, en la que solicita lo siguiente:

"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018". (SIC).

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: "NINGUNO".

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 21, 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada SE ACUERDA COMO NEGATIVA como manda el Comité de Transparencia en su acta y acuerdo de fecha 23 de marzo de 2019 con número HTE/CGTAIPDP/ACT/EXT/009/2019.

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <u>RR DAI 1082 2018 PIII</u>, para su atención a la <u>Dirección de Administración</u> quien tiene la facultad establecida en la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual tiene las siguientes funciones en el siguiente numeral:</p> <p><i>Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;</i></p> <p>3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Administración con fecha 28 de Enero del 2019 con número de oficio MTE/DA/080/2019</u> responde que:</p>

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1092-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

*declaratoria: "Queda legitimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año ___ al 4 de octubre del año ___" **

b) El solicitante requiere la información al corte del 9 de octubre de 2018, es de aclarar que la información que entrega la dirección de administración, es al corte del 30 septiembre debido a que fue el último ajuste previo a la entrega recepción con fecha de 5 de octubre de 2019, es decir al cambio de gobierno que se realizó el 5 de octubre de 2018, y por lo tanto es válido para este Comité que la información que entrega la dirección de administración da contestación a la petición del solicitante. Por lo antes citado, este colegiado da constancia que la información descrita en las tablas que se describen en el inventario es toda la información generada por este Sujeto Obligado a través de la **Dirección de Administración**, y corresponde a la temporalidad que requiere el solicitante.

Es importante mencionar, que dentro de las tablas que relacionan al inventario de bienes muebles e inmuebles hay espacios en blancos ya que no son aplicables para ese bien, por lo tanto es válido por las distintas características que presentan propiamente los bienes.

c) Dentro de este mismo estudio, se previene que en el anterior acuerdo de disponibilidad, que resulto en recurso de revisión y que es estudio de esta tesis, se adjuntó el oficio **MT/DA/015/2018 de fecha 12 de octubre del 2018**, en el cual se da respuesta a la solicitud **01296218_020**, por lo cual en su revisión documental, la **Dirección de Administración** debió convocar al comité de transparencia en su momento para realizar la versión pública, ya que contenía datos reservados **relativos al patrimonio del sujeto obligado e información relativa a seguridad pública**.

Este comité propone retirar el anterior acuerdo de disponibilidad que contiene información reservada en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

d) Que al dar lectura dentro la documentación solicitada, este Órgano Colegiado previene que parte de la información del inventario debe ser considera como:

Parcialmente pública relativas **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular**, por lo que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Totalmente reservada, relativa al inventario adscrito a seguridad pública, ya que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencia y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros** Nacionales y la información contenida en ellos,

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. **C. Alejandro Salvador Vela Suárez** a todo el documento en original entregado por la Dirección de Administración "**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**".

Para ello se solicitó la comparecencia de la **C. Directora de Administración C. Susana Elizabeth Alonso Huerta** con los archivos originales, para cotejar la información que está entregando a este comité en términos del numeral 48 Fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece:

Artículo 48 Fracción XVI: Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes....;

Por ello el Director de Administración entrego un total de 77 fojas correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con corte al 30 de septiembre de 2018. (fecha cercana a la entrega recepción de cambio de gobierno)

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la Dirección de Administración, la cual tiene las siguientes funciones:

Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;

7.- Al respecto se da estudio a la presente solicitud bajo las siguientes observaciones:

a) El nuevo gobierno municipal se instaló el día 5 de octubre de 2018 con una vigencia de 3 años con fecha de conclusión el 4 octubre de 2021, todo ello, en términos del numeral 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

MOTIVOS: Del punto antes vertido, de la lectura y estudio previo, este Comité propone:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, ya que en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter de público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía.

Información que de difundirse podrían ser utilizados para **legitimar vehículos robados**, lo cual podría dañar la **estabilidad financiera y económica del Municipio de Tenosique**; lo que dicha información encuadra en la causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a cuando **"Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios"** (sic).

Al ser esta causal propia de la legislación local, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas no contienen disposición sobre dicha hipótesis; por lo que el Instituto Tabasqueño de Transparencia en aplicación de la facultad prevista en el numeral 45 fracción I de la ley de la materia, ha señalado en diversas resoluciones que para que los Sujetos Obligados acrediten el supuesto señalado en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de la materia, es necesario aprobar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, pero **sobre todo debe acompañarse por una justificación jurídica del porqué y bajo qué argumento legal (fundar y motivar) se está reservando la información.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional

C.C.P.- Archivo



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Además que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De los actos anteriores se procede a resolver bajo los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanao Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.* ****(<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)****

I) ACUERDO DE RESERVA PARCIAL, RESERVA TOTAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LO QUE DERIVA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO DE ELLOS PARA LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

El **Daño Presente** se actualizaría al momento de divulgar dicha información, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

En cuanto, al **Daño Probable** se advierte que como se trata de información sobre la seguridad pública y patrimonial del municipio de mérito, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos físicos y financiero al ente demandado para su debido funcionamiento.

Por otra parte, es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones I y II, que dispone:

"Artículo 6. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por las siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que rijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

I. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijan las leyes.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros** Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En este caso, los cuerpos de seguridad municipal con base en lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las autoridades federales y estatales son los encargados de la seguridad pública misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Asimismo, el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben Coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, entre otras bases mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. El artículo 50, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

En ese tenor, la información requerida respecto del armamento, equipo de seguridad y vehículos oficiales que se encuentren adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, deben ser totalmente reservados;

Con relación al parque vehicular de las demás Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la estructura orgánica del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO contiene información de carácter parcialmente público y reservado por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En suma lo anteriormente descrito, por este Sujeto Obligado referente al inventario de los bienes muebles que son de su propiedad, contiene **elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía**, en la bases que motivaron en párrafos anteriores.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: **Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.** Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en los numerales 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Fracción XIII: Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Fracción XVI: Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 110, tercer párrafo: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

PRUEBA DE DAÑO

Se realiza el análisis de la prueba de daño conforme a lo siguiente:

a) LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO: Se actualizaría al momento de divulgar

C.C.P.- Archivó

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

La **información reservada** es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones artículo 121 de la ley de estudio; por su parte la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social. Pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

De lo expuesto, se desprende que la causal de reserva citada respecto a la referida información (**número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**), se actualiza en autos; por lo tanto este Comité de Transparencia despliega el procedimiento de clasificación de la información reservada parcial y total respectivamente, descrito en el apartado de "Naturaleza de la Información Solicitada".

Los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tercero fracciones XIII y XXV, sexto párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como tercero, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, disponen que los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, realizando el procedimiento de clasificación de la información descrito en párrafos anteriores.

FUNDAMENTO: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen en su

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública e inventario adscrito a la seguridad pública, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades referente a la seguridad pública, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento y brindar la seguridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

b) EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA: Se advierte que como se trata de información sobre recursos físicos para responder un contra ataque de adversarios, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública municipal.

c) LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO: Se invoca la clasificación de la información con carácter de reservada ya que por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, evitando de esta manera daños y perjuicios financieros al municipio, se precisa que el proporcionar la información relativa al *número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública*, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados al ente demandado para su debido funcionamiento y propiamente a brindar un servicios que de seguridad a la población.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente **confirmar la clasificación parcial de la información requerida como reservada parcial y total respectivamente**, con base en el artículo 121 Fracciones XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA PARCIAL Y SE ENTREGUE VERSIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO NOVENO Y TRANSITORIO NUMERAL OCTAVO ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA TOTAL Y SE NOTIFIQUE EL ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se **RESERVE** siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE NEGATIVA COMO MANDA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÀ**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

SEGUNDO: Se retire en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, a través del titular de transparencia el anterior acuerdo de disponibilidad con número **01296218_020**, donde se publicó información reservada la cual no fue valorada por este Comité, y se ordena a la Unidad de Transparencia notificar a la Contraloría Municipal de las irregularidades y omisiones respecto al tratamiento de la información reservada, **TODO ELLO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RR_DAI_1082_2018_PIII DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, en las plataformas electrónicas de este sujeto obligado tanto en la sección de preguntas y respuestas, así como en los estrados electrónicos, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **XXXXXX**, presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO., -----

PRESIDENTE
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

INTEGRANTE
C.P. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las **trece horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** a efectos de llevar a cabo el ACUERDO DE RESERVA PARCIAL Y RESERVÁ TOTAL RELATIVO A LA INFORMACIÓN DETERMINADA CON NUMERO DE EXPEDIENTE **01296218**, DONDE SE SOLICITA **"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018. ". ** (SIC)**

CONDISERANDOS

PRIMERO: Que este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para clasificar y emitir los acuerdos de reserva respecto de aquella información que se encuentre en los numerales **47, 48, 108, 111, 112, 114, 115, 119, 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

SEGUNDO: Que del estudio, análisis y resolutivo realizado por este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su acta y acuerdo con fecha **veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve**, número: HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019, se desprende:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019-III-01	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo <u>RR DAI 1082 2018 PIII</u>, para su atención a la <u>Dirección de Administración</u> quien tiene la facultad establecida en la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual tiene las siguientes funciones en el siguiente numeral:</p> <p><i>Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;</i></p>

3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración con fecha 28 de Enero del 2019 con número de oficio MTE/DA/080/2019** responde que:

En atención a la notificación No. **MTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1082-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Informes **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos*

colegiado da constancia que la información descrita en las tablas que se describen en el inventario es toda la información generada por este Sujeto Obligado a través de la **Dirección de Administración**, y corresponde a la temporalidad que requiere el solicitante.

Es importante mencionar, que dentro de las tablas que relacionan al inventario de bienes muebles e inmuebles hay espacios en blancos ya que no son aplicables para ese bien, por lo tanto es válido por las distintas características que presentan propiamente los bienes.

c) Dentro de este mismo estudio, se previene que en el anterior acuerdo de disponibilidad, que resulto en recurso de revisión y que es estudio de esta tesis, se adjuntó el oficio **MT/DA/015/2018 de fecha 12 de octubre del 2018**, en el cual se da respuesta a la solicitud **01296218_020**, por lo cual en su revisión documental, la **Dirección de Administración** debió convocar al comité de transparencia en su momento para realizar la versión pública, ya que contenía datos reservados **relativos al patrimonio del sujeto obligado e información relativa a seguridad pública**.

Este comité propone retirar el anterior acuerdo de disponibilidad que contiene información reservada en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

d) Que al dar lectura dentro la documentación solicitada, este Órgano Colegiado previene que parte de la información del inventario debe ser considera como:

Parcialmente pública relativas **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular**, por lo que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Totalmente reservada, relativa al inventario adscrito a seguridad pública, ya que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencia y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros** Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública** que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Además que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. **C. Alejandro Salvador Vela Suárez** a todo el documento en original entregado por la Dirección de Administración "**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**".

Para ello se solicitó la comparecencia de la **C. Directora de Administración C. Susana Elizabeth Alonso Huerta** con los archivos originales, para cotejar la información que está entregando a este comité en términos del numeral 48 Fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece:

Artículo 48 Fracción XVI: Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes....;

Por ello el **Director de Administración** entrego un total de **77 fojas correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con corte al 30 de septiembre de 2018. (fecha cercana a la entrega recepción de cambio de gobierno)**

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la **Dirección de Administración**, la cual tiene las siguientes funciones:

Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;

7.- Al respecto se da estudio a la presente solicitud bajo las siguientes observaciones:

a) El nuevo gobierno municipal se instaló el día 5 de octubre de 2018 con una vigencia de 3 años con fecha de conclusión el 4 octubre de 2021, todo ello, en términos del numeral 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente declaratoria: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año ___ al 4 de octubre del año ___"

b) El solicitante requiere la información al corte del 9 de octubre de 2018, es de aclarar que la información que entrega la dirección de administración, es al corte del 30 septiembre debido a que fue el último ajuste previo a la entrega recepción con fecha de 5 de octubre de 2019, es decir al cambio de gobierno que se realizó el 5 de octubre de 2018, y por lo tanto es válido para este Comité que la información que entrega la dirección de administración da contestación a la petición del solicitante. Por lo antes citado, este

cual podría dañar la estabilidad financiera y económica del Municipio de Tenosique; lo que dicha información encuadra en la causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a cuando **"Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios" (sic).**

Al ser esta causal propia de la legislación local, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas no contienen disposición sobre dicha hipótesis; por lo que el Instituto Tabasqueño de Transparencia en aplicación de la facultad prevista en el numeral 45 fracción I de la ley de la materia, ha señalado en diversas resoluciones que para que los Sujetos Obligados acrediten el supuesto señalado en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de la materia, es necesario aprobar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, **pero sobre todo debe acompañarse por una justificación jurídica del porqué y bajo qué argumento legal (fundar y motivar) se está reservando la información.**

RESERVA TOTAL: relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros** Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos,** huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En este caso, los cuerpos de seguridad municipal con base en lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las autoridades federales y estatales son los encargados de la seguridad pública misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Asimismo, el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben Coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, entre otras bases mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal

De los actos anteriores se procede a resolver bajo los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

8.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: *De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. **(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)*

I) ACUERDO DE RESERVA PARCIAL, RESERVA TOTAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LO QUE DERIVA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO DE ELLOS PARA LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

MOTIVOS: Del punto antes vertido, de la lectura y estudio previo, este Comité propone:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter de público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía.*

Información que de difundirse podrían ser utilizados para **legitimar vehículos robados**, lo

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

I. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que lijen las leyes.

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

La **información reservada** es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones artículo 121 de la ley de estudio; por su parte la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social. Pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

De lo expuesto, se desprende que la causal de reserva citada respecto a la referida información (**número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**), se actualiza en autos; por lo tanto este Comité de Transparencia despliega el procedimiento de clasificación de la información reservada parcial y total respectivamente, descrito en el apartado de "Naturaleza de la Información Solicitada".

Los artículos 6º fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tercero fracciones XIII y XXV, sexto párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como tercero, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, disponen que los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información

para las instituciones de seguridad pública. El artículo 50, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

En ese tenor, la información requerida respecto del armamento, equipo de seguridad y vehículos oficiales que se encuentren adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, deben ser totalmente reservados;

Con relación al parque vehicular de las demás Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la estructura orgánica del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO contiene información de carácter parcialmente público y reservado por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En suma lo anteriormente descrito, por este Sujeto Obligado referente al inventario de los bienes muebles que son de su propiedad, contiene **elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía**, en la bases que motivaron en párrafos anteriores.

El **Daño Presente** se actualizaría al momento de divulgar dicha información, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

En cuanto, al **Daño Probable** se advierte que como se trata de información sobre la seguridad pública y patrimonial del municipio de mérito, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos físicos y financiero al ente demandado para su debido funcionamiento.

Por otra parte, es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone:

"Artículo 6. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por las siguientes principios y bases:

PRUEBA DE DAÑO

Se realiza el análisis de la prueba de daño conforme a lo siguiente:

- a) **LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO:** Se actualizaría al momento de divulgar **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública e inventario adscrito a la seguridad pública**, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades referente a la seguridad pública, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento y brindar la seguridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.
- b) **EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA:** Se advierte que como se trata de información sobre recursos físicos para responder un contra ataque de adversarios, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública municipal.
- c) **LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO:** Se invoca la clasificación de la información con carácter de reservada ya que por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, evitando de esta manera daños y perjuicios financieros al municipio, se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados al ente demandado para su debido funcionamiento y propiamente a brindar un servicios que de seguridad a la población.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente **confirmar la clasificación parcial de la información requerida como reservada parcial y total respectivamente**, con base en el artículo 121 Fracciones XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de*

confidencial o reservada que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, realizando el procedimiento de clasificación de la información descrito en párrafos anteriores.

FUNDAMENTO: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen en su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: **Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.** Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en los numerales 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Fracción XIII: Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Fracción XVI: Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 110, tercer párrafo: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

ELLO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RR_DAI_1082_2018_PIII DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, en las plataformas electrónicas de este sujeto obligado tanto en la sección de preguntas y respuestas, así como en los estrados electrónicos, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

TERCERO: El principio de proteger información pública cuyo carácter pueda afectar circunstancia de legítima actuación gubernamental a momento de ser difundida, implica una responsabilidad de orden prioritario, sobre todo, cuando al hacer conocimiento de uno o varios individuos gobernados aquella información, esta pueda comprometer la seguridad o salud de una persona física por contar con un propósito genuino, o bien poner en riesgo el desarrollo normal de acciones que por su propia naturaleza deban ser reservadas, de conformidad con la Ley que los rige, como en este acto acontece con la información a este Litis.

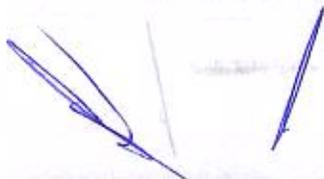
CUARTO: Este comité advierte la procedencia de su restricción dando las siguientes observaciones:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

"Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen En Su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial. Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:



motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA PARCIAL Y SE ENTREGUE VERSIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **QUINGUAGÉSIMO TERCERO, QUINGUAGÉSIMO NOVENO Y TRANSITORIO NUMERAL OCTAVO ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA TOTAL Y SE NOTIFIQUE EL ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se **RESERVE** siguiendo el **QUINGUAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE NEGATIVA COMO MANDA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

SEGUNDO: Se retire en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, a través del titular de transparencia el anterior acuerdo de disponibilidad con número **01296218_020**, donde se publicó información reservada la cual no fue valorada por este Comité, y se ordena a la Unidad de Transparencia notificar a la Contraloría Municipal de las irregularidades y omisiones respecto al tratamiento de la información reservada, **TODO**

Información que de difundirse podrían ser utilizados para **legitimar vehículos robados**, lo cual podría dañar **la estabilidad financiera y económica del Municipio de Tenosique**; lo que dicha información encuadra en la causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, aun cuando **“Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios” (sic).**

Al ser esta causal propia de la legislación local, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas no contienen disposición sobre dicha hipótesis; por lo que el Instituto Tabasqueño de Transparencia en aplicación de la facultad prevista en el numeral 45 fracción I de la ley de la materia, ha señalado en diversas resoluciones que para que los Sujetos Obligados acrediten el supuesto señalado en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de la materia, es necesario aprobar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, **pero sobre todo debe acompañarse por una justificación jurídica del porqué y bajo qué argumento legal (fundar y motivar) se está reservando la información.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros** Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

✓ **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.**

Artículo 121. *Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:*

Fracción XIII: *Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.*

Fracción XVI: *Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;*

✓ **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.**

Artículo 110, tercer párrafo: *Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.*

Del punto antes vertido, de la lectura y estudio previo, este Comité propone:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter de público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía.*

El **Daño Presente** se actualizaría al momento de divulgar dicha información, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

En cuanto, al **Daño Probable** se advierte que como se trata de información sobre la seguridad pública y patrimonial del municipio de mérito, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública

Por último, respecto al **Daño Específico** se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos físicos y financiero al ente demandado para su debido funcionamiento.

Se realiza el análisis de la prueba de daño conforme a lo siguiente:

a) **LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO:** Se actualizaría al momento de divulgar **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública e inventario adscrito a la seguridad pública**, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades referente a la seguridad pública, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento y brindar la seguridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

b) **EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA:** Se advierte que como se trata de información sobre recursos físicos para responder un contra ataque de adversarios, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública municipal.

c) **LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO:** Se invoca la clasificación de la información con carácter de reservada ya que por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, evitando de esta manera daños y perjuicios financieros al municipio, se precisa

En este caso, los cuerpos de seguridad municipal con base en lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las autoridades federales y estatales son los encargados de la seguridad pública misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Asimismo, el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben Coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, entre otras bases mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. El artículo 50, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

En ese tenor, la información requerida respecto del armamento, equipo de seguridad y vehículos oficiales que se encuentren adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, deben ser totalmente reservados;

En suma lo anteriormente descrito, por este Sujeto Obligado referente al inventario de los bienes muebles que son de su propiedad, contiene **elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía**, en la bases que motivaron en párrafos anteriores.

QUINTO: En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

PRUEBA DE DAÑO: La divulgación de la información relacionada:

“RELATIVAS NÚMERO DE SERIE DE AUTO, NÚMERO DE MOTOR, CLAVE VEHICULAR, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR Y AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL”.

Se presenta en la siguiente tesis, peligro, daño y perjuicio señalando circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que los originarían haciendo la pertinente correlación lógico - jurídica entre ambos elementos.

CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

b) **RESERVA TOTAL:** *Relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN NEGATIVA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se **RESERVE** siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE NEGATIVA COMO MANDA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO**, EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

SEGUNDO: PARA LA RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: RELATIVAS NÚMERO DE SERIE DE AUTO, NÚMERO DE MOTOR, CLAVE VEHICULAR, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR ESTE COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EN SU NUMERAL QUINCUAGESIMO TERCERO, LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN EXPUESTA EN EL ACTA DE COMITÉ Y LO PROPIO, CONDUCTENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO EN ESTE ACUERDO DE RESERVA EN LOS CONDIDERANDOS ANTES EXPUESTO SE PROCEDE A RESERVAR PARCIALMENTE LA INFORMACIÓN:

PLAZO DE RESERVA: 5 AÑOS.

AUTORIDAD Y SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE PARA SU RESGURADO: C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

que el proporcionar la información relativa al número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados al ente demandado para su debido funcionamiento y propiamente a brindar un servicios que de seguridad a la población.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente **confirmar la clasificación parcial de la información requerida como reservada parcial y total respectivamente**, con base en el artículo 121 Fracciones XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

- a) **RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA:** relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ENTREGUE VERSIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DEL INCISO A) DEL PUNTO ANTES EXPRESADO.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **QUINCUAGÉSIMO TERCERO, QUINCUAGÉSIMO NOVENO Y TRANSITORIO NUMERAL OCTAVO ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS**, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE**

Este Comité ordena al Titular de Transparencia que dicha información SE COMUNICARÀ Y ENTREGARA AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO EN VERSIÓN PÚBLICA** EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

TERCERO: PARA LA RESERVA TOTAL: RELATIVAS AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, ESTE COLEGIADO EN TÉRMINOS DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS EN SU NUMERAL QUINCAGESIMO QUINTO, LA MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN EXPUESTA EN EL ACTA DE COMITÉ Y LO PROPIO, CONDUCENTE MOTIVADO Y FUNDAMENTADO EN ESTE ACUERDO DE RESERVA EN LOS CONDISERANDOS ANTES EXPUESTO SE PROCEDE A RESERVAR TOTALMENTE LA INFORMACIÓN:

PLAZO DE RESERVA: 5 AÑOS.

AUTORIDAD Y SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE PARA SU RESGURADO: C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

TIPO DE CLASIFICACION: TOTAL

FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 23 DE MARZO 2019.

FUNDAMENTO LEGAL: EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 121 FRACCION XIII DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, CORRELACIONADO CON EL ARTÍCULO 110, TERCER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

MOTIVO: AL DIFUNDIR LA INFORMACIÓN "**ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE TODAS LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS JUNTO CON SUS ANEXOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL 2016 – 2018 CON EL GOBIERNO ENTRANTE 2018 - 2021**".

SE ORDENA AL TITULAR. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,

FUENTE Y ARCHIVO DONDE RADICA LA INFORMACIÓN: ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

TIPO DE CLASIFICACION: PARCIAL

FECHA DE CLASIFICACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA: 23 DE MARZO 2019.

FUNDAMENTO LEGAL: LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

MOTIVO: AL DIFUNDIRSE PODRÍAN SER UTILIZADOS PARA LEGITIMAR VEHÍCULOS ROBADOS, LO CUAL PODRÍA DAÑAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE; LO QUE DICHA INFORMACIÓN ENCUADRA EN LA CAUSAL DE RESERVA DE LA FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, A CUANDO "SE TRATE DE INFORMACIÓN CUYA DIVULGACIÓN PUEDA DAÑAR LA ESTABILIDAD FINANCIERA Y ECONÓMICA DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS" (SIC).

SE ORDENA AL TITULAR C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO. QUE, EN LOS TÉRMINOS DEL LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS, QUINCUGÉSIMO TERCERO EL FORMATO PARA SEÑALAR LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE UN DOCUMENTO, ES EL SIGUIENTE:

	Concepto	Débito:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se anotará el nombre del área del cual es quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicará, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como confidenciales. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotará todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.

Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la confidencialidad.
Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.
Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

QUINCUAGÉSIMO QUINTO EL FORMATO PARA SEÑALAR LA CLASIFICACIÓN TOTAL DE UN DOCUMENTO, ES EL SIGUIENTE:

	Concepto	Dónde:
Sello oficial o logotipo del sujeto obligado	Fecha de clasificación	Se anotará la fecha en la que el Comité de Transparencia confirmó la clasificación del documento, en su caso.
	Área	Se señalará el nombre del área del cual es titular quien clasifica.
	Información reservada	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como reservadas. Si el documento fuera reservado en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información reservada, se tachará este apartado.
	Periodo de reserva	Se anotará el número de años o meses por los que se mantendrá el documento o las partes del mismo como reservado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la reserva.
	Ampliación del periodo de reserva	En caso de haber solicitado la ampliación del periodo de reserva originalmente establecido, se deberá anotar el número de años o meses por los que se amplía la reserva.
	Confidencial	Se indicarán, en su caso, las partes o páginas del documento que se clasifican como confidenciales. Si el documento fuera confidencial en su totalidad, se anotarán todas las páginas que lo conforman. Si el documento no contiene información confidencial, se tachará este apartado.
	Fundamento legal	Se señalará el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la confidencialidad.
	Rúbrica del titular del área	Rúbrica autógrafa de quien clasifica.
	Fecha de desclasificación	Se anotará la fecha en que se desclasifica el documento.
	Rúbrica y cargo del servidor público	Rúbrica autógrafa de quien desclasifica.

Este Comité ordena al Titular de Transparencia que dicha información SE COMUNICARÀ Y ENTREGARA AL SOLICITANTE MEDIANTE EL RESPECTIVO **ACUERDO DE NEGATIVA** EL CUAL DEBERÀ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACION DE CLASIFICACION QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.


PRESIDENTE
LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE
LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE
C.P. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en **versión pública** dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 23 de marzo del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; 23 DE MARZO DEL AÑO 2019.
- II. El nombre del área; DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
- III. La palabra reservada o confidencial; CONFIDENCIAL BAJO EL TEXTO ELIMINADO DEL 1 AL 4.
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; ELIMINADO 1 NÚMERO DE SERIE DE AUTO, ELIMINADO 2 NÚMERO DE MOTOR, ELIMINADO 3 CLAVE VEHICULAR, ELIMINADO 4 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.
- v. El fundamento legal Reserva: FRACCIÓN XVI, DEL ARTÍCULO 121 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.
- VI. El periodo de reserva/clasificación; 5 años.
- VII. La rúbrica del titular del área.

En la Ciudad de Tenosique, Tabasco siendo las **doce horas del día veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en las oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique; **el Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suárez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** para a efectos de llevar a cabo la **Novena Sesión Extra Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 47 y 48 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, El Presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los Integrantes del Comité de Transparencia el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/INTERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>01296218 derivado recurso</u>	<u>ACUERDO DE RESERVA –</u>
<u>revisión</u>	<u>ACUERDO VERSIÓN</u>
<u>RR DAI 1082 2018 PIII</u>	<u>PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.

1. Solicitud 01296218 (FOLIOINFOMEX/INTERNO).

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **nueve de octubre del año dos mil dieciocho** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **01296218 y recurso de revisión**

RR DAI 1082 2018 PIII, mediante la cual se solicita: "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018". ** (SIC)

La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo **RR DAI 1082 2018 PIII**, para su atención a la **Dirección de Administración** quien tiene la facultad establecida en la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual tiene las siguientes funciones en el siguiente numeral:

Artículo 86 Fracción IV: *Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;*

En atención dicha unidad administrativa manifiesta: Dirección de Administración con fecha 28 de enero del 2019 con número de oficio MTE/DA/080/2019 responde que:

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFIICIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1082-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
<p>HTE/UTAIPDP/ACT/EXT/009/2019-III-01</p>	<p>HECHOS:</p> <p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2 La solicitud fue turnada por mandato de la autoridad denominada Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su resolutivo RR DAI 1082 2018 PIII, para su atención a la Dirección de Administración quien tiene la facultad establecida en la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco la cual tiene las siguientes funciones en el siguiente numeral:</p> <p>Artículo 86 Fracción IV: <i>Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;</i></p>

3.- En atención dicha unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Administración con fecha 28 de Enero del 2019 con número de oficio MTE/DA/080/2019 responde que:**

En atención a la notificación No. **MTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1082-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por el punto antes expresado, la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia.

Se da apertura a los expedientes originales que envía la **Dirección de Administración** para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

COMPETENCIA:

4.- Por lo antepuestos y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de*

transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

ACTOS Y PROCEDENCIA:

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. **C. Alejandro Salvador Vela Suárez** a todo el documento en original entregado por la Dirección de Administración "**INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON CORTE AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018**".

Para ello se solicitó la comparecencia de la **C. Directora de Administración C. Susana Elizabeth Alonso Huerta** con los archivos originales, para cotejar la información que está entregando a este comité en términos del numeral 48 Fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que establece:

Artículo 48 Fracción XVI: Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes....;

Por ello el Director de Administración entrego un total de **77 fojas correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con corte al 30 de septiembre de 2018.** (fecha cercana a la entrega recepción de cambio de gobierno)

6.- Es evidente que la información que se solicita y que recurre es información competente para este Sujeto Obligado, esto se aclara en las facultades establecidas en la vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco para la Dirección de Administración, la cual tiene las siguientes funciones:

Artículo 86 Fracción IV: Suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias y entes municipales y mantener al día el inventario de los bienes de su propiedad;

7.- Al respecto se da estudio a la presente solicitud bajo las siguientes observaciones:

a) El nuevo gobierno municipal se instaló el día 5 de octubre de 2018 con una vigencia de 3 años con fecha de conclusión el 4 octubre de 2021, todo ello, en términos del numeral 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Artículo 26. A las nueve horas del día 5 de octubre del año de la elección, el Ayuntamiento saliente dará posesión en las oficinas municipales a los miembros entrantes, que hayan rendido la protesta de ley como lo establece el artículo 23 de esta Ley. Inmediatamente después el nuevo presidente hará la siguiente declaratoria: "Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de... que deberá funcionar del 5 de octubre del año ___ al 4 de octubre del año ___"

b) El solicitante requiere la información al corte del 9 de octubre de 2018, es de aclarar que la información que entrega la dirección de administración, es al corte del 30 septiembre debido a que fue el último ajuste previo a la entrega recepción con fecha de 5 de octubre de 2019, es decir al cambio de gobierno que se realizó el 5 de octubre de 2018, y por lo tanto es válido para este Comité que la información que entrega la dirección de

administración da contestación a la petición del solicitante. Por lo antes citado, este colegiado da constancia que la información descrita en las tablas que se describen en el inventario es toda la información generada por este Sujeto Obligado a través de la **Dirección de Administración**, y corresponde a la temporalidad que requiere el solicitante. Es importante mencionar, que dentro de las tablas que relacionan al inventario de bienes muebles e inmuebles hay espacios en blancos ya que no son aplicables para ese bien, por lo tanto es válido por las distintas características que presentan propiamente los bienes.

c) Dentro de este mismo estudio, se previene que en el anterior acuerdo de disponibilidad, que resulto en recurso de revisión y que es estudio de esta tesis, se adjuntó el oficio **MT/DA/015/2018 de fecha 12 de octubre del 2018**, en el cual se da respuesta a la solicitud **01296218_020**, por lo cual en su revisión documental, la **Dirección de Administración** debió convocar al comité de transparencia en su momento para realizar la versión pública, ya que contenía datos reservados **relativos al patrimonio del sujeto obligado e información relativa a seguridad pública**.

Este comité propone retirar el anterior acuerdo de disponibilidad que contiene información reservada en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, en términos del artículo 48 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

d) Que al dar lectura dentro la documentación solicitada, este Órgano Colegiado previene que parte de la información del inventario debe ser considera como:

Parcialmente pública relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, por lo que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Totalmente reservada, relativa al inventario adscrito a seguridad pública, ya que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencia y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública.

Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

Además que dicha información encuadra en el causal de reserva de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

De los actos anteriores se procede a resolver bajo los siguientes motivos y fundamentos:

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

B.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha publicado en el "Semanario Judicial" que todos los actos deben ser motivado y fundamentados por la autoridad tal y como se expresa a continuación: De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comento previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apeguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a).- Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado. **(<https://sif.scjn.gob.mx/sifsist/Documentos/Tesis/216/216534.pdf>)****

I) ACUERDO DE RESERVA PARCIAL, RESERVA TOTAL Y VERSIÓN PÚBLICA DE LO QUE DERIVA DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO DE ELLOS PARA LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

MOTIVOS: Del punto antes vertido, de la lectura y estudio previo, este Comité propone:

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ya que en este tipo de información coexisten elementos que tienen carácter de público y otro sobre los cuales debe guardarse secrecía.*

Información que de difundirse podrían ser utilizados para **legitimar vehículos robados**, lo cual podría dañar la **estabilidad financiera y económica del Municipio de Tenosique**; lo que dicha información encuadra en la causal de reserva de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, a cuando **"Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios"** (sic).

Al ser esta causal propia de la legislación local, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas no contienen disposición sobre dicha hipótesis; por lo que el Instituto Tabasqueño de Transparencia en aplicación de la facultad prevista en el numeral 45 fracción I de la ley de la materia, ha señalado en diversas resoluciones que para que los Sujetos Obligados acrediten el supuesto señalado en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de la materia, es necesario aprobar que su publicación hará más daño que el beneficio social de ser difundida, **pero sobre todo debe acompañarse por una justificación jurídica del porqué y bajo qué argumento legal (fundar y motivar) se está reservando la información.**

RESERVA TOTAL: relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que uno de sus objetivos, es establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, en materia de seguridad pública. Por otra parte, el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que los integrantes del Sistema están obligados a compartir la información sobre Seguridad Pública que obre en sus bases de datos, con las del Centro Nacional de Información, en los términos de las disposiciones normativas aplicables. Y se clasifica **como reservada** la información contenida en **todas** y cada una de las Bases de Datos del Sistema, así como los **Registros Nacionales** y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y **equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

En este caso, los cuerpos de seguridad municipal con base en lo establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con las autoridades federales y estatales son los encargados de la seguridad pública misma que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley. Asimismo, el párrafo décimo del precepto legal antes señalado, dispone que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben Coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública, el cual debe estar sujeto, entre otras bases

mínimas, al establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública. El artículo 50, fracción II de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dispone que las Bases de Datos Criminalísticas y de Personal del Sistema Nacional de Seguridad Pública, se integran con información en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema;

En ese tenor, la información requerida respecto del armamento, equipo de seguridad y vehículos oficiales que se encuentren adscritos a la Dirección de Seguridad Pública, deben ser totalmente reservados;

Con relación al parque vehicular de las demás Direcciones, Coordinaciones y Unidades de la estructura orgánica del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO contiene información de carácter parcialmente público y reservado por actualizar la hipótesis contenida en el numeral 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tabasco en relación con el precepto 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En suma lo anteriormente descrito, por este Sujeto Obligado referente al inventario de los bienes muebles que son de su propiedad, contiene **elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía**, en la bases que motivaron en párrafos anteriores.

El **Daño Presente** se actualizaría al momento de divulgar dicha información, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento en su administración; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

En cuanto, al **Daño Probable** se advierte que como se trata de información sobre la seguridad pública y patrimonial del municipio de mérito, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública

Por último, respecto al **Daño Especifico** se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos físicos y financiero al ente demandado para su debido funcionamiento.

Por otra parte, es importante señalar que el Derecho de Acceso a la Información, admite algunas limitaciones para salvaguardar otros derechos y bienes consagrados en nuestro orden jurídico. En el caso, las restricciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece para el ejercicio del derecho de acceso a la información, se fijan en el artículo 6, párrafo cuarto, apartado A, fracciones 1 y II, que dispone:

"Artículo 6. (...)

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información. La Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por las siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que lijen las leyes.

En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

I. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Así, nuestra Carta Magna establece la directriz para las restricciones al ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, precisando los bienes constitucionalmente válidos para establecer estas restricciones y remite a las leyes secundarias para el desarrollo de las hipótesis específicas de procedencia, al margen de los parámetros ahí señalados. A partir de lo anterior, resulta que no toda la información generada o en posesión de los entes gubernamentales pueden ser materia de difusión, ya que el derecho mencionado no es absoluto, pues como se desprende del texto constitucional citado, admite ciertas restricciones o limitaciones que tienen por finalidad el respeto y salvaguarda de otros derechos o fines jurídicos constitucionalmente protegidos (interés público, vida privada y datos personales).

En congruencia con el mandato constitucional, la ley en la materia establece que el Derecho de Acceso a la información podrá ser restringido bajo las figuras de información reservada e información confidencial.

La **información reservada** es aquella que de origen es pública, pero se excluye del escrutinio social de manera temporal por estar sujeta a alguna de las excepciones artículo 121 de la ley de estudio; por su parte la información confidencial no es en principio pública, su propia naturaleza determina su veda al escrutinio social. Pues se conforma de datos personales cuya secrecía está garantizada por el derecho a la privacidad.

De lo expuesto, se desprende que la causal de reserva citada respecto a la referida información (**número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**), se actualiza en autos; por lo tanto este Comité de Transparencia despliega el procedimiento de clasificación de la información reservada parcial y total respectivamente, descrito en el apartado de "**Naturaleza de la Información Solicitada**".

Los artículos 6° fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° bis fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; tercero fracciones XIII y XXV, sexto párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como tercero, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, disponen que los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de información confidencial o reservada que

tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentadas, realizando el procedimiento de clasificación de la información descrito en párrafos anteriores.

FUNDAMENTO: Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los Lineamientos Generales En Materia De Clasificación Y Desclasificación De La Información, Así Como Para La Elaboración De Versiones Públicas, establecen en su Capítulo II "De La Clasificación" numeral Octavo el proceso para la clasificación que el pie de la letra establece: **Para fundar la clasificación de la información se debe señalar el artículo, fracción, inciso, párrafo o numeral de la ley o tratado internacional suscrito por el Estado mexicano que expresamente le otorga el carácter de reservada o confidencial.** Para motivar la clasificación se deberán señalar las razones o circunstancias especiales que lo llevaron a concluir que el caso particular se ajusta al supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento. En caso de referirse a información reservada, la motivación de la clasificación también deberá comprender las circunstancias que justifican el establecimiento de determinado plazo de reserva.

Por el punto antes vertido se considera necesario transcribir lo dispuesto en los numerales 121 Fracción XIII, XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

Fracción XIII: Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

Fracción XVI: Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Artículo 110, tercer párrafo: Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternativas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.

PRUEBA DE DAÑO

Se realiza el análisis de la prueba de daño conforme a lo siguiente:

a) **LA DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN REPRESENTA UN RIESGO REAL, DEMOSTRABLE E IDENTIFICABLE DE PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL INTERÉS PÚBLICO O A LA SEGURIDAD DEL ESTADO:** Se actualizaría al momento de divulgar **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública e inventario adscrito a la seguridad pública**, que actualmente se encuentran vigentes, ya que día con día el Sujeto Obligado realiza en la misma diversas actividades referente a la seguridad pública, con la finalidad de desempeñar un buen funcionamiento y brindar la seguridad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; por lo que, el proporcionarlos a un tercero, este podría incurrir a cometer un ilícito en contra de la Fiscalía de mérito.

b) **EL RIESGO DE PERJUICIO QUE SUPONDRÍA LA DIVULGACIÓN SUPERA AL INTERÉS PÚBLICO GENERAL DE QUE SE DIFUNDA:** Se advierte que como se trata de información sobre recursos físicos para responder un contra ataque de adversarios, el dar a conocer dicho dato facilitaría a personas o grupos de personas que pudieran dañar la estabilidad financiera, económica y de seguridad pública municipal.

c) **LA LIMITACIÓN SE ADECUA AL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD Y REPRESENTA EL MEDIO MENOS RESTRICTIVO DISPONIBLE PARA EVITAR EL PERJUICIO:** Se invoca la clasificación de la información con carácter de reservada ya que por disposición expresa de una ley tiene tal carácter, evitando de esta manera daños y perjuicios financieros al municipio, se precisa que el proporcionar la información relativa al **número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular e inventario de bienes muebles e inmuebles de seguridad pública**, traería consigo un daño irreparable a los recursos asignados al ente demandado para su debido funcionamiento y propiamente a brindar un servicios que de seguridad a la población.

Del análisis de la naturaleza de la información, la Unidad Administrativa competente considera que existe información susceptible de ser clasificada como reservada, por lo tanto este Comité de Transparencia mediante esta acta de sesión determina procedente **confirmar la clasificación parcial de la información requerida como reservada parcial y total respectivamente**, con base en el artículo 121 Fracciones XIII y XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en conexión con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

9.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Titular de la Unidad de Transparencia, señala que el procedimiento antes descrito actúa como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente por lo tanto se procede:

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco este colegiado **CONFIRMA LA CLASIFICACION DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE ESTE SUJETO OBLIGADO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:**

RESERVA PARCIALMENTE PÚBLICA: *relativas número de serie de auto, número de motor, clave vehicular, número de identificación vehicular, en términos de la fracción XVI, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA PARCIAL Y SE ENTREGUE VERSIÓN PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el **QUINGUAGÉSIMO TERCERO, QUINGUAGÉSIMO NOVENO Y TRANSITORIO NUMERAL OCTAVO ANEXO 1 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE VERSIÓN PÚBLICA COMO MANDA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

RESERVA TOTAL: *relativas al inventario de bienes muebles e inmuebles adscritos a la dirección de seguridad pública municipal, en términos de la fracción XIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, correlacionado con el artículo 110, tercer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.*

E instruye a la Unidad de Transparencia para que la información **SE ACUERDE EN RESERVA TOTAL Y SE NOTIFIQUE EL ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.**

Además este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se **RESERVE** siguiendo el **QUINGUAGÉSIMO QUINTO, DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS,** emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; en consecuencia, se ordena a la Unidad de Transparencia Notificar al solicitante la presente resolución y de cabal cumplimiento en términos de **ACUERDO DE NEGATIVA COMO MANDA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CUAL DEBERÁ ADJUNTARSE EL ACTA DE APROBACIÓN DE CLASIFICACIÓN QUE SUSCRIBAN SUS INTEGRANTES, ASI COMO EL ACUERDO DE RESERVA GENERADO.**

SEGUNDO: Se retire en las plataformas electrónicas de este Sujeto Obligado, a través del titular de transparencia el anterior acuerdo de disponibilidad con número **01296218_020**, donde se publicó información reservada la cual no fue valorada por este Comité, y se ordena a la Unidad de Transparencia notificar a la Contraloría Municipal de las irregularidades y

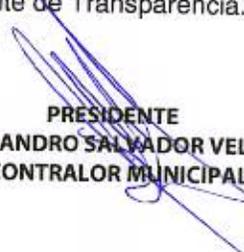
omisiones respecto al tratamiento de la información reservada, **TODO ELLO EN TÉRMINOS DE LA RESOLUCIÓN RR_DAI_1082_2018_PIII DEL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**
TERCERO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial, en las plataformas electrónicas de este sujeto obligado tanto en la sección de preguntas y respuestas, así como en los estrados electrónicos, y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

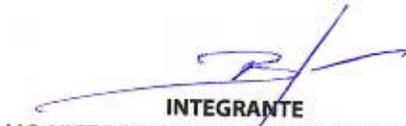
De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las trece horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Novena Sesión Extra-Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.


PRESIDENTE

LAE. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL


INTEGRANTE

LIC. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS


INTEGRANTE

C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

Índice de expediente en conformidad con lo emitido y ordenado en el acuerdo de reserva HTE/UTAIPDP/AR/004/2019 del derivado del expediente 01291118 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de 23 de marzo del año 2019.

Fecha de Clasificación: 23 DE MARZO DEL AÑO 2019.

Área: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Información Reservada: "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL".

Periodo de reserva: 5 AÑOS.

El fundamento legal; EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 121 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN CON EL CAPÍTULO QUINTO VIGÉSIMO OCTAVO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS;

Ampliación del periodo de reserva: NO APLICA.

Confidencial: NO APLICA.

Fundamento Legal: NO APLICA.

Rúbrica del Titular: C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Fecha de desclasificación: 23 DE MARZO DE 2024.

Rúbrica y cargo del servidor público: C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA, DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Índice de expediente en conformidad con lo emitido y ordenado en el acuerdo de reserva HTE/UTAIPDP/AR/004/2019 derivado del expediente 01296218 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de 23 de marzo del año 2019.

Fecha de Clasificación: 23 DE MARZO DEL 2019.

Área: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Información Reservada: ELIMINADO 1 NÚMERO DE SERIE DE AUTO, ELIMINADO 2 NÚMERO DE MOTOR, ELIMINADO 3 CLAVE VEHICULAR, ELIMINADO 4 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR.

Periodo de reserva: 5 AÑOS.

El fundamento legal; 121 FRACCIÓN XVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO.

Ampliación del periodo de reserva: NO APLICA.

Confidencial: NO APLICA POR NO SER INFORMACION DE PARTICULARES.

Rúbrica del Titular: C. SUSANA ELIZABETH DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha de desclasificación: 23 DE MARZO DEL 2024.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

NUM REF	ESCRITURA PUBLICA NO.	FECHA DE ESCRITURA	SUPERFICIE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	MODALIDAD DE ADQUISICION	VALOR DEL INMUEBLES	INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO				NUM. CTA
							FECHA DE INSCRIPCION	NO. DE PREDIO	FOLIO	VOLUMEN	
1	681	24/09/1981	257.60.MTS2	CALLE NO. 1 DEL POBLADO ESTAPILLA (CASINO POB. ESTAPILLA)	COMPRA-VENTA	6,000.00	3 NOVIEMBRE DE 1991	8739	86	38	3951
2	1262	24/12/1982	22-99-75 HA	RANCHERIA SIQUISCAB	COMPRA-VENTA	138,000.00	15 DE AGOSTO DE 1985				
3	1772	26/11/1984	45,486.80 M2	RANCHERIA SIQUISCAB (COL. MUNICIPAL Y DEPORTIVO)	COMPRA-VENTA	345,000.00	23 DE ABRIL DE 1985	9360	307	40	16612
4	1525	30/07/1987	22-99-75 HA	RANCHERIA SIQUISCAB (COL. MUNICIPAL)	DONACION			257 AL 1048	1250	44	
5	1934	30/08/1988	4-75-41 HA	EN LOS ANTIGUOS EJIDOS DE LA CUIDAD (PANTEON MUNICIPAL)	COMPRA-VENTA	5,003,385.33	18 DE OCTUBRE DE 1988	5030	151	27	7698
6	3888	04/10/1993	1,660.37 MTS2	RANCHERIA LA PALMA (PARADOR TURISTICO)	DONACION		18 DE NOVIEMBRE DE 1993	12694	215	54	18406
7	13557	21/05/1997	19-17-45.051 HA	COLONIA AGRICOLA EL XOTAL (ZONA ARQUEOLOGICA SAN CLAUDIO)	COMPRA-VENTA	191,745.00	4 MARZO DE 1975	7255	235	32	1685
8	145	18/01/1999	1,500.00 MTS2	EN LAS INMEDIACIONES DE LA CUIDAD (TERRENO BALDIO)	COMPRA-VENTA	525,000.00	20 DE ENRO DE 1999	17617	135	77	10956

***** INFORMACION RESERVADA**

10	3705	25/01/1999	5-00-00 HA	EN LA CARRETERA TENOSIQUE- ESTAPILLA (COL. SOLIDARIDAD)	DONACION	50,000.00	11 DE FEBRERO DE 1999	42	166 AL 177	51	
11	145	21/01/1999	10-15-86 HA	EN LA RANCHERIA ESPERANZA (COL. CERTEZA)	COMPRA-VENTA	200,000.00	21 DE ENERO DE 1999	17618	136	77	
12	6421	26/10/2000	911.05 MTS2	EN LA CALLE 40 DE LA COLONIA TRINCHERA (EDIFICIO UNETE)	COMPRA-VENTA	47,119.00	27 DE DICIEMBRE DE 2000	19249	19	84	7142
13	6425	31/10/2000	1-00-00 HA	CALLE BALANCAN DE LA COLONIA MUNICIPAL (ASILO DE ANCIANO)	COMPRA-VENTA	163,000.00	17 DE NOVIEMBRE DE 2000	19026	46	83	15690
14	6442	17/11/2000	255.00 MTS2	CALLE MARGARITA DE LA COLONIA BELEN (TORRE CANAL TV.T)	COMPRA-VENTA	26,750.00	17 DE NOVIEMBRE DE 1989	11547	69	49	7078
15	6427	03/11/2000	2,505.52 MTS2	CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE ENTRE LA CALLE 44 Y50 DE COLONIATRINCHERA (EDIFICIO UNETE)	COMPRA-VENTA	163,000.00	17 DE NOVIEMBRE DE 2000	19028	48	83	7142

*** I] ~ [! { æ & ã 5 } ! ^ • ^ ! ç æ á æ ^ } & [] ~ [! { ã á æ á & [] | [^ { ã c ã á [^ [! á ^ } æ á [^ } ^ | a
 ^ ç] ^ á ã ^ } c ^ € 1GJ 11í á ^ | Ó [{ ã c ... á ^ V ! æ } •] æ ! ^ } & ã æ á ^ | M ~ } ã & ã] ã [á ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ á ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K GH DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 ! ^ æ K DIÜ EÓ Ô Í 3 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ Í 3 NÈ
 I] ~ [! { æ & ã 5 } Ü ^ • ^ ! ç æ á æ K % INX ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL Aÿ WNV AMIENV O AI
 Ü EÓ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÓ A MWNIÓ IÜ ALÄ È
 Ü ^ ! ã [á [á ^ ! ^ • ^ ! ç æ K Í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } á æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MIÑÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Y X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ú A
 INØ OÜ MAÔ Í 3 N Ü ~ Ó LIÓ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY Í 3 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÖ ~ Ü IMO C
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ Í 3 N Y DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ Í 3 N DE LA INØ OÜ MAÔ Í 3 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ Í 3 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÓ AÜ L

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

NUM REF	ESCRITURA PUBLICA NO.	FECHA DE ESCRITURA	SUPERFICIE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	MODALIDAD DE ADQUISICION	VALOR DEL INMUEBLES	INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO				NUM. CTA
							FECHA DE INSCRIPCION	NO. DE PREDIO	FOLIO	VOLUMEN	
16	6432	07/11/2000	266.10 MTS2	EN LA PROLONGACION DE LA CALLE 49 DE LA COLONIA EL CHIVO NEGRO (APERTURA DE CALLE 49)	COMPRA-VENTA	37,000.00	17 NOVIEMBRE DE 2000	19029	49	83	
17	6433	22/11/2000	74.48MTS2	CALLE MARINA DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO (CASETA DE VIGILANCIA)	COMPRA-VENTA	24,970.00	3 NOVIEMBRE DE 2000	10767	38	46	7077
18	6447	22/11/2000	755 MTS2	CALLE SIN NOMBRE DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO (CONSTRUCCION MALECON)	COMPRA-VENTA	25,601.00	20 DE DICIEMBRE 2000	19247	17	84	7128 7129
19	6456	02/12/2000	7-35-31-91 HA	ANTIGUO EJIDO DE LA (COL. BELEN) 2DA ETAPA	DONACION		2 DE DICIEMBRE DE 2000	19284	54	84	
20	6464	09/12/2000	2-00-78.40 HA	CARRETERA TENOSIQUE-RANCHO GRANDE (FRACC. LAS BRISAS DEL USUMACINTA)	COMPRA-VENTA	1,295,000.00	20 DE DICIEMBRE DE 2000	19245	15	84	
21	6472	13/12/2000	470.25 MTS2	CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE DEL FRACCIONAMIENTO MARIA LUISA (CANCHA USOS MULTIPLES))	COMPRA-VENTA	49,560.00	27 DE DICIEMBRE D 2000	19250	20	84	7141
22	3406	26/02/2001	17,075.00 MTS2	PROLONGACION DE LA CALLE ANTONIO FERRER LEON Y 53 DE LA COLONIA TRINCHERA (COL. TRINCHERA)	DONACION		13 DE NOVIEMBRE 2001	19549	69	85	
23	7007	09/02/2002	63,849.80 M2	ANTIGUOS EJIDOS DE LA CUIDAD (COL. MUNICIPAL)	COMPRA-VENTA	582,398.00	30 DE ABRIL DE 2002	1966 Y 19668	187 Y 188	85	
24	7892	30/05/2002	16,190 Y 5.23MTS2	CALLE 33 FRACCIONAMIENTO SANTA BARBARA (FRACC.SANTA BARBARA)	DONACION		30 DE MAYO DE 2002	19,327 Y 19,348	97 AL 218	84	
25	7702	17/05/2003	47,597.01 MTS2	ANTIGUOS EJIDOS DE LA CUIDAD, CALLE 20 COLONIA ESTACION NUEVA (CENTRO DE CONVENCIONES)	COMPRA-VENTA	3,000,000.00	21 DE JULIO DE 2003	20,079, 20,080 Y 20,081	99,100,101	87	9097-9098
26	4841	26/29/1994	40,000 MTS2	CALLE HERMENEJILDO GALEANA DE LA COLONIA HEROES DE NACOSARI (COL. HEROES DE NACOSARI)	DONACION		15 DE MARZO DE 1995	13,608 AL 13621	131 AL 144	58	
27	8452	10/09/2004	12-00-00 HA	EN EL POBLADO USUMACINTA (PLANTA DE TRATAMIENTODE AGUAS RESIDUALES)	COMPRA-VENTA	1,600,000.00	5DE NOVIEMBRE DE 2004	20449	219	88	7672
28	8458	14/09/2004	4-00-00 HA	CARRETERA TENOSIQUE -EL CEIBO-R/A SAN MARTIN (CONSTRUCCION RELLENO SANITARIO)	COMPRA-VENTA	320,000.00	18 DE NOVIEMBRE DE 2004	20459	224	88	7673
29	8608	24/12/2004	2,043.325 MTS2	CALLE 50 S/N DE LA COLONIA TRINCHERA (CONSTRUCCION DEL DIF)	COMPRA-VENTA	1,000,000.00	24 DE DICIEMBRE DE 2004	12293	64	53	10202

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NUM REF	ESCRITURA PUBLICA NO.	FECHA DE ESCRITURA	SUPERFICIE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	MODALIDAD DE ADQUISICION	VALOR DEL INMUEBLES	INCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO				NUM. CTA
							FECHA DE INSCRIPCIÓN	NO. DE PREDIO	FOLIO	VOLUMEN	
30	660	28/12/2204	34,723.75 MTS2	CARRETERA TENOSIQUE POBLADO ESTAPILLA KM 1, FRENTE A LA FINCA PETUNIA (UJAT) COL. CUAHAUTEMOC	COMPRA-VENTA	1,800,000.00	17 DE ENERO 2005	20496	16	89	4830
31	861	29/09/2005	750.61 MTS2	ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES 6 Y PROLONGACION DE LA CALLE 49 S/N DE LA COL. PUEBLO NUEVO (CARCAMO DE AGUA RESIDUALES)	COMPRA-VENTA	180,000.00	20 DE ABRIL 2016	21231	2	92	1329
32	1020	12/05/2006	1-50-00 HA	RANCHERIA USUMACINTA (AMPLIACION PLANTA DE TRATAMIENTOS DE AGUA)	COMPRA-VENTA	450,000.00	29 DE JUNIO DE 2006	21261	32	92	3165
33	1021	12/05/2006	2-904.66 MTS2	MARGEN DEL RIO USUMACINTA (AMPLIACION PLANTA DE AGUAS RESIDUALES)	COMPRA-VENTA	300,000.00	5 DE JULIO DE 2006	21264	35	92	13248
34	8802	06//05/2005	5-00-00 HA	UBICACIÓN DE CALLE 17 Y 21 (AMPLIACION COLONIA BELEN 1RA ETAPA)	DONACION		19 DE AGOSTO 2005	11645	168	49	8221
35	863	11/01/2006	400.00MTS2	ANTIGUOS EJIDOS DE LA CIUDAD (CARCAMO DE AGUAS RESIDUALES)	COMPRA-VENTA	90,000.00	11 DE ENERO 2006	20738	8	90	13165
36	1872	18/11/2005	17,075 MTS2	ENTRE LAS CALLES PROLONGACION ANTONIO FERRER LEON Y CALLE 53 EN LA COLONIA LA TRINCHERA (COL. LA TRINCHERA)	DONACION		30 DE NOVIEMBRE 2005	19579	69	85	
37	982	16/03/2006	5-00-00 HA	CARRETERA TENOSIQUE ESTAPILLA (COL. SOLIDARIDAD)	DONACION		24 DE MARZO 2006	14,477 AL 14,651	1 AL 99, 101 AL 175	64	
38	1049	21/06/2006	1,016.35 MTS2	POBLADO CRISOFORO CHIÑAS (CASA DE ARTESANIAS)	COMPRA-VENTA	170,000.00	3 DE AGOSTO DE 2006	18816	85	82	6784
39	62078	01/09/2005	197.44 MTS2	POBLADO CRISOFORO CIÑAS HOY EJIDO SAN CARLOS (REACONDICIONAMIENTO SERVICIO TURISTICO BOCA DEL CERRO)	COMPRA-VENTA	42,500.00	25 DE ABRIL 2006	21220	240	91	13154
40	9592	28/11/2006	6,024.22 MTS2	COLONIA MUNICIPAL (COLONIA MUNICIPAL)	COMPRA-VENTA	1,000,000.00	28 DE NOVIEMBRE DE 2006	9211	101	14	18405
41	10254	09/12/2000	5-00-01.36 HA	CARRETERA TENOSIQUE -RANCHO GRANDE (FRACC. LAS BRISAS)	COMPRA-VENTA	3,225,000.00	20 DE DICIEMBRE DE 2000	19245	15	84	
42	80248	27/11/1998	6,400.00MTS2	EJIDO EL PALMAR (SUB ESTACION DE CFE)	COMPRA-VENTA	20,000.00	CERTIFICADO PARCELARIO	19027	47	83	7050

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

NUM REF	ESCRITURA PUBLICA NO.	FECHA DE ESCRITURA	SUPERFICIE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	MODALIDAD DE ADQUISICION	VALOR DEL INMUEBLES	INSCRIPCION EN REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO				NUM. CTA
							FECHA DE INSCRIPCION	NO. DE PREDIO	FOLIO	VOLUMEN	
43			370.50 MTS2	CALLE 45 Y 37 COLONIA CENTRO (MERCADO MANUEL BARTLETT	COMPRA-VENTA	555,750.00	EN TRAMITE DE PROTOCOLIZACION				
44	35034	07/07/2011	10-00-00 HAS	CALLE COMALCALCO S/N ZONA SIQUISCAB	COMPRA-VENTA	10,800,000.00	EN TRAMITE DE PROTOCOLIZACION				
45	37527	23/07/2012	10-00-00 HAS	RANCHERIA LA ESPERANZA TENOSIQUE TAB.	COMPRA-VENTA	10,800,000.00	20 DE SEPTIEMBRE DE 2012	20620	30	104	8268
46	4366	09/04/2014	2-98-68 HAS	CAMPO DEPORTIVO, CARRETERA TENOSIQUE MACTUM KM. 1.800	COMPRA-VENTA	2,100,000.00	04 DE JULIO DE 2014		40716 Y 43808	96	17631
47	2427 TITULO	07/01/2015	1,842.06 MTS2	REGULARIZACION DEL LOTE 1, MANZANA 9, UBICADO EN LA CALLE ESTANCIA DE LA COL. LA RAZA	REGULARIZACION		01 DE MARZO DE 2012	20502	22	89	17455
48	2489 TITULO	30/10/2013	2,719.27 MTS2	(PARQUE CENTRAL) UBICADO ENTRE LAS CALLES 26, CALLE 23 Y 28, COLONIA CENTRO, TENOSIQUE TAB.	REGULARIZACION		12 DE MARZO DE 2014	ASENTADO EN LIBRO DE TITULO			17251
49	2490 TITULO	09/01/2014	14,750 MTS2	(PARQUE DE CONVIVENCIA INFANTIL), UBICADO ENTRE LA CALLE 26 X MACULIS, COLONIA LUIS GOMEZ ZEPEDA, TENOSIQUE TAB.	REGULARIZACION			ASENTADO EN LIBRO DE TITULO			4583
50	2397 TITULO	07/01/2015	928.51 MTS2	(AREA VERDE), QUE AMPARA EL LOTE NO. 18, MANZANA 7 UBICADO EN LA CALLE ESTANCIA DE LA COLONIA LA RAZA	REGULARIZACION		1 DE MARZO 2012	20502	22	89	17533
51	2630 TITULO	20/11/2014	1,421.46 MTS2	(PARQUE USUMACINTA), UBICADOS ENTRE LAS CALLES 16, 18, 21, 23 Y CALLE 25 COLONIA CENTRO, TENOSIQUE, TAB.	REGULARIZACION		20 NOVIEMBRE DE 2014	ASENTADO EN LIBRO DE TITULO			4587
52	2631 TITULO	20/11/2015	13,636.51 MTS2	(CAMPO DE BEISBOL), ENTRE CALLE 28 Y 36 COLONIA CENTRO, TENOSIQUE TAB.	REGULARIZACION		20 NOVIEMBRE DE 2014	ASENTADO EN LIBRO DE TITULO			4581
53	2632 TITULO	20/11/2015	3,726.03 MTS2	(CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA PUBLICA MINICIPAL), UBICADO ENTRE CALLES 28 Y 36 COL CENTRO, TENOSIQUE, TAB.	REGULARIZACION		20 NOVIEMBRE DE 2014	ASENTADO EN LIBRO DE TITULO			17557
54	13461	09/05/2014	36,462.49 MTS2	(DONACION DE PREDIO URBANO UBICADO), EN AV. 8 DE SEP. Y PROLONGACION DE CALLE 78 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "TENOSIQUE 2000, SEGUNDA ETAPA	DONACION		28 DE MAYO DE DE 2014	43152	157	45	17647
55	20,480	31/05/2006	100,000.00MTS2	ADQUISICION DE 10 HECTAREAS DE TERRENO DENOMINADO (COCOTEROS) UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TAB.	COMPRA-VENTA	20,500,000.00	27 DE OCTUBRE DE 2016	19266	48611	510	7204
56	21,810	23/01/2017	12,384.13	PREDIO RUSTICO DENOMINADO "COCOTEROS" UBICADO EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO.	DONCION	619,206.00	12 MAYO DE 2017	19,266	201701151	550	18724
57	EN TRAMITE		650 M2	QUE OCUPA LA CALLE 16, DE LA COLONIA PUEBLO NUEVO, DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE	COMPRA VENTA	800,000.00	EN TRAMITE				

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB.

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**CONTIGO
CONSTRUIMOS
FUTURO**

NUM REF	ESCRITURA PUBLICA NO.	FECHA DE ESCRITURA	SUPERFICIE DEL INMUEBLE	UBICACIÓN	MODALIDAD DE ADQUISICION	VALOR DEL INMUEBLES	INSCRIPCIÓN EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO				NUM. CTA
							FECHA DE INSCRIPCIÓN	NO. DE PREDIO	FOLIO	VOLUMEN	
EDIFICIOS NO HABITACIONALES											
58	6425	31/10/2000	4,480.00 MTS2	REMODELACION BASE IV A UN COSTADO DE LA VIA LLEVADO A CABO DEL 31/07/2015 AL 10/10/2015	CONSTRUCCION	1,973,367.67	17 DE NOVIEMBRE DE 2000	1906	46	83	
59				MEJORAMIENTO DE LA COMANDANCIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TENOSIQUE TABASCO PERIODO DEL 17 DE NOVIEMBRE AL 17 DE DICIEMBRE DE 2016, OP 079	CONSTRUCCION	1,552,579.37					
60				CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (PRIMERA ETAPA) PERIO DEL 09 DE ENRO AL 04 DE ABRIL 2016, OP 007	CONSTRUCCION	9,797,583.00					
61				CONSTRUCCION DE PLANTA POTABILIZADORA INTEGRAL, EN EL POBLADO LA PALMA MUNICIPIO DE TENOSIQUE TABASCO (SEGUNDA ETAPA) PERIODO 8 DE JULIO AL 10 DE DICIEMBRE 2016, OP 042	CONSTRUCCION	12,510,803.11					
62				CONTRUCCION DE MERCADO POPULAR DE TENOSIQUE TABASCO (REFRENDO 2015) OP002(OP062)	CONSTRUCCION	2,262,421.93					
63				CONSTRUCCION DEL MERCADO DEL QUESO ARTESANAL EN EL POBLADO ARENA DE HIDALGO, TENOSIQUE TABASCO. PERIODO 01 AGOSTO AL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, OP 031	CONSTRUCCION	4,114,239.34					
						100,560,731.75					

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2001-11-01-5111-08-001	ESCRITORIO EJECUTIVO.	\$ 3,680.00	S/M	S/M	S/S	ADMINISTRACION	EN USO
TN-1998-09-01-5191-06-004	MAQUINA DE ESCRIBIR MEC	\$ 3,757.82	OLYMPIA	SG-3	7238850	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2003-09-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 4,257.00				ADMINISTRACION	EN USO
TN-2003-09-02-5151-06-001	SCANNER	\$ 2,242.50	UMAX	ASTRA NET-E-5420	SN-HB4016D000769	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2003-08-01-5111-16-001	SILLON C(BRAZO	\$ 2,610.50	S/M	S/M	S/S	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2003-08-01-5111-06-001	CREDENZA	\$ 3,507.50	S/M	S/M	S/S	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2004-09-01-5111-02-001	ARCHIVERO METALICO	\$ 2,663.55	S/M	S/M	S/S	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2004-09-01-5151-04-001	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	\$ 3,006.68	H.P.	PSC.1210	MY3BK707M	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2008-10-01-5231-01-001	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 6,896.01	SONNY	DSC 5500	206290	ADMINISTRACION	MAL
TN-2008-13-01-5191-11-001	ACONDICIONADO DE AIRE	\$ 6,977.00	L.G.	W121	709TJJD00068	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2009-10-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 8,850.40	L.G.	W242CNTSN2	711TAYV09714	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2009-10-02-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,575.01	S/M	S/M	S/S	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2010-10-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 2,766.60	H.P.	LJET P/1005	VND3X16799	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2010-10-02-5151-01-002	COMPUTADORA EQDA	\$ 13,746.00	H.P.	5010LA	3CR005093D	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2010-10-12-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 24,244.62	XEROX	4510-N	ART369206F	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2010-10-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 5,813.87	S/M	S/M	S/S	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2011-10-02-5411-01-003	AUTOMOVIL	\$ 149,500.00	NISSAN	2012	ELIMINADO 1	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-005	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812XB	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2011-10-02-5231-01-001	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 2,362.00	KODAK			ADMINISTRACION	MAL
TN-2011-10-02-5151-01-008	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812YV	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-010	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX108112XD	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-003	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	CN40420GY9	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2011-10-02-5191-11-003	ACOND. DE AIRE	\$ 19,150.00	L.G.	s342cp	102KAMZ00411	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2011-10-02-5661-04-001	TRANSFORMADOR	\$ 105,000.00	S/M	S/M	S/S	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2013-02-02-5151-01-001	COMP. DE ESCRIT.(CPU)	\$ 8,120.00	ACER	M031	SS	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2013-10-02-5151-18-001	SWICHT	\$ 3,712.00	TP-LINK	TL-SG3423	13594600095	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2013-10-02-5122-03-001	REFRIGERADOR	\$ 5,392.00	ACROS	S/M	VR31801157	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2013-10-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 21,286.00	MIRAGE	CXF361T	CXF361T8051310670	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2014-10-02-5151-01-002	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 17,240.00	DELL	D14M	XP5-8700	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-007	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18838841402	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-008	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3259	D41J8C2	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2016-10-66-5151-218-001	ORGANIZADOR DE CABLE	\$ 1,612.40	PANDUIT			ADMINISTRACION	EN USO
TN-2016-10-66-5151-218-002	ORGANIZADOR DE CABLE	\$ 1,612.40	PANDUIT			ADMINISTRACION	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2016-10-66-5151-218-003	ORGANIZADOR DE CABLE	\$ 5,080.80	PANDUIT			ADMINISTRACION	EN USO
TN-2016-10-66-5151-219-001	RACK ABIERTO	\$ 4,142.36	PANDUIT			ADMINISTRACION	EN USO
TN-2017-01-101-54104-77-001	AUTOMOVIL	\$ 226,400.00	TOYOTA	2017	ELIMINADO 1	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2017-08-533-51501-11-001	IMPRESORA	\$ 3,712.00	HP	g3q47a	VNB3D05194	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2018-10-103-51501-11-001	IMPRESORA	\$ 4,500.00	EPSON	C426H	VGNK230834	ADMINISTRACION	EN USO
TN-2010-10-02-5191-04-001	ENGARGOLADORA	\$ 3,192.32	GBC	COMBINDC110	VD03364H	ALMACEN	MAL
TN-2010-10-02-5191-13-001	ENMICADORA	\$ 2,995.12	GBC	H012	VK276894	ALMACEN	MAL
TN-2011-10-02-5151-01-007	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812WH	ALMACEN	MAL
TN-2007-07-02-5692-01-001	ESCALERA DE EXT.	\$ 5,912.38	CUPROM	S/M	S/S	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2007-07-02-5671-18-001	PERTIGAS TELESCOPICA / 5 SECC.	\$ 6,921.05	AB CHANCE			ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2007-07-02-5671-08-001	DADOS JDC 3/4X 24P.	\$ 3,045.20	TRUPER			ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2007-07-02-5671-08-008	PINZA BURDY HIDRAULICA	\$ 6,986.25	BURDY	CAL. 8A 4/0		ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2008-08-01-5671-18-001	PERTIGAS TIPO ESCOPETA	\$ 14,020.03	HASTINGS	8112	293701	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2010-08-02-5692-01-001	ESCALERA DOBLE DE FIBRA	\$ 5,220.00	CUPRUM	S/M	F.3288.01	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2010-08-02-5671-18-001	PERTIGAS	\$ 9,222.00	HASTINGS	S.225	S/S	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2011-10-02-5411-05-004	CAMIONETA DE ESTACAS	\$ 194,500.00	NISSAN	2011	ELIMINADO 1	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2011-08-02-5692-01-001	ESCALERA DOBLE DE FIBRA	\$ 7,512.38	S/M	S/M	S/S	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2011-08-02-5692-01-002	ESCALERA DOBLE DE FIBRA	\$ 7,698.58	S/M	S/M	S/S	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2011-08-02-5411-21-001	GRUA HIDRAULICA	\$ 1,214,833.20	VERSALIFT	SST-40E1H	ELIMINADO 1	ALUMBRADO PUBLICO	EN USO
TN-2002-11-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 4,554.00				CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2002-11-02-5111-02-001	ARCHIVERO METL. 3 GAV.	\$ 2,760.00				CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2003-11-01-5191-21-002	TELEVISION	\$ 7,935.00	SONNY	CL-29D8W		CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-020	TANQUE ESTACIONARIO	\$ 6,000.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-006	ARCHIVERO 4 GAVETA	\$ 3,000.00	LÑ	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-007	ARCHIVERO 4 GAVETA	\$ 3,000.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-008	ARCHIVERO 4 GAVETA	\$ 3,000.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-009	ARCHIVERO 4 GAVETA	\$ 3,000.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5211-02-001	BAFLES	\$ 5,307.50	PEABY	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5211-02-002	BAFLES	\$ 5,307.50	PEABY	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5122-04-001	CAMPANA EXTRACTORA	\$ 20,000.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5151-01-001	CPU	\$ 13,153.70	PAVILION	H.P.	MXX8250427	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-008	ESCRITORIO	\$ 3,999.99	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-010	ESCRITORIO	\$ 4,000.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
PS-2008-14-08-5211-09-001	MEZCLADORA DE 6 CANALES	\$ 7,820.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5151-01-001	MONITOR PPANT./PLANA	\$ 2,846.25	HP	W1907	CNC82804VZ	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5291-29-001	PINTARRON DE 2X1M ⁹	\$ 6,999.99	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5291-29-002	PINTARRON DE 2X1M ⁹	\$ 6,999.99	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5291-29-003	PINTARRON DE 2X1M ⁹	\$ 6,999.97	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-053	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-056	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-059	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-061	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-062	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-067	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-068	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-069	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-070	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-071	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-072	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-073	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-074	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-075	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-076	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-077	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-078	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-018	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,499.98	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-15-019	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,499.98	S/M	S/M	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2010-11-02-5122-07-001	LAVADORA	\$ 3,668.00	DAEWOOD	DW1411	KW105E43860085	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
TN-2011-11-02-5191-11-005	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 9,000.00	PANASONIC	CS-YC24MKV	7891001744	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2011-11-02-5191-11-006	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 9,000.00	PANASONIC	CS-YC24MKV	7891001618	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-11-02-5191-11-007	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 9,000.00	PANASONIC	CS-YC24MKV	7891001701	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2011-11-02-5191-11-008	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 9,000.00	PANASONIC	CS-YC24MKV	7891001518	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2011-11-02-5191-11-004	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 9,000.00	PANASONIC	CS-YC24MKV	7891001500	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2011-11-02-5191-11-009	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 14,414.00	L.G.	M362HX	902TAQP00276	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2011-11-02-5291-31-001	JUEGO INFANTIL	\$ 37,500.00	S/M	PACKAGE	S/S	CENDI DIF MUNICIPAL	MAL
TN-2015-18-66-5191-11-005	ACONDICIONADOR DE ARE	\$ 6,395.00	MIRAGE	SETCDF181T	CBF181T140601506	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2015-18-66-5122-07-001	LAVADORA	\$ 5,184.01	EASY	LED-184180	15032121A00830	CENDI DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2017-14-520-51901-23-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,940.00	MIRAGE	EXF291J	EXF261J8060700562	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-88-001	JUEGO MONTABLE	\$ 6,700.00	XXX	XXX	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-88-002	JUEGO MONTABLE	\$ 6,700.00	XXX	XXX	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-88-003	JUEGO MONTABLE	\$ 6,700.00	XXX	XXX	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-52101-44-001	PROYECTOR	\$ 11,999.99	EPSON	H691A	VTXK5300455	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-52101-44-002	PROYECTOR	\$ 11,999.99	EPSON	H691A	VTXK5400376	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-99-001	CAMBIADORES DE PAÑAL	\$ 6,509.45	KOALA KARE	Kb200	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-99-002	CAMBIADORES DE PAÑAL	\$ 6,509.45	KOALA KARE	Kb200	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-99-003	CAMBIADORES DE PAÑAL	\$ 6,509.45	KOALA KARE	Kb200	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-99-004	CAMBIADORES DE PAÑAL	\$ 6,509.45	KOALA KARE	Kb200	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-99-005	CAMBIADORES DE PAÑAL	\$ 6,509.45	KOALA KARE	Kb200	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51901-32-001	ESTUFA INDUSTRIAL	\$ 28,851.52	CORIAT	P-79663	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51202-244-001	CAMPANA DE EXTRACCION	\$ 20,793.00	CORIAT	XXX	XXX	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-18-103-51501-10-001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 14,749.40	DELL	3459	19Y0822	CENDI DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2000-11-01-5311-18-001	ELECTROESTIMULADOR MUCOSA	\$ 21,920.00				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
TN-2000-11-01-5311-22-001	SILLA D/ RUEDAS ESPECIAL	\$ 4,500.00				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-25-003	ESTETOSCOPIO	\$ 2,999.78				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-13-003	BASCULA C/ESTADIMETRO	\$ 5,999.55				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-13-002	BASCULA C/ESTADIMETRO	\$ 5,999.55				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,799.60				CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5311-43-002	BASCULA DE MESA P/BEBE	\$ 3,499.45				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-25-004	ESTETOSCOPIO	\$ 2,999.78				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-39-002	PLANTOSCOPIO	\$ 9,999.25				CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5111-02-002	ARCHIVERO	\$ 2,498.95	S/M	S/M	S/S	CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-52-001	CAMAS DE EXPLORACION	\$ 17,998.65	S/M			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-48-002	HIDROCOLLADOR	\$ 3,998.55	HEATER			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-21-001	LAMPARA INFRARROJO	\$ 3,999.70	ESGO			CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5311-21-002	LAMPARA INFRARROJO	\$ 3,999.70	ESGO			CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5311-54-002	MESA MOVIBLE C/RUEDAS	\$ 4,798.95	S/M			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-39-001	PLANTOSCOPIO	\$ 9,999.25	S/N			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5121-15-001	TANQUE ESTACIONARIO	\$ 6,998.90	TATSA			CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5151-01-001	COMPUTADORA EQDA.	\$ 19,998.50				CENTRO DE REHABILITACION	REGULAR

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
PS-2007-14-08-5311-18-001	ELECTROESTIMULADOR ENS	\$ 13,699.95	BESTMED			CENTRO DE REHABILITACION	REGULAR
PS-2007-14-08-5311-18-002	ELECTROESTIMULADOR ENS	\$ 13,699.95	BESTMED			CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 3,799.60	S/M	S/M	S/S	CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-51-004	VIBRADORES P/MASAJE	\$ 4,199.80	WAHL			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-51-005	VIBRADORES P/MASAJE	\$ 4,199.80	WAHL			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-51-006	VIBRADORES P/MASAJE	\$ 4,199.80	WAHL			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-51-001	VIBRADORES P/MASAJE	\$ 4,199.80	WAHL			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-25-002	ESTETOSCOPIO	\$ 2,999.78	HOME CARE			CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5311-15-001	ESTUCHE DE DIAGNOSTICO	\$ 7,999.39	RIESTER			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PD-2007-14-08-5311-55-001	VITRINA P/CONSULTORIO	\$ 2,999.20	S/M			CENTRO DE REHABILITACION	REGULAR
PS-2007-14-08-5111-08-003	ESCRITORIO	\$ 3,799.60	S/M	S/M	S/S	CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5111-08-004	ESCRITORIO	\$ 3,799.60	S/M	S/M	S/S	CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PD-2007-14-08-5311-55-001	VITRINA P/CONSULTORIO	\$ 2,999.20	S/M			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-25-001	ESTETOSCOPIO	\$ 2,999.78	HOME CARE			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 4,999.97	SAMSUNG			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5221-10-003	BICICLETA FIJA	\$ 7,999.40	MEGATOP			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5221-10-002	BICICLETA FIJA	\$ 7,999.40	TOURING			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-53-001	BASCULAS C/ESTADIMETRO	\$ 5,999.55	IDEA			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5221-10-001	BICICLETA FIJA	\$ 7,999.40	TOURING			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,498.95	S/M	S/M	S/S	CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 4,999.97	SAMSUNG			CENTRO DE REHABILITACION	MAL
PS-2007-14-08-5111-01-001	ANAQUELES METALICOS	\$ 4,499.95	S/M	S/M	S/S	CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5111-01-002	ANAQUELES METALICOS	\$ 4,499.95	S/M	S/M	S/S	CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5221-10-004	BICICLETA FIJA	\$ 7,999.40	MEGATOP			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5221-10-005	BICICLETA FIJA	\$ 7,999.40	MEGATOP			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
PS-2007-14-08-5311-52-002	CAMAS DE EXPLORACION	\$ 17,998.65	S/M			CENTRO DE REHABILITACION	EN USO
TN-2002-05-02-5111-02-002	ARCHIVERO METALICO	\$ 3,312.00				CONTRALORIA MUNICIPAL	REGULAR
TN-2002-05-02-5111-02-001	ARCHIVERO METALICO	\$ 3,312.00				CONTRALORIA MUNICIPAL	REGULAR
TN-2003-02-02-5191-11-002	ACONDICIONADOR AIRE	\$ 6,849.00	L.G.	LWC1232PCG	13RD0542LC20	CONTRALORIA MUNICIPAL	MALO
TN-2003-02-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 6,404.00	WHIRPOL	142	70755458	CONTRALORIA MUNICIPAL	MALO
TN-2009-05-02-5151-01-001	COMPUTADORA (C.P.U)	\$ 9,418.00	COMPAQ.	CORALDUO	CNX8351DU	CONTRALORIA MUNICIPAL	REGULAR
TN-2010-05-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 11,136.00	YORK	YHCA18FSSADK	158100310813	CONTRALORIA MUNICIPAL	REGULAR
TN-2010-10-12-5151-04-002	IMPRESORA	\$ 24,244.62	XEROX	4510-N		CONTRALORIA MUNICIPAL	REGULAR

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2010-05-02-5151-01-001	COMPUTADORA	\$ 13,000.00	GATEWAY	ZX4351	PWGB90200400104C8F3100	CONTRALORIA MUNICIPAL	MAL
TN-2010-05-02-5151-01-002	COMPUTADORA	\$ 13,000.00	GATEWAY	ZX4351	PWGB90200400104CB83100	CONTRALORIA MUNICIPAL	MAL
TN-2011-12-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ -	L.G.			CONTRALORIA MUNICIPAL	MALO
TN-2011-10-02-5411-01-004	AUTOMOVIL	\$ 149,500.00	NISSAN	2012	ELIMINADO 1	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-023	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1060GQ3	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-024	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812L3	CONTRALORIA MUNICIPAL	MAL
TN-2011-10-02-5151-17-025	MONITOR	\$ 4,800.00	H.P.		CN40500G5	CONTRALORIA MUNICIPAL	MAL
TN-2012-05-02-5231-01-002	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 2,678.00	SAMSUNG	pl120	aowkc90vao3949v	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-05-01-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 10,964.92	MIDEA	M-24CDA	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-10-02-5411-05-005	CAMIONETA DOBLE CABINA	\$ 226,900.00	NISSAN	2014	ELIMINADO 1	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-012	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	35397988922	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-011	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18809913386	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-010	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18839866538	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-009	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	24447543194	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-008	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18824749994	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-022	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-023	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-024	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-025	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-027	SILLON (MULTIUSO)	\$ 1,003.78	PM STEELE	4006MTPN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-014	SILLON (VISITA)	\$ 2,754.57	PM STEELE	3605MTTN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-015	SILLON (VISITA)	\$ 2,754.57	PM STEELE	3605MTTN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-026	SILLONC/RESP.ALTO (GIRATORIO)	\$ 3,367.78	PM STEELE	3604ATGN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-08-005	ESCRITORIO (MOD.RECTO)	\$ 16,562.48	PM STEELE	ESPECIAL	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-08-006	ESCRITORIO (RECTO)	\$ 17,690.14	PM STEELE	ESA60301MZ	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-22-003	INGENIERIZAS	\$ 49,866.95	PM STEELE	ESPECIAL	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-22-004	INGENIERIZAS	\$ 40,050.76	PM STEELE	ESPECIAL	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-23-002	MUEBLES MOD.(MODULO RECEP.)	\$ 16,169.18	PM STEELE	ESPECIAL	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-016	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-017	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-018	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-019	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-020	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2014-08-06-5111-16-021	SILLON (GIRATORIO)	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS074GN	S/S	CONTRALORIA MUNICIPAL	EN USO
TN-1999-01-01-5121-01-002	MESA DE CENTRO	\$ 3,450.00	S/M	S/M	S7S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-1999-01-01-5121-01-001	JUEGO DE SALA 3 PZAS	\$ 3,500.00		SEONE		COORDINACION ASILO DE ANCIANO	REGULAR
TN-2001-11-01-5121-01-005	JGO DE SALA 3 PZAS,MOD.IBIZA C/JGO	\$ 6,158.25		IBIZA		COORDINACION ASILO DE ANCIANO	REGULAR
TN-2001-11-01-5121-01-003	JGO SALA 3 PZAS,MOD.IBIZA C/JGO DE	\$ 6,158.25		IBIZA		COORDINACION ASILO DE ANCIANO	REGULAR
TN-2001-11-01-5121-01-001	JGO SALA (SILLON LOVE SEAT Y SOFA	\$ 11,845.00		ESMERALDA		COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2001-11-01-5111-02-001	ARCHIVERO MET. DE 0.45 X 0.70M D/1.00	\$ 2,507.00				COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2001-11-01-5121-01-004	JGO DE SALA 3 PZAS,MOD.IBIZA C/JGO	\$ 6,158.25		IBIZA		COORDINACION ASILO DE ANCIANO	MAL
TN-2001-11-01-5111-30-016	MESA DE 2.50X 1.00 (SALA JTA)	\$ 4,025.00	949			COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2001-11-01-5111-13-001	MOSTRADOR ALTO (P.RECEP,)	\$ 9,200.00	949			COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 3,000.00	S/M	OFFICE	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-002	ARCHIVERO	\$ 3,000.00	S/M	OFFICE	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-003	ARCHIVERO	\$ 3,000.00	S/M	OFFICE	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-004	ARCHIVERO	\$ 3,000.00	S/M	SLIDE	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-005	ARCHIVERO	\$ 3,000.00	S/M	OFFICE	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5151-01-001	CPU	\$ 13,153.70	HP-	PAV.A6400	MXX8250445	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-007	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-009	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-031	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-048	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-050	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-021	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-022	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-023	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-024	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-033	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-046	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-044	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-035	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-038	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-040	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-042	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-027	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
PS-2008-14-08-5111-15-028	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-003	ESCRITORIO	\$ 3,999.99	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-004	ESCRITORIO	\$ 3,999.99	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-012	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-013	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-015	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-016	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-017	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-018	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-020	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-019	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-026	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-027	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-029	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-032	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-043	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-002	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-006	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-011	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-014	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-030	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 3,999.99	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-003	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-005	ESCRITORIO	\$ 3,999.99	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5151-17-001	MONITOR	\$ 2,846.25	W1907	H.P.	CNC8230RMG	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-16-002	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-010	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	MAL
PS-2008-14-08-5111-15-034	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-036	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-039	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-045	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-047	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
PS-2008-14-08-5111-15-049	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-051	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-054	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-057	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-058	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-060	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-063	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-064	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,999.99	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-008	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-001	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-041	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-065	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-066	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,500.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-004	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
PS-2008-14-08-5111-15-005	SILLAS DE ESPERA	\$ 1,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2011-11-02-5122-03-001	REFRIGERADOR	\$ 8,078.00	MABE	RMT81XITA	1101A310959	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2011-11-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 4,512.40	MIRAGE	SMCC12214	SMCC1221X8051106253	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2011-11-02-5191-11-002	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 4,512.40	MIRAGE	SMCC12214	SMCC1221X8051106258	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2011-11-02-5191-11-003	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 4,512.40	MIRAGE	SMCC12214	SMCC1221X8051106226	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-60-5692-04-001	BOMBA DE 2.HP.	\$ 3,587.46	CORONA	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 6,955.00	MIRAGE	CBF	CBF181T5131203738	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5191-11-002	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 6,955.00	MIRAGE	CBF	CBF181T5131203686	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5191-11-003	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 6,955.00	MIRAGE	CBF	CBF181T5131203681	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5191-11-004	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 6,955.00	MIRAGE	CBF	CBF181T5131203686	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-001	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.01	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-002	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.01	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-003	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.01	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-004	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.01	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-005	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.00	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-006	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.00	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-007	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.00	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2015-18-66-5121-05-008	LITERA MIXTAS	\$ 2,714.00	SEUL	S/M	S/S	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-14-520-51901-23-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,940.00	MIRAGE	EXF291J	EXF261J8060701378	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2017-14-520-52101-40-001	BOCINA	\$ 3,000.00	QFX	PBX-61128	XXX	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2017-14-520-52101-22-001	TELEVISION	\$ 15,784.90	SONY	KDL-50W800C	S015623349	COORDINACION ASILO DE ANCIANO	EN USO
TN-2008-02-01-5111-08-001	ESCRITORIO METALICO	\$ 5,900.01	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS	EN USO
TN-2013-02-02-5151-17-001	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER			COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS	MALO
TN-2014-02-01-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,754.00	L.G.	W-182CM	211TAMA00323	COORDINACION DE ASUNTOS RELIGIOSOS	EN USO
TN-1999-03-01-5192-12-001	RESTIRADOR METALICO	\$ 2,518.50				COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-1999-03-01-5111-08-005	ESCRITORIO SEC.C/CONB.	\$ 2,569.10				COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-1999-03-01-5661-09-005	NO-BREAK	\$ 2,310.35				COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	MAL
TN-1999-03-01-5192-01-001	TABLA DIGITALIZADORA	\$ 39,675.00				COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-1999-03-01-5191-11-005	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,900.00				COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	MAL
TN-2005-03-02-5151-01-004	COMPUTADORA EQPDA	\$ 20,258.04	COMPAQ.	SR-1220LA	MXK45000T	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2008-10-01-5191-11-003	ACONDIC. DE AIRE(VENTANA)	\$ 8,050.00	LG			COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2009-03-01-5151-04-002	IMPRESORA	\$ 11,500.00	HP	P2014	CNBJ112409	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	MAL
TN-2011-03-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 17,683.01	L.G.	S342CP	102KAVH00615	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-03-01-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,870.00	MIDEA	M24-CDA	D2114528060912525130383	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-03-01-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,482.00	L.G.	W242M	2010TAVY00183	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2015-03-33-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 6,624.74	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-001	SILLON EJEC.RESP.ALTO	\$ 3,215.04	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-008	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-009	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-010	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-011	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-012	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-013	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-014	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-003	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.51	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-004	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.51	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-001	MODULO EJEC.TIPO L.1250X150	\$ 13,145.10	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2015-03-33-5111-23-003	MODULO OPE.RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-004	MODULO OPE.RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-005	MODULO OPE.RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-006	MODULO OPE.RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-007	MODULO OPE.RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-008	MODULO OPE.RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-009	MODULO OPE.RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-002	MODULO RECEPCION P/1 PERS.	\$ 18,777.97	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-005	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.51	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-006	SILLON VISITA RESP.MEDIO TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-007	SILLON VISITA RESP.MEDIO TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-015	SILLON OPE.RESP.ALTO C/BASE	\$ 2,290.05	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-002	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.51	S/M	S/(M	S/S	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3250	64CFZC2	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-002	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3251	64GLC2	COORDINACION DE CATASTRO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-02-02-5191-11-001	AIRE ACOND.(MINI SPLIT)	\$ 6,595.01	L.G.	SP122M	311TATG06153	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2014-02-02-5151-01-001	COMPUTADORA ESCRITORIO]	\$ 9,860.00	ACER	N262G	L002412053249600	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2014-02-02-5151-04-001	IMPRESORA LASER JET	\$ 2,726.00	H.P.	M-125A	CNB6G8GCL2	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-02-101-52301-57-001	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 25,990.00	NIKON	D7100+18-140VR 24.1	2806848	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-001	MODULO OPE.RECTO	\$ 10,758.07	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-002	MODULO OPE.RECTO	\$ 10,758.07	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-003	MODULO OPE.RECTO	\$ 10,758.07	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-004	MODULO OPE.RECTO	\$ 10,758.07	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-005	MODULO OPE.RECTO	\$ 10,758.07	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-009	MODULO RECEPCION P/1 PERS.	\$ 26,888.04	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-014	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-015	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-016	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
PATRIMONIO MUNICIPAL
REPORTE DE EQUIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y HERRAMIENTAS
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-08-533-51101-01-017	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-018	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-019	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	EN USO
TN-1999-02-01-5111-02-003	ARCHIVERO METL. 4 GAV.	\$ 2,278.15				COORDINACION DE DELEGADOS	EN USO
TN-2005-09-02-5191-10-004	VENTILADOR	\$ 2,987.70	LASKO	NSC-2443	S/S	COORDINACION DE DELEGADOS	EN USO
TN-2004-12-01-5111-08-001	TRASP. ESCRITORIO	\$ 4,116.66				COORDINACION DE DELEGADOS	EN USO
TN-2010-02-02-5151-01-003	COMPUTADORA EQDA	\$ 9,688.58	MACHINE	EL1352	S/S	COORDINACION DE DELEGADOS	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-029	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	COORDINACION DE DELEGADOS	EN USO
TN-1999-02-01-5191-06-004	MAQ. DE ESCRIB. MEC.	\$ 4,093.55	OLYMPIA	SG-3	7320573	COORDINACION DE JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	EN USO
TN-2002-05-02-5111-08-001	ESCRITORIO MET. 2 GAVETAS	\$ 2,932.50				COORDINACION DE JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-017	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812RR	COORDINACION DE JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	EN USO
TN-2014-02-01-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 4,709.00	L.G.	W122CM	211TABN03573	COORDINACION DE JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO	EN USO
TN-1998-09-01-5191-06-001	MAQUINA DE ESCRIB-MEC.	\$ 2,980.91	OLYMPIA	103325	7100229	COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	EN USO
TN-2005-02-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,827.28	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	EN USO
TN-2008-10-02-5151-01-004	MONITOR	\$ 3,863.42	H.P.	V517E	CNC649RDZX	COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	EN USO
TN-2011-02-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 19,500.01	L.G.			COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	EN USO
TN-2011-02-02-5191-04-003	IMPRESORA	\$ 3,387.20	H.P.	LJET.1102w	BNB3M38827	COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	EN USO
TN-2016-02-66-5151-10-003	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,323.94	DELL	VOSTRO 3250	CN-099WJF-72872- SCH-CT8U-A00	COORDINACION DE NORMATIVIDAD Y FISCALIZACION	EN USO
TN-2008-11-02-5151-01-011	MONITOR	\$ 4,109.12	ACER	AL15616	ETL790C01863814CAD40	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
TN-1999-11-01-5191-04-001	ENGARGOLADORA	\$ 3,335.00	TASHIN			COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2000-11-01-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,000.00	G.E.	ASM24DAD1	DZ819206	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2000-11-01-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,000.00	L.G.	LWM1833QCG	001KA02239	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2000-11-01-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,000.00	L.G.	W122CM	711TARU01166	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2002-11-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,960.80	L.G.		LWN2432QAS	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2002-01-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,650.00	CARRIER	S/M		COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2002-01-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 16,100.00	CARRIER	38CK048	1902E32232	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2003-08-01-5121-01-002	SOFA	\$ 3,028.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-11-01-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,869.25				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-11-01-5111-28-001	ESTACION DE TRABAJO	\$ 13,886.83				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-11-08-5191-21-002	TELEVISIONES	\$ 4,675.00	DAEWOOD	ATQ291USS	MT468J0286	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-11-08-5111-02-002	ARCHIVERO METALICO	\$ 2,453.00		S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2004-11-08-5111-14-007	PIZARRON PORCELANIZADO	\$ 3,599.95		PB90120	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-11-08-5151-01-002	COMPUTADORA ENSAMBLADA	\$ 5,560.50	SAMSUNG	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2005-11-02-5151-01-001	COMPUTADORA EQPDA	\$ 20,258.04	COMPAQ-	SR1220LA	MXK50020ZF4	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
TN-2005-09-02-5191-10-005	VENTILADOR	\$ 2,987.70	LASKO	NSC-2443	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2005-09-02-5191-10-008	VENTILADOR DE PEDESTAL	\$ 2,987.70	LASKO	NSC-2443	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2005-11-02-5411-05-004	CAMIONETA	\$ 214,100.00	FORD	2005	ELIMINADO 1	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2005-11-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 3,827.28	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2005-11-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 4,063.59	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2005-11-02-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 4,063.60	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2005-11-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 25,794.50	L.G.	362CS	504KR00186	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5111-02-002	ARCHIVERO METAL.C/4 GAV.	\$ 2,498.95				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5111-02-001	ARCHIVERO METAL C/4 GAV.	\$ 2,498.95				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5311-10-003	CAMAS DE EXPLORACION	\$ 17,998.65				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5311-37-001	CARDIOCHECK MEDIR DISPLEMAS	\$ 4,999.63				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2007-14-08-5311-37-002	CARDIOCHECK MEDIR DISPLEMAS	\$ 4,999.63				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2007-14-08-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 3,799.60				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5311-41-001	BOTIQUIN	\$ 2,498.72				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5311-37-003	CARDIOCHECK MEDIR DISPLEMAS	\$ 4,999.63				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2007-14-08-5311-33-001	GLUCOMETRO	\$ 3,999.70				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2007-14-08-5311-12-001	TANQUE OXIGENO C/MASCARILLA	\$ 14,999.45				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5311-32-002	MONITOR DE ALTA RESOLUC	\$ 83,999.45				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2007-14-08-5311-32-001	CAMARA DIGIT. ALTA RESON.	\$ 57,549.45				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2007-14-08-5311-34-001	CIRUGIA MENOR	\$ 2,498.95				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2007-14-08-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,799.60	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-11-002	LOCKER (GABINETE)	\$ 3,000.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5211-09-001	MEZCLADORA	\$ 7,820.00	YAMAHA	MG-124C	UCCNY01241	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5151-17-003	MONITOR PANT.PLANA	\$ 2,846.25	H.P.	W1907	CNC823RVS	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-001	ARCHIVERO 4 GAVETAS	\$ 3,000.00	HIRST	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,999.98	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-11-003	LOCKER (GABINETE)	\$ 3,000.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-16-003	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 3,999.98	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-08-003	ESCRITORIO	\$ 3,999.98	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
PS-2008-14-08-5111-08-007	ESCRITORIO	\$ 3,999.96	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-004	ESCRITORIO	\$ 3,999.98	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-08-006	ESCRITORIO	\$ 3,999.98	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-002	ARCHIVERO 4 GAVETAS	\$ 3,000.00	HIRST	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5151-01-003	CPU	\$ 13,153.70	HP.	PAV.A6400	MXX82503TA	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5211-05-001	BAFLES	\$ 5,307.50	BEHRINGER	B212A	50801189261	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5211-05-002	BAFLES	\$ 5,307.50	BEHRINGER	B212A	50812947261	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5231-04-001	CAMARA DE VIDEO	\$ 7,399.10	SONY	HANDYCAM	1833	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5151-01-002	CPU	\$ 13,153.70	HP.	PAV.A6400	MXX82503X9	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-08-005	ESCRITORIO	\$ 3,999.98	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-11-001	LOCKER (GABINETE)	\$ 3,000.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-16-002	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-16-004	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-16-006	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
PS-2008-14-08-5111-16-007	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,200.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
PS-2008-14-08-5111-02-003	ARCHIVERO 4 GAVETAS	\$ 3,000.00	HIRST	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
PS-2008-14-08-5111-02-004	ARCHIVERO 4 GAVETAS	\$ 3,000.00	HIRST	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2010-11-02-5661-09-001	NO BREAK	\$ 2,366.40	ISB SOLA BASIC	XRN-21-481	E-09J18802	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2010-01-02-5231-01-001	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 3,999.02	FUJI	51800	OTB01539	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2010-11-02-5211-10-001	AMPLIFICADORES	\$ 2,552.00	RADSON	45MCD	947013	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2010-11-02-5151-01-002	COMPUTADORA	\$ 13,000.00	GATEWAY	ZX4351	PWGB90200400104AAC3100	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2010-11-02-5151-01-003	COMPUTADORA	\$ 13,000.00	GATEWAY	ZX4351	PWGB90200400104C863100	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-10-02-5411-05-005	CAMIONETA DE ESTACAS	\$ 194,500.00	NISSAN	2011	ELIMINADO 1	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-11-02-5411-05-001	CAMIONETA DOBLE CAB.	\$ 219,700.00	NISSAN	2011	ELIMINADO 1	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-10-02-5411-05-007	CAMIONETA	\$ 334,776.00	FORD	2011	ELIMINADO 1	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-001	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	52033	MXX1060GPJ	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-11-02-5221-40-001	VIBRADOR	\$ 5,999.00	BIO SHAKER	TCBSZJ002	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-11-02-5671-41-001	DESBROSADORA	\$ 3,987.48	STHIL	F-5383619	28528	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-11-02-5671-40-001	PODADORAS	\$ 3,987.48	TRUPER	S/M	07181M000041	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
TN-2011-11-02-5221-10-001	BICLETA SPINNING	\$ 7,999.00				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
TN-2011-11-02-5221-10-002	BICLETA SPINNING	\$ 7,999.00				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
TN-2011-11-02-5221-10-003	BICLETA SPINNING	\$ 7,999.00				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2011-11-02-5221-11-001	CAMINADORA ELEC-	\$ 8,999.00				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	MAL
TN-2011-11-02-5221-10-004	BICILETA SPINNING	\$ 7,999.00				COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2012-11-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 10,440.00	H.P.	P/5055	VNB3510380	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2012-18-01-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,478.00	DAEWOOD	DSA-189L	ZM102034010854	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2012-18-01-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,478.00	DAEWOOD	DSA-189L	ZM102034010851	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2013-18-01-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,000.01	AUX	ASW12A2/HSA	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2013-18-01-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,000.01	AUX	ASW12A2/HSA	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-18-01-5191-25-001	MAQUINA DE COSER	\$ 2,504.01	SINGER	REACH	121000341	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	REGULAR
TN-2013-18-01-5291-40-001	MESA P/MANICURE Y PEDICURE	\$ 2,400.01	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-18-01-5291-40-002	MESA P/MANICURE Y PEDICURE	\$ 2,400.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-18-01-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,547.99	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-18-01-5151-01-001	COMPUTADORA (LAP-TOP)	\$ 12,180.00	TOSHIBA	SPA4161KM	1D107538C	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-18-01-5111-16-001	COMPUTADORA EQDA	\$ 7,714.00	ACER		DTSLUALO14250024F300	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-18-66-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,640.00	L.G.	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-18-66-5122-06-001	ESTUFA INDUSTRIAL	\$ 17,632.00	S/M	S/M	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2015-18-60-5671-40-001	PODADORA	\$ 6,391.01	TRUPER	5HP230	S/S	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2016-18-66-5191-23-001	MINI SPLIT	\$ 4,939.00	MIDEA	M12CDA		COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2016-18-66-5211-44-001	PROYECTOR	\$ 9,048.00	EPSON	POWERLITE		COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2017-18-101-54104-78-001	CAMIONETA	\$ 440,000.00	TOYOTA	2017	ELIMINADO 1	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2017-18-101-54104-77-001	AUTOMOVIL	\$ 400,100.00	HYUNDAI	2017	ELIMINADO 1	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-001	AIRE ACONDICIONADO TIPO PQT DIV	\$ 1.00	CARRIER	38HAH054501DA	4305Q06537	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-002	AIRE ACONDICIONADO TIPO PQT DIV	\$ 1.00	CARRIER	38AH-054-501D	4305106583	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-003	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	\$ 1.00	TRANE	BO66UOC0000000AA0015	K05J194484	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-004	AIRE ACONDICIONADO TIPO PQT DIV	\$ 1.00	CARRIER	38AH-054-501DA	4305Q06582	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-005	AIRE ACONDICIONADO TIPO PQT DIV	\$ 1.00	CARRIER	38AH-054-501DA	4205Q06571	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-006	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	\$ 1.00	TRANE	BO66UOC0000000AA005	K05J19454A	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-007	AIRE ACONDICIONADO TIPO PAQUETE	\$ 1.00	TRANE	SC090A3E0A200000000000	542101930L	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-008	UNIDAD CONDENSADORA DE AIRE	\$ 1.00	CARRIER	38AJ5044-501	3504F55309	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-08-410-51901-23-009	UNIDAD MANEJADORA DE AIRE	\$ 1.00	TRANE	SCB025UOC0000000AA116	K05J19459A	COORDINACION DEL DIF MUNICIPAL	EN USO
TN-2002-07-06-5111-08-001	ESCRITORIO P/EJECUTIVO	\$ 5,750.00				COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2003-07-02-5661-09-002	NO BREAK	\$ 2,875.00	MICRO SR-NET-480			COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2006-07-02-5111-02-002	ARCHIVERO	\$ 3,448.85	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2011-10-02-5411-05-003	CAMIONETA DE ESTACAS	\$ 194,500.00	NISSAN	2011	ELIMINADO 1	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2011-08-02-5151-01-011	COMPUTADORA EQUIPADA	\$ 10,846.00	H.P.	S51010LA	MXX129058L	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2011-08-02-5151-01-010	COMPUTADORA EQUIPADA	\$ 10,846.00	H.P.	S51010LA	MXX12904W2	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5151-01-001	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 11,716.00	H.P.	PRO-3515	MXL3500NZO	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5151-01-003	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 11,716.00	H.P.	PRO-3515	MXL3500POC	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5151-01-005	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 11,716.00	H.P.	PRO-3515	MXL3500Nzc	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5151-04-002	IMPRESORAS	\$ 7,540.00	H.P.	PRO400	CNDF-33442	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 4,903.32	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-22-001	INGENIERIZAS	\$ 52,940.08	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-007	MUEBLES MODUL. TIPO L	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-008	MUEBLES MODUL. TIPO L	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-009	MUEBLES MODUL. TIPO L	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-010	MUEBLES MODUL. TIPO L	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-002	MUEBLES MODUL.RECTO	\$ 5,644.56	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-001	MUEBLES MODUL.TIPO L	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-15-001	SILLAS MULTIUSOS (4)	\$ 3,707.36	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-15-008	SILLAS OPE. RESP.ALTO (2)	\$ 3,990.40	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-15-011	SILLAS OPE.RESP.ALTO (10)	\$ 19,952.00	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-15-063	SILLAS P/VISITA RESP.ALTO.(2)	\$ 5,085.44	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-16-003	SILLON EJEC.RESP.ALTO	\$ 2,366.40	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2013-08-06-5111-16-005	SILLON EJEC.RESP.ALTO	\$ 2,366.40	PM STEELE	S/M	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2015-03-66-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 9,000.00	L.G.	W242CM	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2015-03-66-5191-11-002	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 7,229.00	L.G.	W182CM	S/S	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2016-03-66-5191-23-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,848.00	LG	W182CM		COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-011	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 16,588.00	DELL	D095	15835063646	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2016-08-33-5151-11-001	IMPRESORA	\$ 7,515.41	EPSON	L805	W7K000545	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-2017-08-533-51501-20-001	SCANNER	\$ 25,520.00	ENERGY STAR	L2725B	SG77611017	COORDINACION DEL RAMO 33	EN USO
TN-1999-01-01-5111-27-001	MESA RAD. 1.53 C(COST.)	\$ 2,534.60				COORDINACION MUNICIPAL DE EMPLEO	EN USO
TN-1999-02-01-5111-27-001	MESA PENINSULAR 2.13 MTS.	\$ 4,650.60				COORDINACION MUNICIPAL DE EMPLEO	REGULAR
TN-2004-02-01-5111-12-001	MESA P/COMPUTADORA	\$ 2,752.38				COORDINACION MUNICIPAL DE EMPLEO	EN USO
TN-2014-07-02-5151-01-002	COMPUTADORA EQUIPADA	\$ 9,860.00	ACER	AR5822	DTVHDL002412051A89600	COORDINACION MUNICIPAL DE EMPLEO	EN USO
TN-2015-07-66-5191-11-001	ACOND.DE AIRE(VENTANA)	\$ 8,495.00	L.G.	W242CM	401TATG00257	COORDINACION MUNICIPAL DE EMPLEO	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-009	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3252		COORDINACION MUNICIPAL DE EMPLEO	EN USO
TN-2004-07-01-5411-08-001	TANQUE DE AGUA	\$ 27,471.50	S/M	S/M	S/S	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2005-07-02-5411-05-003	CAMIONETA	\$ 136,850.00	NISSAN	2005	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2008-08-12-5411-04-001	CAMION RECOLECTOR	\$ 1,138,500.38	CHEVROLET	2008	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2009-08-01-5671-24-001	COMPRESOR DE AIRE	\$ 4,954.98	MIKELS	CA-3HP	S/S	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2010-08-02-5151-01-006	COMPUTADORAS EQUIDAS	\$ 14,099.80	H.P.	PAVILION SLIM	3CR0050XWF	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2011-08-02-5411-03-003	CAMION VOLTEO	\$ 375,900.00	FORD	2011	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2011-16-12-5411-04-002	CAMION RECOLECTOR	\$ 900,000.00	INTERNACIONAL	2012	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2011-08-12-5411-04-001	CAMION RECOLECTOR	\$ 880,698.00	INTERNACIONAL	2012	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2011-16-12-5411-04-001	CAMION RECOLECTOR	\$ 1,100,000.00	INTERNACIONAL	2012	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2013-08-02-5671-44-002	HIDROLAVADORA	\$ 6,148.00	HONDA	285816	S/S	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2013-08-04-5411-04-001	CAMION RECOLECTOR	\$ 1,454,883.60	INTERNACIONAL	2014	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2013-08-04-5411-04-002	CAMION RECOLECTOR	\$ 1,454,883.60	INTERNACIONAL	2014	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2013-08-04-5411-04-003	CAMION RECOLECTOR	\$ 1,454,883.60	INTERNACIONAL	2014	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2013-08-04-5411-04-004	CAMION RECOLECTOR	\$ 1,454,883.60	INTERNACIONAL	2014	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5671-41-001	DESBROZADORA	\$ 3,552.50	TRUPER	S/M	1311000642	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5671-41-002	DESBROZADORA	\$ 3,552.50	TRUPER	S/M	1312000719	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5611-24-001	MOTOSIERRA	\$ 3,552.50	TRUPER	MOT-4518	14000312	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5671-40-001	PODADORA	\$ 4,851.71	TRUPER	S/M	S/S	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5671-40-002	PODADORA	\$ 4,851.71	TRUPER	S/M	S/S	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5671-40-004	PODADORA	\$ 6,386.37	TRUPER	P250	0627380346	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5671-41-003	DESBROZADORA	\$ 5,133.00	TRUPER	DES-43	1312000719	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5671-41-004	DESBROZADORA	\$ 5,133.00	TRUPER	DES-43	1311000642	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2014-08-02-5692-04-001	BOMBA DE AGUA	\$ 12,718.24	ANTARIX	MC2H8ANRR	T09J131200	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-010	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-006	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-007	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-001	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-008	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-002	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-003	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-004	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-005	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2016-08-66-5491-248-009	CARRO BARRENDERO	\$ 6,960.00				DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2017-08-101-56701-57-001	PODADORA	\$ 7,795.20	TRUPER	S/M	1P701606124A0365	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-08-101-56701-57-002	PODADORA	\$ 7,795.20	TRUPER	S/M	19701606124A0378	DEPARTAMENTO DE LIMPIA	EN USO
TN-2003-07-01-5631-11-001	REVOLVEDORA DE CONCRETO	\$ 14,492.50				DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2003-07-01-5631-11-002	REVOLVEDORA DE CONCRETO	\$ 14,492.50				DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2004-07-01-5411-05-001	CAMIONETA ESTACAS	\$ 125,839.99	NISSAN	2004	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2006-07-02-5411-08-001	PIPA	\$ 585,000.00	INTERNATIONAL	2006	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2010-08-02-5151-01-004	COMPUTADORAS EQUIDAS	\$ 14,099.80	H.P.	PAVILION SLIM	3CR0050XQW	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2011-08-02-5411-03-002	CAMION VOLTEO	\$ 375,900.00	FORD	2011	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2011-08-02-5411-03-001	CAMION VOLTEO	\$ 375,900.00	FORD	2011	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2011-08-02-5631-14-001	RODILLO VIBRATORIO	\$ 99,899.20	CIPSA	PR 8H	PR81107011	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2011-08-02-5631-14-002	RODILLO VIBRATORIO	\$ 99,899.20	CIPSA	PR 8H	PR81104007	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2013-10-02-5411-05-002	CAMIONETA	\$ 195,650.00	NISSAN	2014	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2013-08-02-5631-29-001	CORTADORA DE CONCRETO	\$ 39,868.11	CICSA	CCT-12LEH 13-14	CC1315024	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2013-08-02-5671-03-001	ESMERILADORA	\$ 2,668.00	TRUPER	ESMA-9N2	S/S	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2014-08-02-5671-03-002	ESMERILADORA	\$ 3,407.50	TRUPER	ESMA-9N2	S/S	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-2014-12-02-5671-46-001	MAQUINA PINTARRAYA	\$ 114,347.00	GRACO	LAZER 3400	ELIMINADO 1	DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y BACHEO	EN USO
TN-1998-01-01-5111-02-003	ARCHIVERO C 3 GAV. (TRASPASO)	\$ 2,315.58				DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-1999-06-01-5111-08-001	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 2,294.25				DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2001-06-02-5111-10-001	MUEBLES TIPO LIBRETO	\$ 9,200.00				DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2001-06-01-5611-04-006	TRACTOR AGRICOLA	\$ 171,696.17	J.DEERE	5415	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	MAL
TN-2001-06-01-5611-17-002	ROTURADOR	\$ 13,500.00	J-DEERE	913	N00913X003796	DESARROLLO MUNICIPAL	MAL
TN-2001-06-01-5611-01-001	RASTRA	\$ 51,463.40	J.DEERE	MX-225-28	P00225X02107	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2001-06-01-5611-01-003	RASTRA	\$ 51,463.40	J.DEERE	MX-225-28	P00225X02105	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2001-06-01-5611-17-001	ROTURADOR	\$ 13,500.00	J-DEERE	913	N00913X003795	DESARROLLO MUNICIPAL	BIEN
TN-2001-06-02-5111-08-005	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 2,940.55				DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2001-06-02-5111-08-003	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 2,940.55				DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2001-06-02-5111-08-004	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 2,940.55				DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-06-01-5611-12-001	ASPERSORA	\$ 17,027.00	JAS	LOBO675		DESARROLLO MUNICIPAL	MAL
TN-2004-06-01-5611-18-003	CULTIVADORA	\$ 9,994.00	AMMSA			DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-06-01-5611-16-001	DESVARADORA	\$ 17,611.50	IAMSA	D72P		DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-06-01-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,515.62				DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2004-11-08-5671-39-001	MAQUINA DE SOLDAR	\$ 10,805.86	INFRA	TH300/200	3521646K04	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2004-11-08-5671-39-002	MAQUINA DE SOLDAR	\$ 10,805.86	INFRA	TH300/200	3521505J04	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2004-11-08-5671-42-001	MESA DE TRABAJO METALICA	\$ 6,205.40		S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2004-11-08-5671-39-003	MAQUINA DE SOLDAR	\$ 10,805.86	INFRA	TH300/200	3522110H04	DESARROLLO MUNICIPAL	MAL
TN-2005-09-02-5411-05-002	CAMIONETA	\$ 113,900.00	FORD	2005	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	MAL
TN-2005-06-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,827.28	S/M	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2011-10-02-5411-05-006	CAMIONETA DOBLE CABINA	\$ 219,700.00	NISSAN	2011	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2013-06-02-5611-04-001	TRACTOR AGRICOLA	\$ 499,000.00	NEW HOLLAND	76105FWD	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2013-06-02-5611-04-002	TRACTOR AGRICOLA	\$ 499,000.00	NEW HOLLAND	76105FWD	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2013-06-02-5611-04-003	TRACTOR AGRICOLA	\$ 499,000.00	NEW HOLLAND	76105FWD	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2013-06-02-5611-04-004	TRACTOR AGRICOLA	\$ 499,000.00	NEW HOLLAND	76105FWD	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2013-06-01-5611-04-005	TRACTOR(DOUBLE TRACCION)	\$ 497,000.00	NEW HOLLAND	7610S	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2014-06-02-5411-05-001	CAMIONETA	\$ 226,900.00	NISSAN	2014	ELIMINADO 1	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-001	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18826622922	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-002	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18813647162	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-003	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18816351914	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-004	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18804547946	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-005	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18804594602	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-006	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8NCTQ22	18815373434	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5151-06-001	SCANNER	\$ 22,060.00	KODAK	S/M	48791782	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,870.00	MIDEA	M24CDA	D50912523130440	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,870.00	MIDEA	M24CDA	D50912522130032	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 9,744.26	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-08-004	ESCRITORIO RECTO 3 GAVET.	\$ 24,748.19	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-08-003	ESCRITORIO(MOD.TIPO L)	\$ 9,675.12	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-006	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-007	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-008	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-009	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 9,744.26	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-15-001	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,003.78	PM STEELE	4006MTPN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-23-001	MUEBLES MOD.(MOD.RECEP.	\$ 16,169.18	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-15-004	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,003.78	PM STEELE	4006MTPN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-001	SILLON DE VISITA	\$ 2,754.57	PM STEELE	3605M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-002	SILLON DE VISITA	\$ 2,754.57	PM STEELE	3605M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-013	SILLON GIRATORIO	\$ 3,367.78	PM STEELE	3604ATGN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2014-08-06-5111-16-012	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-004	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-005	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-22-001	INGENIERIZA(MOD.REC.6 PER.)	\$ 51,544.08	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-11-001	LOCKER	\$ 7,572.39	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-11-002	LOCKER	\$ 7,572.39	PM STEELE	S/M	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-003	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-010	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-16-011	SILLON GIRATORIO	\$ 2,438.49	PM STEELE	LS07GN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-15-002	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,003.78	PM STEELE	4006MTPN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2014-08-06-5111-15-003	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,003.78	PM STEELE	4006MTPN	S/S	DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2016-06-60-5611-95-001	DESVARADORA	\$ 45,000.00	FAMAQ	R-180	2014077	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2016-06-60-5611-93-001	RASTRA HIDRAULICA	\$ 145,000.00	KELLY	RTP-12	21307369	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2016-06-60-5611-93-002	RASTRA HIDRAULICA	\$ 145,000.00	KELLY	RTP-12	31307392	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2016-06-60-5611-93-003	RASTRA HIDRAULICA	\$ 145,000.00	KELLY	RTP-12	111207256	DESARROLLO MUNICIPAL	REGULAR
TN-2016-06-60-5671-120-001	COMPRESOR DE AIRE	\$ 4,174.99	TRUPPER	COMP-50L		DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2016-06-60-5671-166-001	GRASERA	\$ 3,225.00	TRUPPER	BOMIM-24		DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2016-06-60-5671-155-001	PUUDORA	\$ 3,574.99	TRUPPER	ESMA-9N4		DESARROLLO MUNICIPAL	EN USO
TN-2018-10-103-51901-23-001	AIRE ACONDICIONADO (VENTANA)	\$ 8,999.00	PRIME	XXX	UVPRC242-T	DIRECCION DE ADMINISTRACION	EN USO
TN-1999-10-01-5111-08-001	ESCRITORIO EJECUTIVO	\$ 2,294.25				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-009	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-007	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-008	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-005	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-006	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2004-14-01-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,663.55				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2004-14-01-5111-08-002	ESCRITORIO EJECUTIVO	\$ 4,116.66				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2004-14-01-5111-08-003	ESCRITORIO SECRETARIAL.	\$ 2,443.88				DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2005-14-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,827.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2005-14-02-5111-02-002	ARCHIVERO	\$ 2,827.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2006-14-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,595.55	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2006-14-02-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 4,939.25	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2010-04-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 3,600.00	H.P.	LJET.P/1505	VND3B37505	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2010-13-02-5151-01-001	COMPUTADORA EQDA	\$ 12,412.00	ACER	ASPIREM3802	PTSCR020209470098	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2013-13-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 21,286.00	MIRAGE	CXF361T	CXF361T8051310131	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2014-13-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 3,828.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2015-13-60-5151-01-001	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 9,454.00	ACER	ASPIREAZ611	51400189930	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2017-08-533-51101-02-005	SILLON EJECUTIVO RESP.ALTO	\$ 11,623.66	PM STEELE	XXX	XXX	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	EN USO
TN-2001-05-02-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,574.85				DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2008-15-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 17,347.00	G.E.	AMSODC24DB	ST0412600212	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2008-15-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,792.00	CARRIER	MCB243RB	101253	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2008-15-02-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,792.00	G.E.	MCB243RB	1002Y04860	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2008-15-08-5211-04-001	CAÑON PROYECTOR	\$ 14,000.00	SONY	C-SYQ	P90945600-F	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2009-05-02-5111-08-001	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 3,316.60	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2014-15-02-5151-01-001	COMPUTADORA	\$ 9,860.00	ACER	N2620G	2052459600	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2014-15-02-5231-01-001	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 2,470.80	SONY	DSC-W800	5025419	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2014-15-02-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,480.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2015-15-66-5151-01-001	COMPUTADORA (LAP-TOP)	\$ 8,816.00	TOSHIBA	4269KM	XEO66030s	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2017-15-545-51101-03-001	ESCRITORIO	\$ 3,500.00	RED TOP	2017	56101703	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2017-15-547-51501-18-001	LAPTOP	\$ 10,999.99	HP	14-AN009LA	5CG71162JW	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2017-15-547-51501-11-001	IMPRESORA MULTIFUNC.	\$ 10,999.99	EPSON	L575	W98Y1112199	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2017-15-547-51501-10-001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 10,999.99	LENOVO	AIO 201AP	YJ000RQD	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2017-15-547-52101-30-001	PANTALLA	\$ 6,499.99	SM	2017	45111603	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2018-15-410-51901-23-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,437.00	LG	XXX	122CM220V	DIRECCION DE ATENCION A LAS MUJERES	EN USO
TN-2005-04-02-5151-01-002	COMPUTADORA (ENSAMB.)	\$ 14,328.31	ENSAMB.	EMSAMB.	ENSAMB.	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2005-04-02-5151-01-003	MONITOR	\$ 5,520.00	SAMSUNG	710N	MJ17HCX523762T5	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2005-15-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,827.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2006-15-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,595.55	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2006-15-02-5151-01-002	COMPUTADORA EQDA	\$ 15,985.00	H.P.	1200 LA	MXK543184M	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2008-14-02-5151-01-003	C.P.U.	\$ 11,647.58	COMPAQ.	SR2005LA	MXX64507WK	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2008-14-02-5151-01-004	C.P.U.	\$ 11,596.14	COMPAQ.	2003L5	MXX6500PJT	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2008-14-02-5151-01-005	MONITOR	\$ 4,109.12	ACER	1516CD	ETL790C01863814CB04000	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2008-14-02-5151-01-008	MONITOR	\$ 4,109.12	ACER	1516CD	ETL790C01863814B714000	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2008-14-02-5151-01-007	MONITOR	\$ 4,109.12	ACER	1516CD	ETL790C01863814B3B4000	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5231-01-002	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 2,552.00	SONY	DSC-W010	5294479	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-006	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2010-14-08-5111-15-008	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-009	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-010	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-011	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-012	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-013	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-018	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-021	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-022	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-027	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00		S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-030	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-020	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-015	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2010-14-08-5111-15-016	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2010-14-08-5111-15-019	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2010-14-08-5111-15-028	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2010-14-08-5111-15-007	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2010-14-08-5111-15-014	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2010-14-08-5111-15-017	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-023	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-024	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-025	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-026	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-029	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5191-27-002	GRAVADORA(EQUIPO MODULAR)	\$ 2,900.00	SONY	CFD-F17CP	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-001	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-002	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5191-27-001	GRAVADORA (EQUIPO MODULAR)	\$ 2,802.56	SONY	GENEZI	102710	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-003	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-005	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2010-14-08-5111-15-004	SILLAS DE PLASTICO	\$ 174.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2011-10-02-5411-01-005	AUTOMOVIL	\$ 149,500.00	NISSAN	2012	ELIMINADO 1	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2012-14-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 9,048.00	H.P.	P2055DN	CNB9041027	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2012-14-05-5211-01-001	GRAVADORA	\$ 3,479.60	AIWA	CADW249	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL
TN-2012-14-05-5211-01-002	GRAVADORA	\$ 3,479.61	SONY	CFD-F17CP	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-007	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-008	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-009	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-010	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-011	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-012	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-013	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-014	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-015	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-016	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-017	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-018	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-019	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-002	SILLON VISITA RESP.MEDIO TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-003	SILLON VISITA RESP.MEDIO TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-08-001	ESCRITORIO DIRECTIVO	\$ 32,028.20	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-22-002	IINGENIERIZAS MOD.OPE.2 PER	\$ 25,586.44	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-22-001	IINGENIERIZAS MOD.OPE.6 PER	\$ 49,765.42	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-23-002	MUEBLES MOD.OPE.2 ESP.	\$ 6,735.38	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-23-001	MUEBLES MODUL. OPE 2 ESP.	\$ 6,735.38	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-23-003	MUEBLES MODUL. OPEC/ESPACIO.	\$ 9,883.87	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-001	SILLON EJEC.RESP.ALTO	\$ 3,215.04	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-004	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-005	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-33-5111-16-006	SILLON VISITA RESP.MED.FIJO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-60-5671-09-001	TALADRO ROTOMARTILLO	\$ 3,277.10	DEWATL	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-60-5671-09-002	TALADRO ROTOMARTILLO	\$ 3,277.10	DEWATL	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-60-5671-09-003	TALADRO ROTOMARTILLO	\$ 3,277.10	DEWATL	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-60-5671-09-004	TALADRO ROTOMARTILLO	\$ 3,277.11	DEWATL	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2015-14-60-5671-09-005	TALADRO ROTOMARTILLO	\$ 3,277.11	DEWATL	S/M	S/S	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-66-5151-11-001	IMPRESORA	\$ 17,400.00	ZEBRA	ZXP SERIES3	Z3J120200065	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	MAL

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2016-14-60-5151-17-005	FUENTE DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLE UPS 650	\$ 2,691.20	EPCOM POWER	UPS 654		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-14-001	PUNTO DE ACCESO	\$ 9,020.16	UBIQUITI NETWORK			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-14-003	PUNTO DE ACCESO	\$ 9,020.16	UBIQUITI NETWORK			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-14-004	PUNTO DE ACCESO	\$ 9,020.16	UBIQUITI NETWORK			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-14-005	PUNTO DE ACCESO	\$ 9,020.16	UBIQUITI NETWORK			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-14-002	PUNTO DE ACCESO	\$ 9,020.16	UBIQUITI NETWORK			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-17-004	FUENTE DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLE UPS 650	\$ 2,691.20	EPCOM POWER	UPS 653		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-13-001	FIREWALL	\$ 20,068.00	FORTINET			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-13-002	FIREWALL	\$ 20,068.00	FORTINET			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-13-003	FIREWALL	\$ 20,068.00	FORTINET			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-13-004	FIREWALL	\$ 20,068.00	FORTINET			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-13-005	FIREWALL	\$ 20,068.00	FORTINET			DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-17-001	FUENTE DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLE UPS 650	\$ 2,691.20	EPCOM POWER	UPS 650		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-17-002	FUENTE DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLE UPS 650	\$ 2,691.20	EPCOM POWER	UPS 651		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-14-60-5151-17-003	FUENTE DE ALIMENTACION ININTERRUMPIBLE UPS 650	\$ 2,691.20	EPCOM POWER	UPS 652		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-005	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3257		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-006	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3258		DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-2018-14-101-51501-11-001	IMPRESORA	\$ 45,119.36	ZEBRA	ZXP SERIES 3	Z3J171400093	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	EN USO
TN-1998-08-01-5291-01-001	MARIMBAS DE 2 TECLADOS	\$ 3,450.00			5-8 Q.A.H.	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1998-08-01-5291-25-001	ORGANO	\$ 3,000.00		YAMAHA		DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1998-08-01-5291-01-003	MARIMBAS DE 2 TECLADOS	\$ 3,450.00			4-8.5 Q.A.H.	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1998-08-01-5291-01-002	MARIMBAS DE 2 TECLADOS	\$ 3,450.00			5-8 Q.A.H.	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1998-01-01-5131-01-001	CUADROS (PINTURAS, ACUARELAS, MARCO)	\$ 6,750.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-01-01-5131-02-002	RETABLO DE MADERA	\$ 8,351.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5191-06-001	MAQUINA DE ESCRIBIR	\$ 4,805.85	OLYMPIA	SG-3	7287734	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5111-02-001	ARCHIVERO MET. 4 GAV.	\$ 2,578.87				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-009	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-25-004	ORGANO ELECTRONICO	\$ 18,895.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-21-001	TECLADO PORTATIL	\$ 2,495.00	YAMAHA			DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-1999-08-01-5291-21-002	TECLADO PORTATIL	\$ 2,495.00	YAMAHA			DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	MAL
TN-1999-08-01-5291-21-003	TECLADO PORTATIL	\$ 2,495.00	YAMAHA			DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-001	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-002	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-003	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-004	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-005	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-006	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-007	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5291-26-008	CABALLETE	\$ 2,300.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5111-08-003	ESCRITORIO DE METAL	\$ 2,294.25				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5111-02-004	ARCHIVERO MET. 4 GAV.	\$ 2,278.15				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5111-02-002	ARCHIVERO MET. 4 GAV.	\$ 2,278.15				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1999-08-01-5111-02-003	ARCHIVERO MET. 4 GAV.	\$ 2,278.15				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2001-05-02-5111-08-001	ESCRITORIO 4 GAVETAS	\$ 3,450.00				DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2003-08-01-5111-08-002	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 2,990.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2004-08-02-5291-05-005	GITARRAS ELECTROACUSTICAS	\$ 3,050.00	IBAZEZ	C-40	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2004-08-02-5291-05-006	GITARRAS ELECTROACUSTICAS	\$ 3,050.00	IBAZEZ	C-40	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2005-09-02-5191-10-002	VENTILADOR	\$ 2,987.70	LASKO	NSC-2443	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2005-09-02-5191-10-003	VENTILADOR	\$ 2,987.70	LASKO	NSC-2443	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2005-08-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,300.00	L.G.	LW-242-CN	HFN5011L00763EX	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2006-09-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 15,550.68	G.E	AMS0CD24DB	ST412G00231	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2006-08-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 3,852.99	DAEWOO	DWA125R	0603A07173	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2010-09-01-5291-12-001	CONTRABAJO	\$ 3,123.99	S/M	S/S	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2010-09-08-5151-01-001	COMPUTADORA (LAPTOP)	\$ 8,828.99	TOSHIBA	PSC04U0OPTM5	9A3900660	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2010-09-08-5111-13-001	GABINETE	\$ 3,699.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5411-02-001	AUTOBUS	\$ 3,210,300.00	VOLVOB300	2012	ELIMINADO 1	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5291-33-001	PIZARRA ELECTRICA	\$ 93,264.00	SPECTRUM	5105	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2012-09-04-5191-11-001	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122698559	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-002	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122698550	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-003	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122698557	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-004	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598037	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-005	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598556	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-006	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122698549	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-007	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598040	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-008	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598046	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-009	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122698554	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-010	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122698042	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-011	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598041	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-012	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598048	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-013	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598038	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-014	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598039	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2012-09-04-5191-11-015	UNIDAD REFRIGERADORA	\$ 38,546.80	CARRIER	PAJ360000KD00A	C122598043	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2013-09-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 17,998.99	L.G.	M362CS	601KAJP00380	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2014-09-02-5411-05-001	CAMIONETA	\$ 214,000.00	NISSAN	2014	ELIMINADO 1	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2014-09-02-5211-05-001	BAFLES (BOCINAS)	\$ 4,292.00	MASTER	15AUSBSDB	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2014-09-02-5211-15-001	PANTALLA DE PROYECCION	\$ 1,624.00	BR-101	31325	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2014-09-02-5211-04-002	PROYECTOR	\$ 7,540.00	EPSON	H552A	TUAK4101791	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2014-09-02-5151-01-001	LAP.TOP-(COMPUTADORA)	\$ 9,860.00	H.P.	14-NO20LA	5CD3503F9Y	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2014-09-01-5291-08-001	BATERIA S PIEZAS	\$ 7,888.00	POWERBEAT	S/M	S/S	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2017-09-103-56701-57-001	PODADORA	\$ 4,549.99	TRUPER	SS	IP85-160121480361	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2017-09-103-56701-57-002	PODADORA	\$ 4,550.00	TRUPER	SS	IP85-160121480366	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2017-09-548-54104-77-001	CAMIONETA	\$ 460,992.00	TOYOTA	2018	ELIMINADO 1	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2017-09-548-54104-77-002	CAMIONETA	\$ 460,992.00	TOYOTA	2018	ELIMINADO 1	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-250-001	SACOS DE BOXEO	\$ 3,010.59	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-250-002	SACOS DE BOXEO	\$ 3,010.59	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2018-09-103-52201-250-003	SACOS DE BOXEO	\$ 3,010.59	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-250-004	SACOS DE BOXEO	\$ 3,010.59	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-251-001	RACK PARA DISCOS	\$ 3,620.10	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-252-001	BARRA Z OLIMPICA EN ACERO INOXIDABL	\$ 4,247.06	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-252-002	BARRA Z OLIMPICA EN ACERO INOXIDABL	\$ 4,247.06	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-252-003	BARRA Z OLIMPICA EN ACERO INOXIDABL	\$ 4,247.06	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-252-004	BARRA Z OLIMPICA EN ACERO INOXIDABL	\$ 4,247.06	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-253-001	BARRA OLIMPICA ACERO INOXIDABLE	\$ 4,247.08	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-253-002	BARRA OLIMPICA ACERO INOXIDABLE	\$ 4,247.08	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-253-003	BARRA OLIMPICA ACERO INOXIDABLE	\$ 4,247.08	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-253-004	BARRA OLIMPICA ACERO INOXIDABLE	\$ 4,247.08	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-253-005	BARRA OLIMPICA ACERO INOXIDABLE	\$ 4,247.08	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-254-001	VENTILADORES INDUSTRIALES	\$ 4,676.11	BRISA	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-254-002	VENTILADORES INDUSTRIALES	\$ 4,676.11	BRISA	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-254-003	VENTILADORES INDUSTRIALES	\$ 4,676.11	BRISA	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-254-004	VENTILADORES INDUSTRIALES	\$ 4,676.11	BRISA	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-255-001	ESCRITORIO MELAMINICO	\$ 5,283.28	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-256-001	BANCO SCOTT	\$ 6,021.18	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-257-001	TV DAEWOO LED 40	\$ 6,150.02	DAEWOO	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-257-002	TV DAEWOO LED 40	\$ 6,150.02	DAEWOO	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-257-003	TV DAEWOO LED 40	\$ 6,150.02	DAEWOO	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-258-001	BANCA DECLINADA AJUSTABLE	\$ 7,062.98	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-259-001	BANCA AJUSTABLE	\$ 7,199.19	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-260-001	ESCALADORA CALIDAD OPTIMUNS	\$ 7,741.54	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-260-002	ESCALADORA CALIDAD OPTIMUNS	\$ 7,741.54	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-260-003	ESCALADORA CALIDAD OPTIMUNS	\$ 7,741.54	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-001	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-002	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2018-09-103-52201-261-003	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-004	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-005	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-006	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-007	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-008	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-009	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-261-010	BICICLETA PARA SPINNING	\$ 7,773.78	OPTIMUS	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-262-001	RACK PARA PESAS	\$ 10,695.87	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-263-001	ENFRIADOR VERTICAL	\$ 14,116.82	CRIOTEC	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-264-001	BANCO INCLINADO	\$ 16,249.34	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-265-001	POLEA ALTA CON 90 KG	\$ 16,827.08	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-265-002	POLEA ALTA CON 90 KG	\$ 16,827.08	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-266-001	BANCO DECLINADO PARA PECHO	\$ 17,236.73	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-267-001	MAQUINA PARA EXTENSION DE PIERNA 90	\$ 18,171.14	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-268-001	MAQUINA PARA ADUCTOR CON 80 KG	\$ 18,171.14	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-269-001	MAQUINA PARA CRUNCHES	\$ 18,171.14	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-270-001	CURL DE PIERNA ACOSTADO CON 70 KG	\$ 18,171.14	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-271-001	MAQUINA PARA GLUTEOS CON 80 KG	\$ 18,171.14	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-272-001	PRENSA PARA PECTORALES	\$ 18,557.45	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-273-001	PECK DECK	\$ 19,011.15	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-274-001	MAQUINA SMITH PESO LIBRE	\$ 22,471.90	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-275-001	HACK SQUAT PESO LIBRE OLIMPICO	\$ 23,613.77	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-276-001	CROSS OVER CON 150 KG POLEAS DESLI.	\$ 30,105.92	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-52201-277-001	PRENSA-HACK SQUAT COMBO	\$ 30,216.55	SM	SM	SS	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP15AX3R	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-002	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP15AX7R	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-003	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP159W79	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2018-09-548-51501-10-004	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP159QLF	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-005	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP15D8C1	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-006	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP158C5T	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-007	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP1588GD	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-008	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP159SKG	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-009	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP15AX3T	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-010	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP15AX14	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-011	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP15D8BM	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-012	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP1588GL	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-10-013	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 9,280.00	LENOVO	IDEACENTRE C20-00	MP159W6C	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-11-001	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	\$ 8,800.00	HP	M426FDW	PBLKCCOG	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-44-001	VIDEOPROYECTOR	\$ 14,200.00	BENQ	DLP MX570	PD28G01047000	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-52101-251-001	EQUIPO DE SONIDO	\$ 14,400.00	KAISER-KSR	XXX	XXX	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51101-197-001	MODULO DE RECEPCION	\$ 8,800.00	XXX	XXX	XXX	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-52301-57-001	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 14,500.00	NIKON	D3300	3552848	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-52301-57-002	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 14,500.00	NIKON	D3300	3552834	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-52301-57-003	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 14,500.00	NIKON	D3300	3552623	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-52301-57-004	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 14,500.00	NIKON	D3300	3552747	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-52301-57-005	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 14,500.00	NIKON	D3300	3552735	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-52301-57-006	CAMARA FOTOGRAFICA	\$ 14,500.00	NIKON	D3300	3552742	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-548-51501-20-001	KIT PARA DEBILES VISUALES	\$ 20,400.00	HP	XXX	XXX	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-22-001	TELEVISION 32"	\$ 6,710.99	SONY	KDL-32R320	S01-5626820-F	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-22-002	TELEVISION 32"	\$ 6,710.99	SONY	KDL-32R320	S01-5626258-K	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,793.11	MIRAGE	SETCXF261J	EXF261J8061702161	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,793.11	MIRAGE	SETCXF261J	EXF261J8061701409	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,793.11	MIRAGE	SETCXF261J	EXF261J8061701611	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-004	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,793.11	MIRAGE	SETCXF261J	EXF261J8061702153	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-005	AIRE ACONDICIONADO	\$ 5,700.00	PRIME	EMPRC182-T1	L-2017-T-0317-ID-02-0138	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2018-09-103-51901-23-006	AIRE ACONDICIONADO	\$ 5,700.00	PRIME	EMPRC182-T1	L-2017-T-0317-ID-02-0093	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-007	AIRE ACONDICIONADO	\$ 5,700.00	PRIME	EMPRC182-T1	L-2017-T-0317-ID-02-0139	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-008	AIRE ACONDICIONADO	\$ 11,280.00	MIRAGE	EXF261J	EXF261J8071702816	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-009	AIRE ACONDICIONADO	\$ 11,280.00	MIRAGE	EXF261J	EXF261J8061703430	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-010	AIRE ACONDICIONADO	\$ 11,280.00	MIRAGE	EXF261J	EXF261J8071702815	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-011	AIRE ACONDICIONADO	\$ 11,280.00	MIRAGE	EXF261J	EXF261J8071701290	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-012	AIRE ACONDICIONADO	\$ 4,999.00	MIRAGE	EXF121J	EXF121J8071707405	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-23-013	AIRE ACONDICIONADO	\$ 21,890.00	MIRAGE	EXF361T	EXF361T8031700486	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-2018-09-103-51901-22-003	TELEVISION	\$ 6,710.99	SONY	KDL-32R320	S01-5627290-H	DIRECCION DE EDUCACION, CULTURA Y RECRACION	EN USO
TN-1998-03-01-5191-15-001	CAJA FUERTE	\$ 4,537.50	MOSLER	CF-2016		DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2004-03-01-5111-02-001	ARCHIVERO VERTICAL 4 GAV.	\$ 2,847.00				DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2005-03-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,063.60	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2005-03-02-5111-08-002	ESCRITORIO	\$ 3,063.60	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2005-03-02-5191-31-001	CONTADORA DE BILLETES	\$ 3,699.00	SEPROCESA	EPRO 1000	K05C09083220	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5661-01-001	NO BREAK	\$ 2,299.99	MT500	ONT/FAX	09HA500523	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-04-003	IMPRESORAS	\$ 6,968.35	EPSON	FX-890	E8BY404927	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-01-003	COMPUTADORA EQUIP	\$ 12,229.88	COMPAQ.	CQ5215	MXX95101X8	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-01-002	COMPUTADORA EQUIP-	\$ 12,229.88	COMPAQ.	CQ5215	MXX951025L	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-01-005	COMPUTADORA EQUIP-	\$ -	COMPAQ.	CQ5215	MXX95101X8	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-01-004	COMPUTADORA EQDA	\$ 13,120.76	COMPAQ.	CQ5217LA	MXX9370035	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-04-007	IMPRESORAS	\$ 2,209.80	H.P.	LASERJET	VND3C15540	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5122-03-001	REFRIGERADOR	\$ 2,660.00	MABE	LUJO GRAFITO	RM04Y04	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-12-5151-04-009	IMPRESORA	\$ 24,244.62	XEROX	4510-N	ART362632F	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-04-008	IMPRESORA MATRIZ	\$ 13,798.20	EPSON	FX-2190	FCTY143227	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5911-05-001	SOFTWARE	\$ 284,200.00	VERSION CORP.	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-06-001	SCANNER	\$ 40,600.00	KODAX	1220	43869175	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-06-002	SCANNER	\$ 40,600.00	KODAX	1220	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2010-03-02-5151-01-006	COMPUTADORA	\$ 13,000.00	GATEWAY	ZX4351	PWG890200400104BCC3100	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2011-04-02-5151-06-001	SCANNER	\$ 30,000.00	KODAK	1220	46553176	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2011-03-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,967.20	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2011-03-02-5151-01-001	COMPUTADORA	\$ 17,520.06	H.P.	S/M	MXL122169G	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN.2011-03-02-5911-05-001	PAQUETE CONTPAQ.	\$ 8,804.40	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2011-03-02-5661-01-002	NO BREAK	\$ 2,436.00	TRIPP-LITE	CM7143	2138CD000M714	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2011-03-02-5151-01-002	COMPUTADORA	\$ 12,354.00	H.P.	S51010LA	MX113315TL	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2013-10-02-5411-01-002	AUTOMOVIL	\$ 152,000.00	NISSAN	2014	ELIMINADO 1	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2013-01-02-5191-11-004	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 19,000.00	MIRAGE	CXF361T	CXF361T8051310042	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2013-01-02-5191-11-005	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 19,000.00	MIRAGE	CXF361T	CXF361T8051310041	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2013-03-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 12,644.00	S/M	SM	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2013-03-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 5,394.00	H.P.	CP1025NW	CND2D07167	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2014-03-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 8,784.00	L.G.	SP182CM	212TAH001257	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2014-03-02-5191-11-002	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 8,783.99	L.G.	SP182CM	212TACX01091	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2014-03-02-5151-04-001	IMPRESORA LASER	\$ 27,956.00	XEROX	PHASER4620-DT	XLV887067	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2014-03-02-5151-01-001	COMPUTADORA	\$ 12,992.00	DELL	D095	92229915204	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-66-5151-06-001	SCANNER	\$ 22,678.00	KODAK	2600	48791802	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-66-5151-01-001	COMPUTADORA EQUIPADA	\$ 9,990.00	ACTEK	E/M	940138003417	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-001	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,851.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-002	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,851.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-003	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,851.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-004	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,851.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-005	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.33	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-006	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.33	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-007	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.33	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-008	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.33	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-009	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.33	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-010	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.33	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-011	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.33	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-012	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-013	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-014	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-015	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-016	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-017	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-018	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-019	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-020	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2015-03-60-5111-01-021	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-022	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-023	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-024	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-60-5111-01-025	ANAQUELES METALICOS	\$ 2,833.32	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-22-001	INGENIERIZAS(MOD. OPE.2 PERS.	\$ 25,586.47	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-22-002	INGENIERIZAS(MOD.OPE.3 PERS.	\$ 39,486.46	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-22-003	INGENIERIZAS(MOD.OPE.6 PERS.	\$ 49,765.42	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-010	MUBLES MODULARES TIPO, L	\$ 13,145.10	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-23-011	MUEB.MOD. OPE.TIPO RECTO	\$ 6,952.48	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-22-012	MUEB.MOD. OPE.TIPO RECTO	\$ 6,952.48	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-15-001	SILLAS CAJERO RESP.ALTO	\$ 2,389.02	PM STEELE	S/M	S&S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-15-002	SILLAS CAJERO RESP.ALTO	\$ 2,389.02	PM STEELE	S/M	S&S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-15-003	SILLAS CAJERO RESP.ALTO	\$ 2,389.02	PM STEELE	S/M	S&S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-016	SILLON EJEC.RESP.ALTO	\$ 3,215.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-019	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-020	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-021	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-022	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-023	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-024	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-025	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-026	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-027	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-028	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-029	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-030	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-031	SILLON OPE.RESP.ALTO	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-017	SILLON VISITA REP.MEDIO TIPO TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-33-5111-16-018	SILLON VISITA REP.MEDIO TIPO TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2015-03-66-5191-03-001	DESTRUCTORA DE PAPEL	\$ 3,132.00	ROYAL	1600MX	S/S	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2017-08-533-51501-20-002	SCANNER	\$ 25,520.00	ENERGY STAR	L2725B	SG6B81104N	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO
TN-2017-08-533-51501-20-003	SCANNER	\$ 25,520.00	ENERGY STAR	L2725B	FCLSD1004	DIRECCION DE FINANZAS	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2004-12-01-5111-02-004	ARCHIVERO	\$ 2,663.55	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2004-02-01-5111-02-003	ARCHIVERO	\$ 2,663.55				DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2004-12-01-5111-08-003	ESCRITORIO EJECUTIVO	\$ 4,116.66	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2004-12-01-5111-02-002	ARCHIVERO	\$ 2,663.55	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2004-02-01-5111-08-003	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 2,443.88				DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2009-05-02-5151-17-001	MONITOR	\$ 2,300.00	H.P.	W15e	CNK8341LNZ	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2009-14-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,316.60	CRISA	ITALIA	S/S	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2011-10-02-5411-01-001	AUTOMOVIL	\$ 149,500.00	NISSAN	2012	ELIMINADO 1	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-025	C.P.U.	\$ 7,090.00	H.P.	S5000	MXX1060GGD	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2014-07-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,870.00	MIDEA	M-24CDA	D211452870212528131282	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2014-07-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,870.00	MIDEA	M-24CDA	D211452850212519131118	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2014-07-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 8,062.00	H.P.	P3115	VNB4G0310	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2014-07-02-5151-01-001	COMPUTADORA EQUIPADA	\$ 9,860.00	ACER	AR5822	DTJHDSL002412051F99600	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-2016-02-66-5151-10-004	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,323.94	DELL	VOSTRO 3250	CN-099WJF-72872- SCH-CJUU-A00	DIRECCION DE FOMENTO ECONOMICO Y TURISMO	EN USO
TN-1998-07-01-5192-28-001	TRIPLE DE ALUMINIO	\$ 2,584.25				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2003-07-01-5692-04-001	BOMBAS DE AGUA	\$ 21,717.75	BARNES	SP-85-5		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2004-07-01-5692-04-001	MOTOBOMBA DE AGUA	\$ 46,825.70	BARNES	IA38JMU-25-4	B51695	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2004-07-02-5111-01-001	ANAQUEL (MADERA)	\$ 4,082.50	S/M	S/M	S(S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2004-07-02-5111-01-002	ANAQUEL (MADERA)	\$ 4,370.00	S/M	S/M	S)S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2004-07-01-5192-30-004	EQUIPO TOPOGRAFICO	\$ 82,014.32				DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2005-07-02-5192-02-005	BALIZA	\$ 2,944.00	LEICA	GLS112	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2005-07-02-5192-02-006	BALIZA	\$ 2,944.00	LEICA	GLS112	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2005-07-02-5192-02-001	BALIZA	\$ 2,944.00	LEICA	GLS112	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2005-07-02-5192-02-002	BALIZA	\$ 2,944.00	LEICA	GLS112	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2005-07-02-5192-02-003	BALIZA	\$ 2,944.00	LEICA	GLS112	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2005-07-02-5192-02-004	BALIZA	\$ 2,944.00	LEICA	GLS112	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2005-07-02-5111-02-002	ARCHIVERO	\$ 2,827.28	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2006-07-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 3,448.85	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2006-07-02-5111-02-003	ARCHIVERO	\$ 3,448.85	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2008-08-02-5151-01-003	C.P.U.	\$ 14,813.48	H.P.	S/M	MXI70205CN	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2008-08-02-5151-01-009	MONITOR	\$ 3,230.54	SAMSUNG	732N	PE17HVZP108575N	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2010-08-02-5151-01-001	COMPUTADORAS EQUIDAS	\$ 12,528.00	COMPAQ.	CQ5319LA	MXX007017N	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2010-08-02-5151-01-005	COMPUTADORAS EQUIDAS	\$ 14,099.80	H.P.	PAVILION SLIM	3CR0050XQJ	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2010-08-02-5151-01-007	COMPUTADORAS EQUIDAS	\$ 14,099.80	H.P.	PAVILION SLIM	3CR0050XP1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2010-01-02-5151-01-002	COMPUTADORA	\$ 13,008.60	GATEWAY	ZX4501	PWGB90200400104C373100	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2010-08-08-5621-18-001	PURIFICADOR DE AGUA	\$ 392,800.00	AQUADYNAMICS	TUNE-10-986	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2011-11-02-5411-05-002	CAMIONETA DOBLE CAB.	\$ 219,700.00	NISSAN	2011	ELIMINADO 1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2011-08-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 7,430.00	L.G.	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2011-08-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 4,950.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-026	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1081221	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-028	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1060GHP	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-031	COMPUTADORA EQDA (CPU)	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812Y7	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2011-08-02-5151-01-009	COMPUTADORA EQUIPADA	\$ 10,846.00	H.P.	S51010LA	MXX12904RV	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-15-005	SILLAS MULTIUSOS TUBO (3)	\$ 2,780.52	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-10-02-5411-05-004	CAMIONETA	\$ 195,650.00	NISSAN	2014	ELIMINADO 1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-10-02-5411-05-003	CAMIONETA	\$ 195,650.00	NISSAN	2014	ELIMINADO 1	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 17,998.99	L.G.	S-362CG	901KALC01568	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 17,998.99	DAEWOOD	DSA-360L	XZ082145010084	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-02-5191-11-004	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,299.00	L.G.	W10311X00KW	CLCR31VOBE	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-02-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 4,590.00	DAEWOOD	DWA	XX101W03110018	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5151-01-002	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 11,716.00	H.P.	PRO-3515	MXL3500WW	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5151-01-004	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 11,716.00	H.P.	PRO-3515	MXL3500POD	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5151-01-006	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 11,716.00	H.P.	PRO-3515	MXL3500NYC	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5151-01-007	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 11,716.00	H.P.	PRO-3515	MXL3500POY	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5151-04-003	IMPRESORAS	\$ 7,540.00	H.P.	PRO400	CNDF-230937	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-02-003	ARCHIVERO	\$ 4,903.32	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 8,166.40	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-22-002	INGENIERIZAS (24 PERS.)	\$ 178,048.40	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-27-001	MESAS OVALADA 8 PERS	\$ 4,815.16	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-003	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 5,644.56	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-004	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 5,644.56	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-005	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 5,644.56	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-006	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 5,644.56	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-011	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2013-08-06-5111-23-012	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-013	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-014	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-015	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-23-016	MUEBLE MODULARES RECTO	\$ 8,719.72	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-15-021	SILLAS OPE.RESPAL ALTO (40)	\$ 79,808.00	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-16-002	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,692.28	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2013-08-06-5111-16-004	SILLON EJECUTIVO	\$ 2,366.40	PM STEELE	S/M	S/S	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-02-5692-02-001	BOMBAS SUMERGIBLES	\$ 22,785.81	NABOHI	BC-02-32	140715673	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-02-5692-02-002	BOMBAS SUMERGIBLES	\$ 22,785.81	NABOHI	BC-02-32	141015875	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-02-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,640.00	L.G.	SP182CM	212TAEJ01172	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-026	COMPUTADORA EQDA	\$ 19,488.00	ACER	VERITON	43400030001	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-025	COMPUTADORA EQDA	\$ 19,488.00	ACER	VERITON	43900005101	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-020	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18825404474	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-019	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18806367530	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-023	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18797969450	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-021	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18841779434	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-024	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18825404474	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-022	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18806367530	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-018	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18843412394	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-017	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	18843833594	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-016	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	4582726058	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-015	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	36392950074	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-014	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,368.00	DELL	8CNTQ22	4549133738	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2015-08-60-5151-18-001	SWITCH 48 PUERTOS	\$ 6,728.00	TP-LINK	TL-SL3452	2153166666629	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2016-08-33-5151-21-001	PLOTER	\$ 114,294.85	HP DESIGNJET	T830		DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-012	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 16,588.00	DELL	D095	20535594626	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-013	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 16,588.00	DELL	D095	tn-2016-08-33-5151-10-014	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2016-08-33-5151-11-002	IMPRESORA	\$ 7,515.41	EPSON	L805	WKT000212	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2016-08-33-5151-20-001	SCANNER	\$ 26,912.00	HP	L2725-64002	SG61L1101M	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-014	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 16,588.00	DELL	D095	15832031006	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2017-08-533-51501-10-004	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 12,174.20	HP	20-C2092A	8CC7360KP3	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-014	MODULO EJEC.TIPO L RECTO 1.50X1.50	\$ 15,756.64	PM STEELE	XXX	XXX	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-08-533-51101-197-017	MODULO OPE.RECTO 1.50X0.60	\$ 11,447.69	PM STEELE	XXX	XXX	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-028	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2017-08-533-51101-02-001	SILLON VISITA RESP.ALTO	\$ 3,319.69	PM STEELE	XXX	XXX	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-2017-08-533-51101-02-002	SILLON VISITA RESP.ALTO	\$ 3,319.69	PM STEELE	XXX	XXX	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	EN USO
TN-1998-03-01-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 4,830.00				DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2005-04-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 2,938.80	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2009-04-02-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,575.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2010-04-02-5151-01-002	COMPUTADORA EQDA	\$ 13,746.00	H.P.	S5310LA	3CR00509J9	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2010-04-02-5151-01-003	COMPUTADORA EQDA	\$ 13,746.00	HP	S5310LA	3CR0050939	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2010-04-02-5661-08-002	REGULADORES DE ENERGIA	\$ 2,366.40	ISN SOLA B.	DN-21-122	E04E04507	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2010-04-02-5191-11-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 5,495.00	L.G.	W182CM	903TATG00265	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2010-04-02-5661-08-001	NO BREACK	\$ 16,000.00	TRIPP-LITE	SMART-2200RML2U	AGSM5389	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-04-02-5191-11-001	ACOND. DE AIRE	\$ 17,683.01	L.G	S342LP	102KAYR00618	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-020	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S5710LA	MXX10812M3	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-019	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S5710LA	MXX10812JX	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-021	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S5710LA	MXX1060GHQ	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-022	COMPUTADORA EQUIPADA	\$ 9,340.00	H.P.	S5710LA	MXX10812KR	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-04-02-5191-02-001	COPIADORA	\$ 126,672.00	CANON	IR8070	SLP17490	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-04-02-5151-18-001	SWITCH DE 24 PUERTOS	\$ 6,284.88	3COM	2226SPF	CNOBBWN2MV	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-04-02-5151-18-002	SWITCH DE 48 PUERTOS	\$ 23,643.12	3 COM	29525FP	CN17BX500M	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-08-02-5151-18-002	SWITCH	\$ 11,692.80	CISCO	SG-300-20	psj150204qv	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2011-04-02-5151-16-001	SERVIDOR	\$ 22,747.60	H.P.	PROLIAT M1110G6	MX2131005R	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-02-5122-03-001	REFRIGERADOR	\$ 5,392.00	IEM	CQN53L28WW	K-0029024	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-02-5151-01-003	COMP.ESCRIT.(CPU)	\$ 6,380.00	GATEWAY	SX2110	dtgdmaI00130102b159200	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-02-5151-01-002	COMP.ESCRIT.(CPU)	\$ 6,380.00	GATEWAY	SX2110	dgtmdmaI0013m02adc9200	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-02-5151-01-004	COMP.ESCRIT.(CPU)	\$ 6,380.00	GATEWAY	SX2110	dtgdmaI00130102b1f920	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-01-5151-01-001	COMPUTADORA (PORTATIL)	\$ 12,238.00	TOSHIBA	SPA4161KM	1D106768C	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-02-5151-17-001	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	etltj0d01730902034958502	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-02-5151-17-002	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	eteltj0d017302035268502	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2013-04-02-5151-17-003	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	eteltj0d0173020349085002	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2014-04-02-5671-04-001	ROTOMARTILLO	\$ 2,668.00	MILWAUKEE	M-12	F11AD132202312	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2015-04-60-5191-11-001	ACOND. DE AIRE	\$ 7,229.00	L.G.	W182CM	501TAWMHV337	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2015-04-66-5111-28-001	CONJUNTO EJECUTIVO	\$ 14,800.00	S/M	S/M	S/S	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO

MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.
PATRIMONIO MUNICIPAL
REPORTE DE EQUIPO DE MOBILIARIO, EQUIPO DE OFICINA Y HERRAMIENTAS
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-04-101-51501-13-001	EQUIPO UTM	\$ 103,379.20	FORTINET	FORTIGATE100D	fg100d3g14827229	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2017-04-533-56601-108-001	NO BREAK	\$ 27,492.00	TRIPP-LITE	SMART2200RMX2U	AGSM8208	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2018-04-410-51501-16-001	SWITCH	\$ 23,515.62	CISCO	SG-300-52	DNI212801N3	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2018-04-410-51501-250-001	PANEL DE CONEXIÓN	\$ 9,730.08	PANDUIT	XXX	XXX	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2018-04-410-51501-250-002	PANEL DE CONEXIÓN	\$ 9,730.08	PANDUIT	XXX	XXX	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2018-04-410-51501-250-003	PANEL DE CONEXIÓN	\$ 9,730.08	PANDUIT	XXX	XXX	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2018-04-103-51901-23-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 10,635.00	MIRAGE	EMF121N	EMF121N70216000976	DIRECCION DE PROGRAMACION	EN USO
TN-2003-01-01-5191-21-001	TELEVISION	\$ 9,177.00	PANANSONIC	CT-2972R		DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DES. SUST.	EN USO
TN-2008-08-02-5151-01-012	MONITOR	\$ 3,230.53	SAMSUNG	PEBBRL	PE17HVZP108668R	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DES. SUST.	EN USO
TN-2009-14-02-5191-01-001	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 8,850.40	L.G.	W242CM	712TARU03431	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DES. SUST.	EN USO
TN-2009-05-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 2,645.00	H.P.	P1005	VND3C04628	DIRECCION DE PROTECCION AMBIENTAL Y DES. SUST.	EN USO

Información reservada en conformidad con lo emitido y ordenado en el acuerdo de reserva HTE/UTAIPDP/AR/004/2019 del derivado del expediente 01291118 del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de 23 de marzo del año 2019.

Fecha de Clasificación: 23 DE MARZO DEL AÑO 2019.

Área: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

Información Reservada: "INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO ADSCRITOS A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL".

Periodo de reserva: 5 AÑOS.

El fundamento legal; EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 121 FRACCION XV DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO, EN CONEXIÓN CON EL CAPÍTULO QUINTO VIGÉSIMO OCTAVO DE "LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS;

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K %o INX ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÓ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÛ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÛ DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	ESTADO
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL AY WNV AMIENV O A
 U EÓ WÜ IDAD Ú 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÚ ALĂ È
 Ú ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÛ DE V Ü ANÜ Ú ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Û Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Û WINV O X IÔ Û Û IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 NÈ AÛ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÛ Û IONEÛ Û Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	-------------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã á æ á & [] | [^ { ã c ã á [^ [i á ^ } æ á [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ á ã ^ } c ^ € 1GJ 111 í á ^ | Ô [{ ã c ... á ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ á ^ | M ^ } ã & ã] ã [á ^ V ^ } [• ð
 Ø ^ & @ æ á ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [á [á ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } á æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ E Ô Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û A Ô 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 U E Ó WÛ IDAD Ú 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÚ ALĂ È
 Ú ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Û MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Û A Ô Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Û ANÛ Ú ,
 IN Ø OÛ MA Ô 13 N Û Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Û WINV O X I Ô Û Û IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N DE LA IN Ø OÛ MA Ô 13 N È AÛ
 ELA Ó OÛ A Ô 13 N DE X EÛ Û IONEÛ Û Ó LIÔ AÛ L



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÓ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÖ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K %o INX ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÓ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OË EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 N È AÛ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÛ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã á æ á & [] | [^ { ã c ã á [^ [i á ^ } æ á [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ á ã ^ } c ^ € 1GJ 111 | á ^ | Ô [{ ã c ... á ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ á ^ | M ^ } ã & ã] ã [á ^ V ^ } [• ð
 Ø ^ & @ æ á ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [á [á ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } á æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÓ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÖ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	ESTADO
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ E Ô Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û A Ô 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 Ü E Ó WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÓ IÚ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü A Ô Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 IN Ø OÛ MA Ô 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OË EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Ü WINV O X I Ô ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N DE LA IN Ø OÛ MA Ô 13 N È AÛ
 ELA Ó OÛ A Ô 13 N DE X EÛ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 Ü EÓ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÛ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 N È AÜ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K %o INX ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K %o lNX ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 Ü EÓ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÛ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 NÈ AÛ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÛ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ E Ô Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û A Ô 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 Ü E Ó WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü A Ô Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 IN Ø OÛ MA Ô 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Ü WINV O X I Ô ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N DE LA IN Ø OÛ MA Ô 13 N È AÛ
 ELA Ó OÛ A Ô 13 N DE X EÛ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K %o INX ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 Ü EÓ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÛ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OË EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 N È AÛ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÛ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÛ L



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K %o INX ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ^ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEY DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEY 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÖ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ E Ô Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û A Ô 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 U E Ó WÜ IDAD Ú 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÚ ALĂ È
 Ú ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü A Ô Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ú ,
 IN Ø OÛ MA Ô 13 N Û ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OË EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Û WINV O X I Ô ~ Û IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N DE LA IN Ø OÛ MA Ô 13 N È AÛ
 ELA Ó OÛ A Ô 13 N DE X EÛ Û IONEÛ Ú ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ á æ ^ } & [] ~ [{ ã á æ á & [] | [^ { ã c ã á [^ [i á ^ } æ á [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ á ã ^ } c ^ € 1GJ 111í á ^ | Ô [{ ã c ... á ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ á ^ | M ^ } ã & ã] ã [á ^ V ^ } [• ð
 Ø ^ & @ æ á ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÜ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÜ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÜ V Ü AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ á æ K %o INX ENV AÜ IO DE Ó IENEÜ MWEÓ LEÜ E INMWEÓ LEÜ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü EÖ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [á [á ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÜ È
 E | ~ ~ } á æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÜ V / Ü MINOÜ DEL NWMEÜ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÜ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÜ Ô ENEÜ ALEÜ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÜ MAÔ 13 NÈ AÜ
 ELAÓ OÜ AÔ 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ E Ô Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û A Ô 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 Ü E Ó WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÚ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü A Ô Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 IN Ø OÛ MA Ô 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Ü WINV O X I Ô ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ I Ø I Ô A Ô 13 N DE LA IN Ø OÛ MA Ô 13 N È AÛ
 ELAÓ OÛ A Ô 13 N DE X EÛ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K %o INX ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL Aÿ WNV AMIENV O A
 Ü EÓ WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÚ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ OÛ È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Ü WINV O X IÔ ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 NÈ AÛ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÛ Ü IONEÛ Ü ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ E Ô Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û A Ô 13 N È
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL AY WNV AMIENV O A
 Ü E Ó WÜ IDAD Ü 2 Ó LIÔ A MWNIÔ IÜ ALÄ È
 Ü ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü A Ô Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ü ,
 IN Ø OÛ MA Ô 13 N Ü ~ Ó LIÔ A DEL EÜ V ADO DE V AÓ AÜ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÜ V WLO Ü WINV O X I Ô ~ Ü IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÜ IA DE Ô LAÜ I Ø I Ô A Ô 13 N Ý DEÜ Ô LAÜ I Ø I Ô A Ô 13 N DE LA IN Ø OÛ MA Ô 13 N È AÜ
 ELAÓ OÛ A Ô 13 N DE X EÜ Ü IONEÜ Ü ~ Ó LIÔ AÜ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	----------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

l) ~ [{ æ & ã 5 } i ^ • ^ i ç æ ã æ ^ } & [] ~ [{ ã ã æ ã & [] | [^ { ã c ã ã [^ [i ã ^ } æ ã [^ } ^ | æ 8
 ^ ç] ^ ã ã ^ } c ^ € 1GJ 111 ã ^ | Ô [{ ã c ... ã ^ V i æ } •] æ i ^ } & ã æ ã ^ | M ^ } ã & ã] ã [ã ^ V ^ } [• ã
 Ø ^ & @ æ ã ^ Ô | æ • ã ~ ã & æ & ã 5 } K G H DE MAÛ Z O DEL A ÷ O G € 1J È
 7 i ^ æ K DIÛ EÔ Ô 13 N DE ADMINIÛ V Û AÔ 13 NÈ
 l) ~ [{ æ & ã 5 } Ü ^ • ^ i ç æ ã æ K % o l N X ENV AÛ IO DE Ó IENEÛ MWEÓ LEÛ E INMWEÓ LEÛ DEL AY WNV AMIENV O A
 U EÓ WÜ IDAD Ú 2 Ó LIÔ A MWNIÓ IÚ ALĂ È
 Ú ^ i ã [ã [ã ^ i ^ • ^ i ç æ K í A ÷ O Û È
 E | ~ ~ } ã æ { ^ } c [| ^ * æ | L EN LOÛ V / Ü MINOÛ DEL NWMEÛ AL 1G 1 Ø Ü AÔ Ô ION Ý X DE LA LEÿ DE V Ü ANÜ Ú ,
 INØ OÛ MAÔ 13 N Û ~ Ó LIÔ A DEL EÛ V ADO DE V AÓ AÛ Ô OÈ EN Ô ONEÝ 13 N Ô ON EL Ô AÛ V WLO Û WINV O X IÔ ~ Û IMO
 LINEAMIENV OÛ Ô ENEÛ ALEÛ EN MAV EÛ IA DE Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N Ý DEÛ Ô LAÛ IØ IÔ AÔ 13 N DE LA INØ OÛ MAÔ 13 NÈ AÛ
 ELAÓ OÛ AÔ 13 N DE X EÛ Û IONEÛ Ú ~ Ó LIÔ AÛ L

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-1998-01-01-5191-21-001	TELEVISION DE 21PGDA.	\$ 3,150.00	SONY			PRESIDENCIA	EN USO
TN-1999-01-01-5111-02-005	ARCHIVERO DE MADERA	\$ 11,643.75				PRESIDENCIA	EN USO
TN-1999-01-01-5111-10-001	LIBRERO DE MADERA	\$ 11,753.00				PRESIDENCIA	EN USO
TN-1999-01-01-5121-02-001	MUEBLE DE MAD. P/BAÑO	\$ 6,325.00				PRESIDENCIA	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-010	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				PRESIDENCIA	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-011	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				PRESIDENCIA	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-012	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.85				PRESIDENCIA	EN USO
TN-2003-01-01-5111-15-013	SILLAS DE ESPERA..	\$ 629.80				PRESIDENCIA	EN USO
TN-2005-11-02-5411-05-002	CAMIONETA	\$ 168,750.00	NISSAN	204	ELIMINADO 1	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2005-01-02-5191-21-001	TELEVISION	\$ 4,464.30	SONNY	KV-21FM120	4051947	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2005-10-07-5411-01-001	AUTOMOVIL	\$ 101,129.00	NISSAN	2006	ELIMINADO 1	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2008-01-02-5151-01-002	MONITOR	\$ 4,109.12	HP	XJ310A	CN40500H9T	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2010-01-02-5191-21-001	TELEVISIONES	\$ 7,000.00	SAMSUNG			PRESIDENCIA	EN USO
TN-2010-01-02-5151-01-001	COMPUTADORA EQUIP.	\$ 12,528.00	COMPAQ.	CQ5319LA	MXX0070J6R	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2010-01-02-5121-01-001	JUEGO DE SALA	\$ 70,000.00	S/M	IBIZZA	S/S	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2010-01-02-5122-03-001	REFRIGERADOR	\$ 3,742.35	IEM	IS04L	1006A203686	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2010-01-02-5121-01-002	MESA REDONDA MARMOL C/8 SILLAS	\$ 54,300.76	S/M	KANTU	S/S	PRESIDENCIA	EN USO



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2011-01-02-5121-01-001	MESA BASSTOOL C/3 BCOS CORTADOS	\$ 17,951.00	S/M	S/S	S/M	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-029	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MX1060GDX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2011-11-02-5411-05-003	CAMIONETA	\$ 570,500.00	CHEVROLET	CREW.CAB.4X4	ELIMINADO 1	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2011-01-02-5121-01-002	MESA DE CENTRO (MARMOL)	\$ 16,800.00	S/M	S/M	S/S	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-035	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMNX191	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2013-01-02-5191-11-003	ACONDICIONADOR DE AIRE	\$ 8,029.13	MIRAGE	S/M	1446278200409	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2013-10-02-5211-02-001	PANTALLA DE PLASMA	\$ 25,230.00	SAMSUNG	S31A3FXZX	Z59L3CZC310381	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2014-08-06-5151-01-013	COMPUTADORA (LAP-TOP)	\$ 16,008.00	DELL	P39F	BZFS502	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2016-01-33-5111-217-001	BANCA DE 4 PLAZAS	\$ 14,053.91	PM STEELE			PRESIDENCIA	EN USO
TN-2016-01-33-5111-217-002	BANCA DE 4 PLAZAS	\$ 14,053.91	PM STEELE			PRESIDENCIA	EN USO
TN-2016-01-33-5111-197-001	MODULO	\$ 84,681.76	PM STEELE			PRESIDENCIA	EN USO
TN-2016-01-33-5111-01-006	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,792.21	PM STEELE			PRESIDENCIA	EN USO
TN-2016-01-33-5111-01-005	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,792.23	PM STEELE			PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-10-101-54104-77-001	AUTOMOVIL	\$ 226,400.00	TOYOTA	2017	ELIMINADO 1	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-23-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 14,960.21	MIRAGE	EMF261N	EMF261N7041701378	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-23-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 14,960.19	MIRAGE	EMF261N	EMF261N7041701412	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-03-001	ESCRITORIO	\$ 8,982.31	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-03-002	ESCRITORIO	\$ 8,982.31	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-03-003	ESCRITORIO	\$ 8,982.31	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-03-004	ESCRITORIO	\$ 8,982.31	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-03-005	ESCRITORIO	\$ 8,982.31	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-03-006	ESCRITORIO	\$ 8,982.31	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-001	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-002	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-003	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-004	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-005	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-006	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-007	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-008	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-009	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-010	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-011	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.74	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-08-533-51101-01-012	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 6,773.72	XXX	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-008	MODULO RECEPCION P/1 PERS.	\$ 26,888.04	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-016	MODULO OPE.RECTO 1.50X0.60	\$ 11,447.69	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-018	MODULO OPE.RECTO 1.50X0.60	\$ 11,447.69	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-013	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-050	SILLA VISITA RESP. ALTO	\$ 5,909.33	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-051	SILLA VISITA RESP. ALTO	\$ 5,909.33	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-052	SILLA VISITA RESP. ALTO	\$ 5,909.33	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-053	SILLA VISITA RESP. ALTO	\$ 5,909.33	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-217-001	BANCA 4 PZAS	\$ 14,663.91	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-02-003	SILLON EJECUTIVO RESP.ALTO	\$ 11,623.66	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2017-08-533-51101-02-004	SILLON EJECUTIVO RESP.ALTO	\$ 11,623.66	PM STEELE	XXX	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2018-01-103-51901-23-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,741.00	MIRAGE	EMF121Q	EMF121Q7041500123	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2018-01-103-51901-23-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 9,741.00	MIRAGE	EMF121Q	EMF121Q7011501415	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2018-01-103-51901-23-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 10,635.00	MIRAGE	EMF121N	EMF121N7021600502	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2018-01-103-51901-23-004	AIRE ACONDICIONADO	\$ 24,383.00	MIRAGE	EMC361N	EMC361N7041600973	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2018-01-103-51901-23-005	AIRE ACONDICIONADO	\$ 24,383.00	MIRAGE	EMC361N	EMC361N7011600006	PRESIDENCIA	EN USO
TN-2018-01-103-51901-23-006	AIRE ACONDICIONADO	\$ 38,600.00	FRIGIDAIRE	FMSTE260F	XXX	PRESIDENCIA	EN USO
TN-1999-02-01-5191-06-002	MAQ. DE ESCRIB. MEC.	\$ 4,093.55	OLYMPIA	SG-3	7313002	REGISTRO CIVIL	MAL
TN-2005-02-02-5111-08-007	ESCRITORIO SEC	\$ 3,063.60	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2005-02-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 4,326.30	LG			REGISTRO CIVIL	MAL
TN-2009-02-02-5151-01-002	C.P.U	\$ 9,418.00	COREL2	S/M	119537015681	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2009-02-02-5151-18-001	SWITCH	\$ 7,500.01	3COM.	S/M	AA19WQC7X0021847	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2010-02-02-5151-01-002	COMPUTADORA EQUIDA	\$ 12,528.00	COMPAQ.	CQ5319LA	MXX0070J67	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-018	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812KS	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2011-02-02-5191-11-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 19,150.00	L.G.	S342CP	103KAAE00928	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2013-02-02-5151-01-004	COMP.ELEC.(CPU)	\$ 6,380.00	GATEWAY	SX2110	DTGDMAL00131102B0D9200	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2013-02-02-5151-01-006	COMPUT.ESCRIT.(CPU)	\$ 6,380.00	GATEWAY	SX2110	DTGDMAL00131102B1D9200	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2013-02-02-5151-17-006	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	ETLTD31017316028C78502	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2013-02-02-5151-17-004	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	ETLTY002031106FB44201	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2014-02-01-5191-11-004	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,753.99	L.G.	W-182CM	211TAXT00402	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2014-02-01-5191-11-005	AIRE ACONDICIONADO	\$ 4,709.00	L.G.	W122CM	211TAWM03569	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-03-001	BANCA DE TRES PIEZAS	\$ 6,303.63	S/M	S/M	S&S	REGISTRO CIVIL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2015-02-33-5111-03-002	BANCA DE TRES PIEZAS	\$ 6,303.63	S/M	S/M	S&S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-08-001	ESCRITORIO DIRECTIVO	\$ 32,028.20	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-01-001	ESTANTE TIPO ESQUELETO	\$ 3,141.57	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-01-002	ESTANTE TIPO ESQUELETO	\$ 3,141.57	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-01-003	ESTANTE TIPO ESQUELETO	\$ 3,141.57	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-22-001	INGENIERIZA MODULO 8 PERS	\$ 90,276.00	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-23-001	MODULO OPE.TIPO L	\$ 9,883.87	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-23-002	MODULO OPE.TIPO L	\$ 9,883.87	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-23-004	MODULO OPE.TIPO L	\$ 9,883.87	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-23-005	MODULO OPE.TIPO RECTO	\$ 8,672.31	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-23-006	MODULO OPE.TIPO RECTO	\$ 6,952.46	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-001	SILLON EJEC,RESP.ALTO	\$ 3,215.04	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-002	SILLON EJEC,RESP.ALTO	\$ 3,215.04	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-011	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-012	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-013	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-014	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-015	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-016	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-017	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-018	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-019	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-020	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-021	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-022	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-023	SILLON OP.RESP-ALTO RODAJAS	\$ 2,290.05	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-003	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-004	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-005	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-006	SILLON VISITA RESP.MEDIO	\$ 995.71	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-007	SILLON VISITA RESP.MEDIO.TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-008	SILLON VISITA RESP.MEDIO.TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-16-009	SILLON VISITA RESP.MEDIO.TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2015-02-33-5111-16-010	SILLON VISITA RESP.MEDIO.TRINEO	\$ 2,391.53	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2015-02-33-5111-23-003	MODULO OPE.TIPO L	\$ 9,883.87	S/M	S/M	S/S	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2016-02-66-5151-10-001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,323.94	DELL	VOSTRO 3250	CN-099WJF-72872- SCH-CT4U-A00	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2016-02-66-5151-10-002	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,323.94	DELL	VOSTRO 3250	CN-099WJF-72872- SCH-CU6U-A00	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-003	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3253		REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-004	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3254		REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-02-410-51501-16-001	SWITCH	\$ 29,766.61	CISCO	MSG300-52	DNI2123094B	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-007	MODULO OPE.RECTO	\$ 10,758.00	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-011	MODULO RECEPCION P/1 PERS.	\$ 26,888.04	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-012	MODULO RECEPCION P/1 PERS.	\$ 26,888.04	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-025	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-026	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-027	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-030	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-031	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-032	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-033	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-034	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-035	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-036	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-037	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-038	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-039	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-040	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-041	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-042	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-043	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-044	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-045	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-046	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-047	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-048	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-049	SILLA MULTIUSOS	\$ 1,645.58	PM STEELE	XXX	XXX	REGISTRO CIVIL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-1998-02-01-5111-10-001	LIBRERO DE MADERA	\$ 4,250.00				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-1999-02-01-5191-11-004	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,850.00				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MAL
TN-1999-02-01-5111-27-002	MESAP/SALA DE JUNTA CAB.	\$ 11,500.00				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2002-02-02-5111-08-001	ESCRITORIO METALICO	\$ 4,554.00		5626LA	3D22KLVCS2	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2002-02-02-5111-08-002	ESCRITORIO METALICO	\$ 4,554.00				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2003-02-02-5111-11-004	MESA P/ COMPUTADORA	\$ 2,875.00				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2013-02-02-5151-01-003	COMP. DE ESCRIT.(CPU)	\$ 8,120.00	ACER	VN2620G-M031	DTVFGAL002313150899200	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2004-02-01-5111-02-002	ARCHIVERO	\$ 2,263.68		746	7525983	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2004-02-01-5111-08-002	ESCRITORIO SECRETARIAL	\$ 2,443.88				SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2009-05-02-5111-08-002	ESCRITORIO EJECUTIVO	\$ 4,135.25	S/M	S/M	S/S	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2009-02-02-5111-16-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,575.00	S/M	S/M	S/S	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2010-02-02-5151-01-001	CPU	\$ 9,280.00	COMPAQ	CQ621LA	MXX95101X7	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2010-02-02-5151-17-001	MONITOR	\$ 2,949.88	COMPAQ	W185Q	CNT942C3GO	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2010-02-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 3,886.00	S/M	S/M	S/S	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2011-02-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 22,000.00	XEROX	PLASER 4510	4423A	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2011-02-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 19,150.00	L.G.	S342CP	103KARW00838	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MAL
TN-2011-12-02-5651-12-076	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMP8411	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2013-02-02-5151-17-002	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	ETLTJ0D0173120349D8512	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2013-02-02-5151-17-003	MONITOR	\$ 1,392.00	LG	19CN33	SS	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2013-02-02-5122-03-001	REFRIGERADOR	\$ 5,392.00	IEM	C-QN53L28W	K-0029627	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2013-02-02-5151-01-007	COMP. ESCRIT.(CPU)	\$ 6,380.00	GATEWAY	SX2110	DTGDMAL00131102B199200	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2013-02-02-5151-04-001	IMPRESORA	\$ 9,976.00	H.P.	P311DN	VNB3Y70255	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2013-02-02-5151-01-002	COMP. DE ESCRIT.(CPU)	\$ 8,120.00	ACER	VN2620G-M031	DTVFGAL002313150689200	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	MAL
TN-2013-02-02-5151-17-007	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	ETLTY0802031106FA43201	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2014-02-01-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 6,754.00	L.G.	W-182CM	211TANS00303	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-02-66-5151-10-005	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,323.92	DELL	VOSTRO 3250	CN-099WJF-72872- SCH-CU9U-A00	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-010	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3255		SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-02-33-5111-01-003	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,792.23	PM STEELE			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-02-33-5111-01-004	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,792.23	PM STEELE			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-02-33-5111-01-001	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,792.23	PM STEELE			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-02-33-5111-197-001	MODULO	\$ 23,344.68	PM STEELE			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-02-33-5111-197-002	MODULO	\$ 23,344.67	PM STEELE			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2016-02-33-5111-01-002	SILLON EJECUTIVO	\$ 3,792.23	PM STEELE			SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-08-533-51101-23-003	AIRE ACONDICIONADO	\$ 14,960.21	MIRAGE	EMF261N	EMF261N7041701381	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-010	MODULO RECEPCION P/1 PERS.	\$ 26,888.04	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-013	MODULO EJEC.TIPO L	\$ 15,307.19	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-024	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-054	SILLA VISITA RESP. ALTO	\$ 5,909.33	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-055	SILLA VISITA RESP. ALTO	\$ 5,909.33	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	EN USO
TN-1999-09-01-5211-05-002	BAFLE CERWIN VEGA V-152	\$ 9,924.50				SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-1999-09-01-5211-05-001	BAFLE CERWIN VEGA V-152	\$ 9,924.50				SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2001-11-01-5111-08-002	ESCRITORIO EJECUTIVO.	\$ 3,680.00	S/M	S/M	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2002-03-02-5411-01-001	AUTOMOVIL(POINTER ST WAGON	\$ 114,388.00	VOLKSWAGEN	2002	ELIMINADO 1	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2005-09-02-5191-10-001	VENTILADOR	\$ 2,987.70	LASKO	NSC-2443	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2005-09-02-5211-05-001	BAFLES	\$ 6,900.00	YORKVILLE	PULSE T63215	4115059	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2005-05-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,063.60	S/M			SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2009-10-02-5231-02-001	PANTALLA DE PROJ.	\$ 2,900.01	CONSUL	DRAPER	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-02-5211-09-001	MEZCLADORA	\$ 4,724.99	RADEX	CM80	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-02-5211-10-001	AMPLIFICADOR	\$ 3,596.00	KAPTON	KA-600		SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-02-5211-03-001	MICROFONOS	\$ 4,466.00	KRAK	KMC 5WHS		SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-14-08-5211-30-001	EQUIPO DE SONIDO	\$ 7,006.40	BLACKSTAGE	8MY	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-02-5151-01-001	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,200.00	ACER	S/M	PX350RMDUM	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-007	BAFLES BAJOS ACTIVOS	\$ 16,327.00	BACK STAGE	LAB-218A	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-008	BAFLES BAJOS ACTIVOS	\$ 16,327.00	BACK STAGE	LAB-218A	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-001	BAFLES MEDIOS ACTIVOS	\$ 8,312.18	BACK STAGE	CA-215-E	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-002	BAFLES MEDIOS ACTIVOS	\$ 8,312.18	BACK STAGE	CA-215-E	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-003	BAFLES MEDIOS ACTIVOS	\$ 8,312.18	BACK STAGE	CA-215-E	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-004	BAFLES MEDIOS ACTIVOS	\$ 8,312.18	BACK STAGE	CA-215-E	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-005	BAFLES MEDIOS ACTIVOS	\$ 8,312.18	BACK STAGE	CA-215-E	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-05-006	BAFLES MEDIOS ACTIVOS	\$ 8,312.18	BACK STAGE	CA-215-E	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-07-001	ECUALIZADOR	\$ 8,566.90	YAMAHA	S/M	S/C	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-09-002	ESTUCHE DURO P/MEZCLADORA	\$ 3,425.60	S/M	S/M	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-09-001	MEZCLADORA	\$ 14,069.99	YAMAHA	MG-24-14EX	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2010-10-08-5211-03-003	MICROFONOS	\$ 6,980.36	SHURE	PGX24/BETA 58	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2011-10-02-5191-24-001	GRAVADORA	\$ 2,610.00	SONNY	CFD-S07CP	S/S	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2014-01-01-5151-01-001	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 16,240.00	H.P.	S/M	MXL4011MR8	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO



INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2017-01-410-52101-63-001	BAFLE	\$ 6,148.00	RMS	RMS	SS	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-01-410-52101-40-001	BOCINA	\$ 6,438.00	STEREN	1595	SS	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-23-004	AIRE ACONDICIONADO	\$ 14,960.21	MIRAGE	EMF261N	EMF261N7041701384	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-23-005	AIRE ACONDICIONADO	\$ 14,960.21	MIRAGE	EMF261N	EMF261N7041701401	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-006	MODULO OPE.RECTO	\$ 10,758.07	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-197-015	MODULO OPE.RECTO 3 PERS	\$ 36,114.69	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-020	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-021	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-022	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2017-08-533-51101-01-023	SILLA OPERATIVA (RESPALDO ALTO)	\$ 3,688.28	PM STEELE	XXX	XXX	SECRETARIA TECNICA (PRESIDENCIA)	EN USO
TN-2004-01-01-5111-16-001	SILLON PRESID. PIEL/VINIL	\$ 5,633.28				SINDICO DE HACIENDA	EN USO
TN-2013-01-02-5111-02-001	ARCHIVERO DE MADERA	\$ 3,561.20	S/M	S/M	S/S	SINDICO DE HACIENDA	EN USO
TN-2013-03-02-5151-01-001	COMPUTADORA (LAP-TOP)	\$ 17,500.00	H.P.	PC-14	5CD33839FB	SINDICO DE HACIENDA	EN USO
TN-1999-01-01-5111-27-002	MESA RAD. 1.53 C(COST.)	\$ 2,534.60				SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-1999-09-01-5661-09-002	NO-BREK	\$ 2,570.25	SB/PC1000	SR-2001	S/N	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	MAL
TN-2002-09-02-5661-08-001	REGULADOR	\$ 2,275.00	SOLA	M,ICROR800	E-02-D-20186	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2003-09-02-5111-02-001	ARCHIVERO	\$ 5,232.00				SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2005-09-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 3,063.59	S/M	S/M	S/S	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-002	COMPUTADORA EQDA	\$ 13,290.00	COMPAQ.	CQ1-103LA	3CB0160050	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5191-11-002	AIRE ACONDICIONADO	\$ 17,683.01	L.G.	S342LP	102KCA00619	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 17,683.00	L.G.	S342LP	102KPB00616	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-009	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX10812RV	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-013	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1060GG5	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-016	MONITOR	\$ 8,660.00	H.P.	S2033	CN40500HKL	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	MAL
TN-2011-10-02-5151-01-006	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1081212YH	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-014	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1060GGB	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-015	COMPUTADORA (CPU)	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1060GDW	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2011-10-02-5151-01-004	COMPUTADORA EQDA	\$ 11,890.00	H.P.	S2033	MXX1060GF1	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2013-10-02-5151-18-002	SWICHT	\$ 3,712.00	TP-LINK	TL-SG3423	13594600096	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2014-10-02-5191-11-001	AIRE ACONDICIONADO	\$ 8,784.00	L.G.	S/M	212TAJD00988	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
TN-2014-10-02-5151-01-001	COMPUTADORA DE ESCRIT.	\$ 12,760.00	DELL	0009S	131137-15	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2014-01-02-5111-08-001	ESCRITORIO	\$ 4,524.00	S/M	S/M	S/S	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2016-08-33-5151-10-007	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 15,645.98	DELL	VOSTRO 3256		SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	MAL
TN-2017-08-533-51501-10-001	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 11,542.00	LENOVO	YJNOS78310AE	YJ007EK7	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2017-08-533-51501-10-002	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 11,542.00	LENOVO	FOCL000BLD	YJ007ENE	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-2017-08-533-51501-10-003	COMPUTADORA DE ESCRITORIO	\$ 11,542.00	LENOVO	FOCL000BLD	YJ007EPP	SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	EN USO
TN-1999-02-01-5111-02-006	ARCHIVERO DE 3 GAVETAS	\$ -	S/SW	S/M	S/S	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-1999-01-01-5111-02-001	ARCHIVERO DE 4 GAV.	\$ 3,438.30	CARSA			UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-1999-02-01-5111-08-007	ESCRITORIO DE 2 GAVETAS	\$ -	S/M	S/M	S/S	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2005-02-02-5111-08-006	ESCRITORIO SEC.	\$ 3,063.60	S/M	S/M	S/S	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-057	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMP8326	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-090	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMLI682	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-100	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMNX184	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-007	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMP8352	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-014	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMQ0118	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-023	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMQ0217	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2011-12-02-5651-12-034	RADIO PORTATIL	\$ 5,632.38	MOTOROLA	EP450	018TMNR184	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2012-02-12-5411-79-001	CAMION DE BOMBEROS	\$ 631,800.00	HINO	716 LONG	ELIMINADO 1	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2013-17-02-5411-05-001	CAMIONETA	\$ 213,000.00	NISSAN	2013	ELIMINADO 1	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2013-17-02-5671-45-001	ESCALERA ALUM.(12 MTS.)	\$ 6,354.10	CUPRUM	S/M	S/S	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2013-17-02-5151-01-001	COMP.ESCRIT-(CPU)	\$ 6,380.00	GATEWAY	M0318	DTGDNAL00131102AC79200	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2013-17-02-5151-17-001	MONITOR	\$ 1,392.00	ACER	P166HQL	ETLTJ0D0173120348F8502	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2013-17-02-5671-21-001	MOTOSIERRA	\$ 7,503.00	STIHL	MS260	364627368	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2013-17-02-5671-21-002	MOTOSIERRA	\$ 11,090.00	STIHL	MS-650	1761166472	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2014-17-01-5692-06-001	MOTOR FUERA DE BORDA	\$ 58,276.00	MARINER	7041217UF	ELIMINADO 1	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2014-17-01-5692-21-001	PROPELA	\$ 3,700.01	S/M	S/M	S/S	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2014-17-01-5691-01-001	TORRETAS	\$ 20,300.00	JETSTREAM	S/S	S/S	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2014-17-01-5691-01-002	TORRETAS	\$ 20,300.00	JETSTREAM	S/S	S/S	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2015-17-66-5692-32-001	MOTOBOMBA	\$ 125,831.00	VANGUARD	S/M	ELIMINADO 1	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO
TN-2016-17-66-5151-10-001	COMPUTADORA EQDA	\$ 9,512.00	ACER	AXC-7043M062		UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	EN USO

INVENTARIO	DESCRIPCION	VALOR DE ADQUISICION	MARCA	MODELO	SERIE	DIRECCION	STATUS
------------	-------------	-------------------------	-------	--------	-------	-----------	--------

TOTAL INVENTARIO BIENES MUEBLES	\$ 61,664,703.48
---------------------------------	------------------



DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN.



"2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA"

Tenosique, Tabasco., a 28 de enero del 2019.
OFICIO NO. MTE/DA/ 080/2018.
ASUNTO; el que indica.

**LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PRESENTE.**

En atención a la notificación No. **HTE/PRE/UTAIPDP/OFIOS/006/2018**, con resolución **PNT No. RR-DAI-1082-2018-PIII** y referente a la solicitud de acceso a la información a nombre de **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO**, con folio del sistema Infomex **01296218**; por medio del presente me permito enviarle en **versión electrónica y resguardada en memoria USB**, la siguiente información: **"INVENTARIO DE BIENES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018."**

Del punto antes expuesto solicito que la relación de inventario bienes muebles e inmuebles, sea analizado por el comité de transparencia para efectos de verificar la información que deba reservarse por contener información relativa a seguridad pública, todo ello en términos del artículo artículo 121 fracciones XIII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

No omito manifestar que la información enviada está en formatos abiertos y moldeados a los formatos que dan cumplimiento al artículo 76 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Sin otro particular envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE:

U.T.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

28 ENE. 2019

**C. SUSANA ELIZABETH ALONSO HUERTA.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION.**



**DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN
TRIENIO 2018 - 2021**

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO

03:11pm



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	14-01-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/OFICIOS/006/2019
Asunto:	RESOLUCION PNT No. RR DAI 1082 2018 PIII

C. SUSANA ELIZABETH ALONZO HUERTA
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
PRESENTE.

CON AT'N C. EDGAR ENRIQUE VILLEGAS TAMAY
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, ante Usted con el debido respeto que se merece expongo lo siguiente:

Hago de su conocimiento que mediante el sistema de INFOMEX (PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA DE TABASCO) se interpuso un Recurso de Revisión presentado por el **C. MIGUEL GONZALEZ GARRIDO** con número de expediente: **RR00075018**, derivado de la solicitud con fecha **9 de octubre del 2018** con folio: **01296218**, donde REQUIERE **"INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES AL DÍA DE HOY 9 DE OCTUBRE DE 2018" **SIC**. Derivado del estudio realizado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia, este órgano garante por unanimidad de votos decidió revocar el acto de este Sujeto Obligado por lo cual se adjunta a la presente la Resolución definitiva para que **en un término de dos días**, envíe a esta Unidad de Transparencia la respuesta requerida como manda la resolución del Recurso de Revisión y lo que resulte, apercibido que en caso de inobservancia, se actuará con firme a lo dispuesto en el Título Noveno de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Vigente en el Estado. Dicha información se deberá entregar de forma **electrónica, digitalizada o escaneada** y resguardada en memoria USB o Disco de CD.

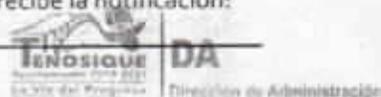
Sin otro particular me despido de usted enviando un cordial y afectuoso saludo, esperando contar con su pronta respuesta.

Fecha:

Hora:

Nombre de quien recibe la notificación:


L.I.A. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
C.C.P. - Archivo



Calle 21 S/N, Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 88901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx